REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Maestría del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social



"ANÁLISIS DE LA LEY 30994 Y SUS ALCANCES PARA EL DERECHO LABORAL DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES EN EL PERÚ, 2020"

Tesis presentada por la Bachiller**:**

Mamani Victorio, Joana Rina

Para optar el grado académico de

Maestro en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Asesora:

Dra. Flores Viamont, Silvia Libertad

Arequipa – Perú

2022

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ESCUELA DE POSTGRADO

DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 11 de Marzo del 2022

Dictamen: 001518-C-EPG-2022

Visto el borrador del expediente 001518, presentado por:

2015005392 - MAMANI VICTORIO JOANA RINA

Titulado:

ANÁLISIS DE LA LEY 30994 Y SUS ALCANCES PARA EL DERECHO LABORAL DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES EN EL PERÚ, 2020

Nuestro dictamen es:

APROBADO

5276 - AYBAR ROLDAN CAROLINA
DICTAMINADOR

6491 - ALMENARA SANDOVAL JORGE LUIS
DICTAMINADOR

6736 - ZUÑIGA MARINO MIGUEL ANGEL
DICTAMINADOR

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Dedicatoria

Al Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob porque su mano guía mi camino.

A Raúl y Rina, mis amados padres,
A Ángela mi hermana,
Gracias por todo su apoyo y comprensión**.**

A la Dra. Rocío Chinchayán por su apoyo y consejos.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Epígrafe

"El corazón del hombre traza su rumbo, pero sus pasos los guía el señor"

Proverbios 16:9

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Índice general

Resumen

Abstract

Introducción 1

Objetivos de investigación 5

Hipótesis de investigación 5

CAPITULO I.MARCO TEORICO 6

1. EL DEPORTE 6

1.1. Historia del deporte 6

1.2. Conceptualización de deporte 7

1.3. Clasificación del deporte 8

1.4. Deportistas 8

1.5. Tipos de deportistas 9

1.6. Sistema Deportivo Nacional 11

1.7. Centro de alto rendimiento de deportistas (CAR) 11

1.8. IPD 24

1.9. Disciplinas deportivas representativas en el Perú 29

2. DEL RÉGIMEN LABORAL 29

2.1. Concepto de trabajo 29

2.2. La relación Laboral 35

2.3. Concepto de Trabajador 39

2.4. Concepto de Empleador 43

2.5. Derechos y Obligaciones de los sujetos de la relación laboral 45

2.6. Contrato de Trabajo 47

2.7. Concepto de Régimen laboral 56

2.8. El contrato laboral deportivo 58

2.9. Actividad laboral de los deportistas en la legislación comparada 63

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3. RÉGIMEN LABORAL DEL DEPORTISTA PROFESIONAL EN EL PERÚ 70

CAPITULO II.METODOLOGÍA 86

2.1 Tipo de investigación..... 86

2.1.1 Enfoque 86

2.1.2 Alcance o nivel..... 86

2.1.3 Diseño 86

2.2 Unidad de Análisis..... 87

2.2.1. Población..... 87

2.2.2. Muestreo 87

2.2.3. Muestra 88

2.3 Técnicas e instrumentos para recolección de datos 89

2.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información..... 89

CAPITULO III.RESULTADOS Y DISCUSIÓN 91

3.1 Presentación de resultados..... 91

3.2. Discusión de resultados 108

CONCLUSIONES 112

RECOMENDACIONES 114

BIBLIOGRAFIA 123

ANEXOS 127

Anexo 1. Matriz De Consistencia

Anexo 2. Plan De Investigación

Anexo 3. Instrumentos

Anexo 4. Matriz de Codificación de Datos

Anexo 5. Ley 30994

Anexo 6. Informe N° 070-2022-GRA/GRTPE

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Índice de tablas

Tabla 1.Fiabilidad del instrumento..... 91

Tabla 2.Distribución por sexo de la muestra..... 91

Tabla 3.Disciplina practicada..... 92

Tabla 4.Requisitos indispensables para obtener la categoría de deportista profesional..... 93

Tabla 5.Obligaciones de un deportista profesional 94

Tabla 6.Recibe algún estipendio por su condición de deportista profesional 95

Tabla 7.En su condición de deportista profesional quien es su jefe inmediato? 97

Tabla 8.Qué labores de subordinación realiza en su condición de deportista profesional .. 97

Tabla 9.Que beneficios tiene por su condición de deportista profesional..... 99

Tabla 10.Usted cuenta con vacaciones y/o gratificaciones por su condición de deportista profesional..... 100

Tabla 11.Si se lastima en una competencia o entrenando, quién cubre los gastos médicos?102

Tabla 12.Cada cuanto tiempo compite..... 103

Tabla 13.Horas de entrenamiento diario 104

Tabla 14.Opinión de los deportistas sobre la ley 30994 105

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Índice de figuras

Figura 1: Clasificación de los Deportistas en el Perú..... 9

Figura 2. Centros de Alto Rendimiento de los deportistas en el Perú..... 13

Figura 3. Edad de permanencia en los CAR 14

Figura 5. Histórico 2008 – 2016 Cantidad de Deportistas Beneficiados en perfeccionamiento deportivo CAR. 16

Figura 6. Cantidad de Deportistas Beneficiados en perfeccionamiento deportivo CAR … 17

Figura 7. Subvenciones del monto de beneficio..... 23

Figura 8. Subvenciones a favor de los deca y decan..... 24

Figura 9. Resumen de la Ley 30994..... 73

Figura 10. Disposición Complementaria Final 76

Figura 2. Distribución de sexo de la muestra encuestada..... 91

Figura 3. Distribución de disciplinas practicadas por los encestados 92

Figura 4. Requisitos indispensables para obtener la categoría de deportista profesional ... 93

Figura 5. Obligaciones de un deportista profesional..... 95

Figura 6. Recibe algún estipendio por su condición de deportista profesional..... 96

Figura 7. En su condición de deportista profesional ¿quien es su jefe inmediato?..... 97

Figura 8. ¿Qué labores de subordinación realiza en su condición de deportista?..... 98

Figura 9. ¿Que beneficios tiene por su condición de deportista profesional?..... 99

Figura 10. ¿Usted cuenta con vacaciones y/o gratificaciones por su condición de deportista profesional?..... 100

Figura 11. Si se lastima en una competencia o entrenando, ¿quién cubre los gastos médicos? 102

Figura 12. ¿Cada cuanto tiempo compite?..... 103

Figura 13. Horas de entrenamiento diarias..... 104

Figura 14. Opinión de los deportistas sobre la ley 30994 105

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Lista de abreviaciones

IPD	:	Instituto peruano de Deporte
Ley 30994	:	Ley del deportista de alto nivel
DL 728	:	Decreto legislativo 728 ley de productividad y competitividad laboral
DC	:	Deportistas Calificados
DECAN	:	Deportista calificado de alto nivel
DRAE	:	Diccionario de la Real Academia Española
COI	:	Comité Olímpico Internacional
Ley 28036	:	Ley de promoción y desarrollo del deporte
SISDEN	:	los sistemas deportivos nacionales
CAR	:	Centro de alto rendimiento de deportistas
COP	:	Comité Olímpico Peruano
RENADE	:	Registro Nacional del Deporte
TC	:	Tribunal Constitucional
OIT	:	Organización Mundial del Trabajo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Resumen

La presente investigación **titulada** "Análisis de la ley 30994 y sus alcances para el derecho laboral de los deportistas profesionales en el Perú, 2020" tiene como **objetivo** establecer el alcance de la ley Nro. 30994 para la determinación de un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú. Se aplicó como **metodología** de investigación un enfoque mixto o cualicuantitativo pues se utilizaron tablas y graficas de frecuencia para determinar porcentualmente el número de deportistas y para la parte cualitativa la percepción de los deportistas sobre el alcance de la ley 30994, la investigación es de tipo Aplicada y Explicativa, con una **población** de 30 deportistas, cuya cifra fue proporcionada por el Centro de Alto Rendimiento de Deportistas de Arequipa que está supeditado al IPD, se aplicó un muestreo no probabilístico simple por conveniencia donde la **muestra** estuvo compuesta por 20 deportistas de alto nivel, se utilizaron como **instrumentos** una guía de entrevista que es de autoría propia de la investigadora y fichas documentales y bibliográficas para la organización del material doctrinario, legal y jurisprudencial. La investigación arrojó como **resultados** que de los sujetos encuestados 7 son de sexo femenino y 13 de sexo masculino; los cuales se desenvuelven en disciplinas deportivas como atletismo, marcha atlética, gimnasia, boxeo, ciclismo y voley; de la misma manera el 45% de los encuestados opinan que el entrenamiento es el requisito sine cuam nom para lograr calificar como deportista de alto nivel o profesional; el 55% de los encuestados no reciben beneficios de ley; el 55% de los encuestados practican la subordinación laboral; el 30% no disfrutan de vacaciones y el 90% no goza de gratificaciones por fiestas patrias ni fiestas decembrinas; por último el 90% de los encuestados no opinó con respecto al alcance de la ley dado el desconocimiento de la misma. Por lo cual se **concluye** que la ley 30994 posee alcance a los deportistas de alto nivel o profesionales sin embargo no se aplica incumpliendo su propósito fundamental; dado ello se sugiere al Estado peruano legislar un régimen jurídico eficaz y protector en cuanto a la relación laboral de los deportistas profesionales.

Palabras clave: régimen laboral, deportistas profesionales, protección contractual, desconocimiento legal.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Abstract

The present investigation entitled "Analysis of Law 30994 and its scope for the labor law of professional athletes in Peru, 2020" aims to establish the scope of Law No. 30994 for the determination of a labor regime for professional athletes in Peru. A mixed or qualitative-quantitative approach was applied as a research methodology, since tables and frequency graphs were used to determine the percentage of athletes and for the qualitative part, the perception of athletes about the scope of Law 30994, the research is exploratory. , with a population of 30 athletes, whose figure was provided by the High Performance Center for Athletes of Arequipa, a simple non-probabilistic sampling was applied for convenience where the sample was composed of 20 high-level athletes, a guide was used as instruments. of interview that is the authorship of the researcher and documentary and bibliographic files for the organization of the doctrinal, legal and jurisprudential material. The investigation showed as results that of the subjects surveyed 7 are female and 13 are male; which develop in sports disciplines such as athletics, race walking, gymnastics, boxing, cycling and volleyball; In the same way, 45% of those surveyed believe that training is the sine cuam nom requirement to qualify as a high-level or professional athlete; 55% of those surveyed do not receive legal benefits; 55% of those surveyed practice labor subordination; 30% do not enjoy vacations and 90% do not enjoy bonuses for national holidays or December holidays; Finally, 90% of those surveyed did not give their opinion regarding the scope of the law given their ignorance of it. Therefore, it is concluded that Law 30994 has scope for high-level or professional athletes, however, it is not applied in breach of its fundamental purpose; Given this, it is suggested that the Peruvian State legislate an effective and protective legal regime regarding the employment relationship of professional athletes.

Keywords: labor regime, professional athletes, contractual protection, legal discount.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Introducción

En los tiempos actuales el cuidado físico se ha vuelto una cuestión del día a día, todos los sujetos se han preocupado por llevar una mejor calidad de vida, alimentándose de mejor manera, realizando actividades físicas como practicar algún deporte o entrenar; la presente investigación esta no está enfocada a la población general que toma el deporte como un pasatiempo o la forma de distraerse y des-estresarse de sus actividades diarias, está enfocada en aquellas personas que practican el deporte de manera profesional y que dedican todo su esfuerzo para lograr que el país mejore en competencias de carácter internacional.

En este orden de ideas, es posible establecer el aumento de la práctica deportiva profesional, provocando que el deporte de alto nivel sea considerado de mayor trascendencia, tras este hecho fenomenológico es necesario contar con un régimen jurídico eficaz que proteja al deportista, tomándolo como un tipo de trabajo dado a las horas que se dedica para poder llegar a ser considerado por el Instituto Peruano de Deporte (en lo adelante IPD) y por consiguiente poder acceder a una federación y competir tanto nacional como internacionalmente.

Por tal razón al observar que no existe un régimen legal que regule la situación laboral en el Perú que sea eficiente y que realmente apoye al deportista brindando los beneficios laborales que se tienen prescritos es que surge la necesidad de evaluar el deporte como trabajo y el alcance de la ley 30994 (ley del deportista de alto nivel) en concordancia con el decreto legislativo número 728 (ley de productividad y competitividad laboral), estableciendo las peculiaridades de un régimen laboral especial, con el fin de asegurar un retiro digno de los deportistas de alto nivel.

La problemática que se aborda es el desamparo que existe hacia el deportista de alto nivel, dado que en el transcurso de la investigación se pudo notar como los beneficios

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

establecidos desde la Constitución Política (1993) hasta las leyes especiales no se cumplen, aparte, del desconocimiento por parte de los deportistas los cuales algunos no tienen información sobre sus derechos y por ende no pueden invocarlos ni exigirlos.

En palabras de Alonso, M., (1960)

> "El deportista en nuestro país actualmente no se beneficia del reconocimiento expreso por parte del Estado Peruano de su condición de profesional deportivo, según la disciplina deportiva federada en la que participe, debido a que no existe un respaldo normativo que establezca cuáles son las cualidades y requisitos que dan lugar a tal reconocimiento expreso, ni existe norma específica que otorgue dicha distinción, como ocurre en cualquier otra profesión que el Estado reconozca como tal con título en lengua nacional."(p. 29)

Actualmente solo existe una calificación disponible para los atletas en el país, que son las calificaciones de atleta calificado (DC) y atleta calificado de alto nivel (DECAN). Si bien esta calificación no implica el reconocimiento del estatus profesional de los atletas en el deporte en el que compiten, sí implica que tienen derecho a ciertos beneficios administrativos como resultado de su participación en competencias deportivas nacionales e internacionales. El mismo día, la exdiputada Leyla Felicita Chihuán Ramos presentó un proyecto de ley de atletas de alto rendimiento, enfatizando la importancia de poder facilitar el entrenamiento y el aporte de energía y al mismo tiempo garantizar el retiro de atletas calificados de alto nivel en condiciones dignas de sus logros; esto fue aprobado posteriormente a través de la Ley N° 30994, que también establece que los competidores a nivel nacional tengan un contrato con el Estado que facilite el acceso a créditos u otros beneficios legales.

Dado lo anteriormente planteado surgen como interrogantes de la investigación: ¿Cuál es el alcance de la ley Nro. 30994 para la determinación de un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú?; y como interrogantes específicas: a) ¿La Ley Nro. 30994 se encuentra acorde con la actividad laboral especial realizado por los deportistas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

profesionales?; b) ¿Cuál es la naturaleza de relación laboral, elementos constitutivos y que derechos laborales generales ostenta todo trabajador?; c) ¿La actividad desarrollada por los deportistas profesionales constituye una actividad laboral?; d) ¿Cuáles son los derechos y obligaciones que debería tener un régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú?

Como bien se sabe, se ha promulgado la ley Nro. 30994 que regula a los deportistas profesionales de alto rendimiento reconociéndoles su incorporación al régimen laboral del decreto legislativo Nro. 728; asimismo, en medio del ordenamiento jurídico nacional, los únicos deportistas profesionales que cuentan con un régimen laboral especial adicional son los futbolistas profesionales; sin embargo, no escapa a nuestra realidad la existencia de mayores actividades deportivas reconocidas como deportes oficiales por el Comité Olímpico Internacional, los cuáles no cuentan con un reconocimiento propio de relación laboral y por ende no cuentan con ningún tipo de protección ni derechos laborales en nuestro país; ello hace que los deportistas que practican aquellos deportes en el Perú solo sean considerados como aficionados de determinada práctica –entendiéndose como una actividad complementaria-, no gozando por tanto de ningún tipo de beneficios y protección de derechos laborales por las actividades que desarrollan para realizar tales deportes, y que emanan de la misma Constitución Política Sin embargo, como se conoce el régimen laboral apostado en el D.L. 728 es un régimen laboral general, por lo que resulta necesario verificar si dicho régimen resulta adecuado para la incorporación al mismo de una actividad especial como lo es la de los deportistas profesionales.

Es en ese sentido que el presente trabajo de investigación radica en determinar si es posible incluir a los deportistas profesionales bajo el régimen laboral Nro. 728 o si resulta necesario la creación de un régimen laboral especial, acorde a las funciones y naturaleza singular de las actividades laborales que ellos realizan. Por tanto, se determinará en prima

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

facie un valor jurídico a la actividad realizada por quienes se dedican a practicar deportes de forma profesional, para luego detallar, las características, naturaleza, derechos y obligaciones detalladas en el D.L. 728, al cual nos remite la reciente ley Nro. 30994, y finalmente poder responder a la hipótesis manejada en esta investigación.

Para concluir, la presente investigación se divide en 3 capítulos que se subdividen de la siguiente manera:

Capítulo I, donde se aborda el marco teórico de la investigación, subdividido en 4 títulos, los cuales se demostrará teóricamente las bases teóricas sobre las cuales de construye el presente estudio.

Capitulo II, se aborda la metodología que fue aplicada para dar respuesta a los objetivos y probar o rechazar la hipótesis planteada.

Capítulo III, se presentan los resultados y discusión de los mismos mediante tablas y figuras de orden cuantitativo.

Por último se presentan las conclusiones que arrojo la investigación, las sugerencias para mejorar y disminuir el problema observado y los anexos del estudio

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Objetivos de investigación

Ahora bien, para responder las interrogantes planteadas, se propone como objetivo general de la investigación: establecer el alcance de la ley Nro. 30994 para la determinación de un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú; y como objetivos específicos: a) verificar los alcances de la Ley Nro. 30994 y, si el mismo se encuentra acorde con la actividad laboral especial realizado por los deportistas profesionales; b) analizar la relación laboral, su naturaleza, cuáles son sus elementos constitutivos y que derechos laborales generales ostenta todo trabajador; c) evaluar si la actividad desarrollada por los deportistas profesionales constituye una actividad laboral; d) establecer los derechos y obligaciones que debería tener un régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú.

Hipótesis de investigación

En este orden de ideas, se propone como hipótesis de investigación: dado que, la Ley 30994 reconoce a la condición de deportista de alto rendimiento su incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, es probable que pueda determinarse en base a ella un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú.

.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CAPITULO I.
MARCO TEORICO

1. EL DEPORTE

1.1.Historia del deporte

Alrededor del 776 a. C., los primeros Juegos Olímpicos de la antigüedad se llevaron a cabo en Olimpia, Grecia, y en el proceso se ganaron el nombre de "Juegos Olímpicos". Duraban seis días y comprendían carreras de caballos y atléticas, además de combates y otros eventos. Comenzaron a deteriorarse en el siglo IV, coincidiendo con el colapso de la civilización griega. No fue hasta el siglo XVIII cuando se reintrodujeron los deportes competitivos (Delgado, D., 2021). Entre entonces y ahora, la relación entre el deporte y la batalla se reforzó (con la aparición del tiro con arco y los torneos, además de la esgrima), con solo algunas excepciones, como el juego de pelota en Francia o el golf en Escocia, contrariando la tendencia general. (López, J. 2010).

Otro historiador del deporte como Delgado, D., (2021) opina que:

> "Las competiciones deportivas renacieron en Gran Bretaña y en los países de Europa septentrional al amparo de la Revolución Industrial. Incluso hay autores que las consideran uno de los signos identificadores de la cultura de la edad contemporánea. Durante el siglo XIX nacieron la Regata Oxford-Cambridge (disputada entre ambas universidades desde 1829), el rugby (inventado por estudiantes de la Rugby School británica) y la primera edición de la Copa América de vela (1851)". (p. 01)

Cuando el Barón Pierre de Coubertin propuso el concepto de restablecer los Juegos Olímpicos en 1892, recibió un amplio apoyo. Durante una conferencia celebrada dos años después, durante la cual también se estableció el Comité Olímpico Internacional (COI), se dio luz verde a este concepto. Los primeros Juegos Olímpicos modernos se llevaron a cabo en Atenas en 1896, con la participación de solo 13 naciones y 295 atletas, pero fueron un gran éxito y desde entonces se han realizado cada cuatro años (excepto durante las dos guerras mundiales) (Garca, 1991).

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.2.Conceptualización de deporte

El deporte ha sido una actividad recreativa que nace desde tiempos inmemorables, los cuales ha permitido que el hombre busque entretenerse de manera saludable, ayudando al desarrollo físico y mental, el deporte se define según la Real Academia Española "Actividad física que se realiza en forma de juego o competición, y cuya ejecución requiere entrenamiento y cumplimiento de normas."(DRAE, 2001).

Al inicio el deporte fue tomado como una actividad física ello implica cualquier movimiento físico que permita entretener a la persona, dicha definición al parecer no es clara, por cuanto a que si tomamos ello como deporte habrían muchas actividades recreativas en los cuales se usa como actividades físicas , las cuales deberían ser consideradas como deporte.

Para Uriarte, J., (2003) se entiende por deporte

> "Un subconjunto de actividades competitivas estatutarias y reglamentarias donde la práctica de estas actividades estimula las capacidades físicas, psicológicas y sociales de las personas que participan en ellas. El hecho de que necesiten entrenamiento, concentración y cierto conjunto de talentos los distingue del juego, y el hecho de que se les considere una disciplina que va más allá de lo puramente recreativo los distingue aún más". (pág. 1)

El deporte se caracteriza por ser una actividad competitiva, la cual está debidamente reglamentada, diferenciándose del juego y la recreación, por cuanto al deporte se le va sumando la disciplina y la constancia; a su vez que ello debe ser permanente y siempre se va enfocando en temas de competencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.3.Clasificación del deporte

Según la ley 28036 "*Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte"* establece en su artículo 33 que el deporte se clasifica en deporte para todos, deporte estudiantil y deporte de afiliado. El deporte para todos posee un carácter promocional, participativo, el cual se desarrolla, en cualquier ámbito del país, la finalidad se basa en ser un ente preventivo favorable para la salud y recreación. Por otra parte el Deporte Estudiantil, lo que pretende a diferencia del anterior es poseer un carácter formativo y competitivo, se practica en centros de educación, universidades institutos superiores y escuela militares y por Deporte Afiliados se entiende que se caracteriza por su alto rendimiento en diferentes disciplinas.

En este orden de ideas, existen otras calificaciones como lo establece Bouet, M., (1968; citado por Martínez, J., y García, A., 2000) clasificó los deportes en: deportes de combate, deportes de pelota, deportes mecánicos, deportes en contacto con la naturaleza y deportes atléticos; por otro lado Durand (1968; citado por Ruíz, S., 2005) los deportes se clasifican en: deportes individuales, deportes colectivos, deportes de combate, deportes al aire libre.

Parlovich, L., Matveev (1975) quien procedió a una nueva clasificación de los deportes, en este caso según el tipo de esfuerzo realizado en su práctica se dividen en: deportes de potencia muscular, deportes de resistencia orgánica (que a su vez se subdividen en deportes de intensidad sub-máxima y deportes de intensidad baja), deportes de equipo (que también se subdividen, en este caso en deportes de equipo de gran intensidad y deportes de equipo de gran participación y poca interrupción), deportes de combate y deportes complejos y polia-thlones.

1.4.Deportistas

El deportista (a groso modo), será aquel sujeto que participa o es aficionada a algún deporte. Para otros, es aquella persona que practica un deporte de manera constante,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

disciplinada, rigurosa y por un determinado tiempo; siendo que este debe tener una vida sana y equilibrada. Para concluir, se puede denominar a una persona como deportista aquel que practica una o más disciplinas deportivas de manera permanente– de acuerdo a sus normas o reglamentos- siendo que este posee un espíritu de constante superación como a su vez mantiene una conducta de acorde a la filosofía deportiva.

1.5.Tipos de deportistas



Figura 1: Clasificación de los Deportistas en el Perú
Fuente: elaboración Propia

1.5.1. Deportista de Proyección

Conforme a la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, este tipo de deportista es aquel que el IPD o las Federaciones consideran como un agente con potencial para el desarrollo deportivo de alta competencia, siendo regularmente deportistas en edad escolar de 6 a 16 años, a los que se hace seguimiento a través de las escuelas deportivas, las competencias escolares, competencias nacionales e internacionales.

1.5.2. Deportista Calificado

De acuerdo al Art. N° 2 de la Ley N° 30994 se señala que, por deportista calificado, podríamos entender: “Al que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultado” (ley 30994 art. 2).

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Entendiendo que el deportista calificado será aquel sujeto que ejerce alguna actividad deportiva bajo los parámetros de disciplina, constancia y sacrificio, siendo que este por su gran desarrollo competitivo logra participar a nivel nacional en competencia deportivas sin que la federación el cual es parte, le exija resultados algunos a diferencia del deportista altamente calificado.

1.5.3. Deportista Altamente Calificado

El Deportista Altamente Calificado será a diferencia del anterior, aquel sujeto que como señala el autor (Varsi, E., 2018) será:

> (…) un atleta calificado de alto nivel es aquel que cumple con los requisitos para ser seleccionado como representante de su país en competencias atléticas internacionales, asegurando así que, debido a su nivel de eficiencia, podrá alcanzar el máximo rendimiento y excelentes resultados. Esto te da derecho a una acreditación que te permite estar en cualquiera de los niveles para poder optar a una bonificación durante el concurso de selección de personal. (…) (p. 113)

Es aquel sujeto que se ciñe a las normativas del IPD al igual que demuestre constancias, disciplina, entrega y sacrificio logrando obtener con el paso del tiempo, un rendimiento máximo conllevándolo a resultados favorables

De acuerdo a la ley N° 30994, se puede ampliar la definición, agregando lo estipulado en su Art. N° 2, el cual reza: “Al que representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a los establecidos por la Ley N° 28036”

Un deportista altamente calificado a uno calificado se diferencian principalmente en que a uno no le piden resultados y puede participar en evento a nivel nacional, siendo que el primero para poder representar al país necesita obtener primero a nivel nacional resultados óptimos, que lo posicionen en uno de los mejores deportistas de su categoría, siendo así que

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

puedo lograr representar al país en eventos internacionales, siendo que por su dedicación y esfuerzo para su preparación se le otorga una bonificación económica la cual es dada por el mismo IPD.

1.6.Sistema Deportivo Nacional

De acuerdo a lo señalado por la Ley N° 28036, se establece que los sistemas deportivos nacionales (SISDEN) son aquellos organismos públicos y privados estructurados que se encargan fundamentalmente de promover el desarrollo del deporte en general a nivel, nacional, regional y local.

1.7.Centro de alto rendimiento de deportistas (CAR)

Los CAR, es como se conocen a los Centro de Alto Rendimiento, el cual en sí se les denomina a los albergues deportivos especializados, que son exclusivamente para aquellos deportistas de alto nivel cuyo objetivo es la formación principal de jóvenes en el rubro deportivo y académico, entrenándolos para las competiciones internacionales. En dicho CAR, los becarios – quienes son los jóvenes deportistas de alto nivel; ya sea de manera individualizada o grupal- tienen la posibilidad de entrenar, puesto que las instalaciones de los CAR, son completas y profesionalizadas.

Según la ley de deporte artículo 2, se encuentra que:

> "los objetivos del CAR son: la formación integral y de alta calidad a los becarios a fin de lograr el perfeccionamiento y maestría deportiva y así llevarlos a las federaciones para conseguir resultados deportivos internacionales perteneciendo a las Selecciones Deportivas Nacionales. Y como segundo objetivo tenemos el de clasificar a la mayor cantidad de becarios a los Juegos de nivel Internacional." (Ley 28036)

1.7.1. *Funciones del CAR*

De acuerdo a lo señalado dentro del art. N° 56 de la Ley N° 28036, podríamos deducir que las funciones básicas que poseen los Centros de Alto Rendimiento son:

1. Elaborar e implementar estrategias que ayuden a mejorar el nivel técnico deportivo de los deportistas calificados de alto nivel.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2. Otorgar las medidas y herramientas necesarias para que el deportista calificado, pueda desarrollarse de manera optima
3. Otorgar beneficios a los Deportistas de Alto rendimiento como alojamiento, nutrición, psicología, medicina, fisioterapia y demás que permitan el buen desarrollo del deportista.
4. Elaborar el presupuesto económico para el mantenimiento de los Centros de Alto Rendimiento.
5. Obedecer la reglamentación y normativa vigente de acuerdo al deporte nacional y demás.
6. Obedecer las disposiciones emitidas por el IPD

1.7.2. Beneficios y servicios de los Centros de Alto Rendimiento

Se ha determinado que los CAR, son pequeños albergues donde se acoge al deportista de alto rendimiento para entrenarlo y cumplir con los objetivos los cuales son la participación de dicho deportista en eventos internacionales.

Sin embargo como se señaló este trabajo permanente genera que sea estos centros que tengan mayor presupuesto en IPD, por cuantos sus instalaciones deben estar equipadas de manera profesional para que los deportistas puedan desarrollarse de manera óptima. Junto con ello está el presupuesto que el IPD, otorga a estos centros de alto rendimiento para que estos a su vez otorguen a sus deportistas como un beneficio económico, que ayude a incentivarlos.

1.7.3. Centros de Alto Rendimiento de los deportistas en el Perú

Si bien es cierto los CARs, deberían ser entidades descentralizadas, las cuales deberían estar en todos los departamentos del Perú; sin embargo entendemos que en la práctica esto no es así, por cuanto el nacimiento de un centro de alto rendimiento, se crea en lugares donde existen deportistas de alto rendimiento siendo que esta característica limita a

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

muchos departamentos, ya sea por la escasez presupuestal que posee determinadas federaciones en departamentos peruanos o simplemente por la escasez de deportistas.

Siendo que en el Perú se ha encontrado la existencia de cinco Centros de Alto Rendimiento siendo que son los siguientes:

N°	CAR / CEAR	Lugar	Capacidad	Deportes	Inicio	Contacto
1	Lima	La Videna: Av. Del aire s/n, San Luis	120 deportistas	Multidisciplinario	2016	Administrador: Javier Ramirez Tel: 989019050 / Correo: jramirez@ipd.gob.pe
2	Arequipa	Av. Francisco Mostajo s/n Cerro July Hunter- Arequipa	39 deportistas	Atletismo, Ciclismo, Gimnasia	2005	Coordinador temporal: Xuany Calle Tel: 992088818 / Correo: xcalle@ipd.gob.pe
3	Cusco	Coliseo Cerrado Casa de la juventud Pta 5 - 2do piso - Cusco	23 deportistas	Atletismo	2008	Administrador: Carlota Morocco Tel: 997468706 / Correo: cmorocco@ipd.gob.pe
4	Junín	Av. Huancavelica cdra. 12 Coliseo Huanca - Huancayo	31 deportistas (24 internos - 7 externos)	Atletismo y Ciclismo	2009	Administrador: Teresa Baldeón Tel: 980936994 / Correo: tbaldeon@ipd.gob.pe
5	Loreto	Calle Calvo de araujo con alzamora estadio max agustin - Iquitos	27 deportistas (24 internos - 3 externos)	Atletismo, Boxeo, Karate	2009	Administrador: Eloy Rengifo Tel: 970923310 / Correo: erengifo@ipd.gob.pe

Figura 2. Centros de Alto Rendimiento de los deportistas en el Perú
Fuente: Instituto Peruano del Deporte, "*Programa Centros de Entrenamiento de Alto Rendimiento – CEAR / CAR"(2020)* Recuperado de: http://www.ipd.gob.pe/programa-centros-de-entrenamiento-de-alto-rendimiento-cear-car Visto el 02/11/2020

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

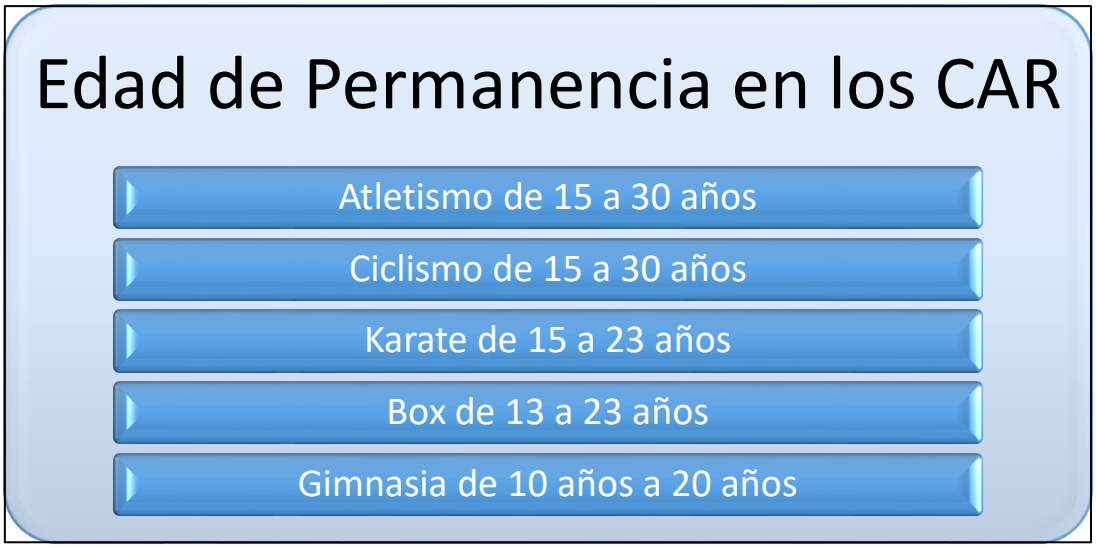


Figura 3. Edad de permanencia en los CAR
Fuente: Elaboración Propia

Los deportistas Calificados o los Deportistas Altamente Calificados que lograron ocupar un lugar dentro de los CAR tienen un límite de edad para desarrollar su potencial deportivo y obtener reconocimientos, dado que los CAR de las provincias solo pueden tener de entre 27 a 40 residentes cada uno.

Generalmente los deportistas que residen en los Centros de Alto Rendimiento ingresan a temprana edad para su formación y especialización, sin embargo, estos beneficios ofrecidos por el estado concluyen al cumplir la edad límite de cada disciplina deportiva, debiendo los deportistas buscar entrenamiento particular o dar por concluida su etapa como deportista Calificado o Deportista Altamente Calificado.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Centro de Entrenamiento de Alto Rendimiento (CEAR)	Disciplina deportiva	Total	Grupo de edad					
			12-14	15-17	18-20	21-23	24-26	27-30
Total		180	37	68	52	14	5	4
Arequipa		40	4	8	16	6	3	3
	Atletismo	26	1	7	14	2	1	1
	Ciclismo	6	-	-	2	2	2	-
	Gimnasia	6	3	1	-	1	-	1
	Levantamiento de Pesas	2	-	-	-	1	-	1
Cusco		23	4	9	8	1	1	-
	Atletismo	23	4	9	8	1	1	-
Ica		21	5	10	4	2	-	-
	Atletismo	21	5	10	4	2	-	-
Junín		31	5	10	12	2	1	1
	Atletismo	30	5	9	12	2	1	1
	Ciclismo	1	-	1	-	-	-	-
Lambayeque		35	7	19	6	3	-	-
	Levantamiento de Pesas	35	7	19	6	3	-	-
Loreto		30	12	12	6	-	-	-
	Atletismo	13	5	7	1	-	-	-
	Boxeo	9	2	3	4	-	-	-
	Karate	8	5	2	1	-	-	-

Figura 4. Cantidad de Deportistas Beneficiados en perfeccionamiento deportivo CAR periodo 2020. Fuente: Instituto Peruano del Deporte, "Programa Presupuestal para el Instituto Peruano de Deporte (2020)" Recuperado de: http://www.ipd.gob.pe/images/presupuesto-2020.pdf

El Programa Presupuestal para el Instituto Peruano de Deporte 2020, hace una comparación entre la cantidad de deportistas residentes en los CAR de provincias durante el año 2019, siendo el de Arequipa el que albergo a mas deportistas y el que tiene más variedad de disciplinas deportivas, sin embargo, considerando la cantidad de disciplinas deportivas que existen tener solo 4 disciplinas deportivas es ínfimo, lo cual demuestra que la especialización y entrenamiento por parte del estado para los deportistas de provincia es limitado.

El contenido de la figura indica que se clasifica a los deportistas residentes en el CAR por grupos de edad lo cual nos muestra que la mayor cantidad de deportistas que tienen acompañamiento del estado están en el rango de edad de 15 a 17 años, siendo que el grupo de edad minoritario radica entre los 27 a 30 años de edad, edad en la cual los deportistas tienen una especie de "jubilación".

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Años	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Deportistas beneficiados	39	88	110	113	170	175	245	207	180

Figura 5. Histórico 2008 – 2016 Cantidad de Deportistas Beneficiados en perfeccionamiento deportivo CAR.
Fuente: Instituto Peruano del Deporte, "Programa Presupuestal para el Instituto Peruano de Deporte (2020)" Recuperado de: http://www.ipd.gob.pe/images/presupuesto-2020.pdf

En la imagen precedente, se tiene un comparativo histórico de los años 2008 al 2016 de los deportistas residentes en los Centros de Alto Rendimiento siendo que el año en el que más beneficiados se tuvo, es el año 2014, y coincide con el año en el que se inauguró el CAR de la Videna –Lima, siendo que la cantidad varia de año en año de acuerdo al presupuesto asignado por el IPD y por la cantidad de deportistas que cumplen con las exigencias técnicas, físicas, administrativas y de edad de cada región.

1.1.7.4. Centro de Alto Rendimiento de Arequipa

Se señala que el 06 de enero del 2001, se crea el Centro de Alto Rendimiento (CAR) en Arequipa, siendo que se encuentra ubicado en la actualidad en el Complejo Deportivo de Cerro Juli, junto con otras instalaciones como el velódromo, mini coliseo de gimnasia y gimnasio de levantamiento de pesas. Comenzó albergando cerca de 20 deportistas, todos atletas; siendo que en la actualidad tiene la capacidad de 39 matrículas las cuales se dividen en tres disciplinas: atletismo, ciclismo y gimnasia, siendo que en enero 2020 contaba con solo 30 deportistas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

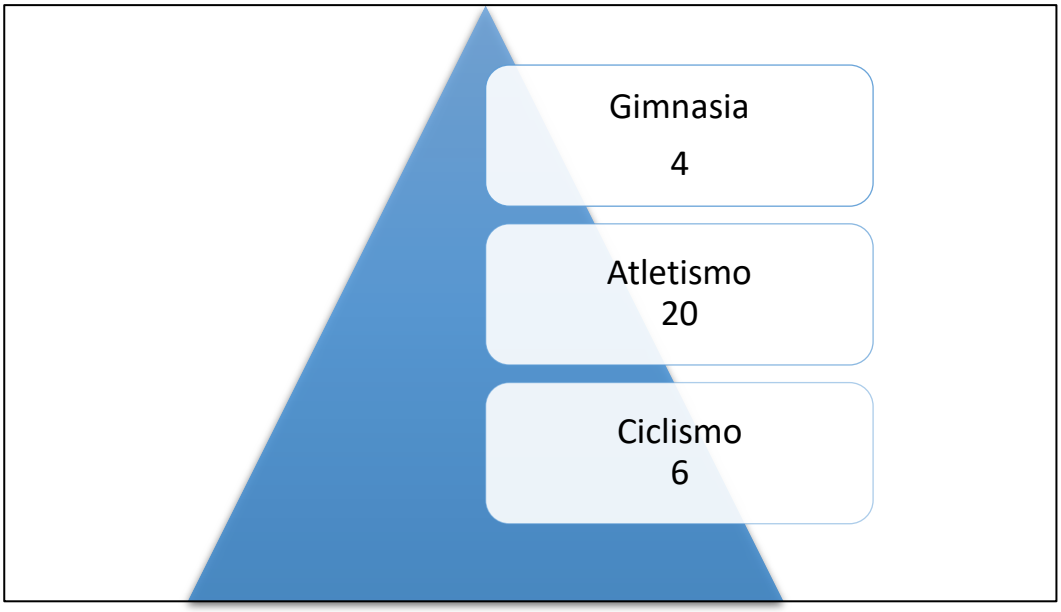


Figura 6. Cantidad de Deportistas Beneficiados en perfeccionamiento deportivo CAR – Arequipa en el año (2020).
Fuente: Instituto Peruano del Deporte, "Programa Presupuestal para el Instituto Peruano de Deporte 2020" Recuperado de: http://www.ipd.gob.pe/images/presupuesto-2020.pdf

1.1.7.5. Beneficios que perciben actualmente los deportistas por parte del CAR

Los Beneficios que ofrecen los Centros de Alto Rendimiento a sus deportistas son:

- Alojamiento
- Alimentación
- Televisión
- Cable
- Entrenadores
- Seguro Médico de cobertura de hasta 2000.00 soles
- Indumentaria Deportiva
- Material deportivo de acuerdo a la disciplina
- Gimnasio
- Tutor académico
- Asistencia Técnica metodológico deportivo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Internet
- Pasajes, alimentación y alojamiento en competencias

Los beneficios son de carácter personalísimo y la mayoría dentro de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento, no pudiendo transferirse a otros deportistas o familiares, teniendo los deportistas la calidad de internados en los CAR.

1.1.7.6. Derechos de los deportistas que pertenecen al CAR

De acuerdo a lo señalado se establece que en primer lugar los derechos que nacen en relación al derecho del deporte serán los siguientes:

a) Derecho al proyecto de vida

Según establece el autor Varsi, E. (2018), se señala que el proyecto de vida es:

> "El deporte es un componente importante del proyecto de vida. Es un perfeccionamiento en el desarrollo de las potencialidades personales del joven a lo largo del tránsito de individuo a persona5, así como en el desarrollo de la aptitud social que desarrolla para existir en un medio social. El deporte satisface una variedad de necesidades humanas: ayuda al logro del equilibrio esencial así como al desarrollo de las relaciones interpersonales, debido a que el deporte es integrador y convivencial. Contribuye al fortalecimiento de los valores morales, éticos y sociales, que sirven de fundamento a la existencia humana. De esta forma, el hombre se mantiene física y espiritualmente activo, con un impulso constante por alcanzar más y mejores resultados. El proyecto de vida te permite tomar tus propias decisiones a partir de una variedad de opciones, agregando así un propósito a tu existencia.". (p. 121)

Entendiendo que el proyecto de vida es un derecho dado por y para el hombre por cuanto ayuda a su crecimiento personal, permite elegir libremente entre varias alternativas, otorgándole un sentido a la vida.

El fracaso puede generar un daño al proyecto de vida, siendo que puede generar una negativa a sus esperanzas ocasionando una pérdida de sentido en su vida.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Para el autor Fernández, C., (2003) establece que en cuanto al proyecto de vida debemos tomar en consideración lo siguiente:

> "De acuerdo a su necesidad existencial de vivir en sociedad y, en consecuencia, de tener las normas de comportamiento requeridas que le permitan convivir en justicia y paz para completarse como persona. Dicho de otro modo, está intentando para completar su propio proyecto de vida."

Por ende, como se puede observar, el proyecto de vida es el plan estratégico, que posee una persona, la cual es diseñada de manera subjetiva, por cuanto su finalidad debe ir de acuerdo a los sueños que cada persona posee. En el tema deportivo, se podría decir que es reconocido como un derecho por cuanto el deporte para muchos deportistas no solo es una afección, sino se convierte en parte de su vida, siendo que sus sueños van enlazados con los objetivos que logren con la práctica del deporte que ejercen. Al hablar del daño al proyecto de vida podría darse con mayor fuerza en los deportistas, los cuales en base a su estilo de vida poseen mayor riesgo a lesiones u otras consecuencias que podrían afectar su proyecto de vida.

b) Derecho al deporte

De acuerdo al autor Varsi, E. (2018) se señala que el derecho de deporte, se establece:

> "El deporte recreativo es un derecho humano que promueve la realización de intereses relacionados con la salud y la integridad. También es una actividad económica que puede desarrollarse como empleo profesional a través del deporte. Tiene dos aspectos distintos: es a la vez un derecho personal y un derecho comunal. La primera vincula al sujeto con su condición biológica y psíquica, mientras que la segunda relaciona al sujeto con sus relaciones laborales y económicas" (p. 122)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Para el autor se establece que el deporte debe ser entendido como un derecho, por cuanto argumenta que el deporte era un medio para lograr su desarrollo, como también mejorar su calidad de vida y mantener una vida ordenada mejorando la salud de los demás. El deporte es considerado como un derecho, por cuanto de él emanan derechos fundamentales como son la salud, la dignidad y demás.

c) Los derechos de la persona y del deporte

De acuerdo a lo señalado, se establece que el deportista en cuanto a su ejercicio deportivo se le considera los siguientes derechos fundamentales:

- Dignidad: Como sabemos este derecho es uno de los entes más fundamentales del cual emanan los demás. La dignidad puede ser reconocida como parte de la naturaleza propia del hombre fue reconocida para y por el hombre.
- La dignidad la vemos dentro de la práctica deportiva por cuanto el deportista debe un respeto a sí mismo como a su propio oponente.
- Muchos señalan que el deporte dignifica a la persona por el esfuerzo y la entrega que se da tanto en la práctica como en la misma competición, todo ello con la finalidad de alcanzar la meta.
- La libertad: Se señala que la libertad está presente cuando el deportista al practicar el deporte de su elección se da cuenta que no existe una norma o reglamento que disponga lo contrario siendo que el deportista podrá participar en la competencia de la manera más cómoda que a él le convenga, siendo que en todo momento primara la autonomía privada del deportista – reconociéndose la libertad de desarrollo que se reconoce en nuestra carta magna art. 2 inciso 1-.
- Salud: El derecho a la salud se encuentra dentro de la práctica del deporte, por cuanto el entrenador o el personal que sea responsable del deportista, deberá velar en todo momento de cuidar la salud del mismo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.1.7.7. Programa de Apoyo al deportista PAD

El PAD es un programa de apoyo a los deportistas cuya misión es mejorar las condiciones de los deportistas de alta competencia, otorgándoles beneficios económicos y alimenticios, sin embargo la cantidad de deportistas beneficiados depende del presupuesto asignado al Instituto Peruano del Deporte para tales fines, siendo que este beneficio es de periodicidad mensual, sin embargo la evaluación de la permanencia es mensual, por lo que la exigencia deportiva incrementa.

Los requisitos exigidos para ingresar al Programa de Apoyo al deportista son:

- Haber obtenido resultados deportivos, es decir, haber quedado dentro de los 3 primeros puestos en eventos del Circuito Olímpico y eventos fundamentales de la Federación Internacional.
- Los resultados deportivos tendrán una vigencia de seis meses posteriores a la obtención del mismo, prorrogable a 12 meses con el debido sustento y evaluación de las marcas de la Federaciones Deportivas Nacionales.
- Tener la calificación de Deportista Calificado o Deportista Calificado de alto nivel con resultados acreditados en lo últimos 12 meses
- Edad mínima de 12 años, excepto Ajedrez y Gimnasia
- Cumplir con 80% del entrenamiento programados por el IPD o Federación
- Contar con opinión técnica deportiva favorable de la Federación o del IPD
- Gozar de buena salud, lo cual se acredita con una constancia y evaluación médica del personal del IPD

1.1.7.7.1. Beneficios del Programa de apoyo al Deportista

- Apoyo económico regulado por Directivas internas del IPD y de acuerdo a los logros obtenidos.
- El apoyo se da también a través de vales de alimentación

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Se les asigna un seguro deportivo de 6 meses con cobertura de S/. 1000.00 soles
- Si el deportista se encuentra del TOP 150, el grupo de elite recibe un monto diferenciado.

Que, para efectos de la investigación se tuvo acceso a la Resolución N° 55-2013-P/IPD mediante la cual se aprueba la Directiva N° 009-2013-IPD/INADAF, denominada "Autorización y Otorgamiento de subvenciones a favor de los deportistas Calificados y de Alto Nivel" la cual en el anexo 02 tiene la Subvención económica a la que accede el deportista, por rango de edad, que obtiene una medalla en los eventos deportivos internacionales, variando la subvención de entre S/. 600 soles a S/. 1500.00 soles mensuales.

MARÍA ELENA ROCHI
Jefa (e) de la Oficina de Trám. Archivo - IPD

RESULTADO DEPORTIVO PAD I

PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA I				
NIVELES	NOMBRE DEL EVENTO	CATEGORIA	MEDALLA	SUBVENCION ECONOMICA S/.
I	JUEGOS OLIMPICOS, CAMPEONATOS MUNDIALES	ADULTO	MEDALLISTA	1,500
II	JUEGOS OLIMPICOS, CAMPEONATOS MUNDIALES	JUVENIL	MEDALLISTA	1,200
	JUEGOS PANAMERICANOS	ADULTO	MEDALLISTA	
	CAMPEONATOS PANAMERICANOS		ORO	
III	JUEGOS SUDAMERICANOS	ADULTO	MEDALLISTA	1,000
	CAMPEONATOS PANAMERICANOS		PLATA/BRONCE	
	CAMPEONATOS SUDAMERICANOS		ORO	
	CAMPEONATOS PANAMERICANOS	15 – 19 AÑOS	ORO	
IV	JUEGOS BOLIVARIANOS	ADULTO	MEDALLISTA	800
	CAMPEONATOS SUDAMERICANOS		PLATA/BRONCE	
	CAMPEONATOS PANAMERICANOS	15 – 19 AÑOS		
	CAMPEONATOS SUDAMERICANOS		MEDALLISTA	
V	CAMPEONATOS PANAMERICANOS, CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	12 a 14 AÑOS	MEDALLISTA	600

NOTA:

Sólo se evalúan para efectos del PAD los resultados obtenidos en eventos del circuito olímpico y federativo.

Se evaluarán las medallas obtenidas por equipos en los deportes individuales siempre que adjunten las planillas oficiales del evento, sino estos resultados no serán tomados en cuenta.

Los montos de subvenciones económicas a otorgar a los DECA y DECAN son establecidos DINADAF en función de un informe técnico y la disponibilidad presupuestal.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Figura 7. Subvenciones del monto de beneficio
Fuente: anexo 3 de la Directiva N° 009-2013-IPD/INADAF

En el anexo 4 de la Directiva N° 009-2013-IPD/INADAF se tienen las subvenciones como el desglose del monto del beneficio otorgado en vales de alimentación y de dinero en efectivo, consolidando el aporte total de lo señalado en el anexo 3, además considera a los deportistas TOP 150, es cual es oportuno mencionar que es un grupo de élite creado por el IPD para potenciar a los atletas con opción de medallas en los Juegos Panamericanos y Para panamericanos Lima 2019, los deportistas reciben desde entonces un incremento en la asignación económica mensual que les corresponde como integrantes del Programa de Apoyo al Deportista, siendo que para ellos el apoyo económico ha sido aprobado en dólares americanos, que varían desde los $ 600 a los $ 1200 dólares.

Anexo 04

CUADRO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS DECA Y DECAN DEL PAD I Y PAD II

DENOMINACIÓN	PAD I			PAD II - TOP150
	VALES S/.	EFECTIVO S/.	APORTE TOTAL S/.	EFECTIVO US$
NIVEL IO	-	-	-	1,200
NIVEL I	750	750	1,500	1,000
NIVEL II	600	600	1200	800
NIVEL III	500	500	1000	600
NIVEL IV	350	450	800	-
NIVEL V	250	350	600	-

Fuente: Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

La Jefa de la OTDA, que suscribe CERTIFICA que la presente es copia fiel de su original.

15 NOV. 2013

MARIA ELENA ROCHA SANCHEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Doc. y Archivo - IPD

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Figura 8. Subvenciones a favor de los deca y decan
Fuente: el anexo 4 de la Directiva N° 009-2013-IPD/INADAF

Es de notar que las subvenciones económicas que se le ofrecen al deportista Calificado o Deportista Altamente Calificado, en algunos casos no llega a la remuneración mínima vital, lo cual considerando la exigencia deportiva para tener logros deportivos y que debe estar a disposición del IPD o Federación desincentiva a la práctica deportiva o no permite que el deportista pueda tener una contraprestación adecuada o que le permita cubrir los gastos personales o familiares.

1.8.IPD

Sus siglas significan Instituto Peruano de Deporte, anteriormente conocido como Organización del Deporte Peruano, fundado en el año 1920, cuando el presidente Augusto B. Leguía reconoce a la Federación Atlético del Deporte del Perú y ante la necesidad de crear un órgano que se encargara de las actividades de dicho deporte es que encarga a Alfredo Benavides Canseco, la creación de dicha institución, siendo que poco después del 8 de setiembre de 1921 se dictó "Estructuración del Deporte Nacional" donde se establecía normas concordantes con los fines propuestos a la Federación Atlético Deportiva del Perú.

En 1938, el Presidente de la Republica, Mariscal Oscar R. Benavides promulga la ley N° 6741, por medio de la cual se crea el Comité Nacional de Deportes, siendo que fue el primer salto a la modernización deportiva.

Sin embargo, en 1969, el General Juan Velasco Alvarado, mediante la ley N° 17817, promulga la "Ley Orgánica del Deporte Nacional" y luego de cinco años logra crear el Instituto Nacional de Recreación Educación Física y Deportes (INRED) el 12 de marzo de 1974.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

El 12 de Junio de 1981 se expide el Decreto Legislativo N° 135, el cual modificaba a INRED por el que hoy conocemos como el Instituto Peruano del Deporte (IPD). En la actualidad el Deporte Peruano se rige por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el cual fue promulgado el 24 de Julio del 2003, por el presidente Alejandro Toledo Manrique.

Es así que el IPD es un ente estatal encargado principalmente de las actividades deportivas peruanas. Este Organismo Público aún se encuentra adscrito al Ministerio de Educación. De acuerdo a la ley N° 28036, en su artículo 7 el IPD es:

> Artículo 7.- Instituto Peruano del Deporte (IPD)
>
> "Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el órgano rector del Sistema Nacional del Deporte (SISDEN). Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa en el ejercicio de sus funciones. Es una declaración presupuestaria en el sentido tradicional."

Seguidamente en el parágrafo segundo del mismo artículo se establece:

> "Es el Instituto Peruano del Deporte (IPD) quien, en colaboración con los organismos del Sistema Nacional del Deporte (SISDEN), elabora y difunde la política deportiva en general y, en consecuencia, las políticas de cada uno de sus integrantes. Organiza, planifica, promueve, coordina, asesora y supervisa el desarrollo del deporte, el esparcimiento y la educación física a nivel nacional en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general, en todos sus niveles y categorías." (AFDN artículo 7, ley N° 28036)

1.8.1. Funciones del Instituto Peruano del Deporte- IPD

Se sabe que las funciones que el Instituto Peruano del Deporte, como organismo encargado del deporte en el Perú, realiza deben estar determinado dentro de la legislación, es así que lo encontramos inmerso en el art. N° 8, del cual desmembramos lo siguiente:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1. Además de formular, supervisar, planificar y orientar el desarrollo de la política deportiva en general, le corresponde también la ejecución de dicha política de acuerdo con la legislación vigente y en el propio ámbito deportivo.

2. Desarrollar y obtener la aprobación del presupuesto y la estrategia de inversión.

3. Elaborar y aprobar la estrategia deportiva nacional en general, velando por su cumplimiento por parte de cada integrante del SISDEN y, en particular, por las federaciones deportivas nacionales.

4. Trabajar en colaboración con el Consejo Escolar de Deportes para desarrollar planes de acción para la promoción de la actividad física en el entorno estudiantil.

5. Instruir a los jugadores, entrenadores, directivos, profesionales del deporte y agentes deportivos en sus respectivos deportes.

6. Fomentar la participación activa de las empresas comerciales y el público en general en la promoción y el apoyo del deporte en sus múltiples formas.

7, fomentar, en colaboración con los gobiernos locales y regionales, las universidades, las instituciones de educación superior, las escuelas militares, la Policía Nacional del Perú, las instituciones educativas y los centros laborales, las comunidades campesinas e indígenas, la empresa privada y el público en general, la práctica del deporte, las actividades recreativas y de educación física en sus respectivos campos, y el cumplimiento de las políticas deportivas en general delineadas en el plan nacional del país.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

8. Permitir el reconocimiento de las federaciones deportivas nacionales y exigirles el respeto y cumplimiento de las políticas deportivas y del Plan Nacional de Desarrollo Deportivo.

9. Se debe dar permiso al Registro Nacional del Deporte para que las federaciones nacionales se registren en él (RENADE). Además, aquellas federaciones deportivas que no cumplan con las restricciones legales vigentes verán revocadas sus inscripciones.

10. Fomentar el desarrollo de infraestructura, acceso y equipamiento adecuado para que las personas con impedimentos físicos, visuales e intelectuales puedan participar en actividades deportivas, recreativas y de educación física.

11. Debe implementarse, desarrollarse y mantenerse vigente el Registro Nacional del Deporte (RENADE)

12. Proponer y promover estímulos e incentivos económicos para fomentar la participación empresarial y del sector público en el patrocinio y promoción de actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local, regional y nacional.

13. Establecer el Centro de Alto Rendimiento y ponerlo en funcionamiento (CAR)

14. Fomentar el crecimiento de todas las disciplinas deportivas, aprovechando los recursos geográficos disponibles en cada lugar.

15. Hacer públicos los logros de los mejores atletas de la nación y de los atletas de otros países.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

16. Fomentar el desarrollo del deporte, entre otras cosas, según lo estipulado en el artículo 8 de la Ley N° 28036.

1.8.2. Relación del Instituto Peruano del Deporte - IPD con el Deportista

Cabe destacar que el Instituto Peruano del Deporte es el principal responsable de la vigilancia y administración de las federaciones deportivas nacionales, que son los organismos rectores que tutelan y dirigen cada disciplina deportiva en sus distintos niveles y categorías, según sus funciones. En su forma actual, las federaciones son organizaciones civiles sin fines de lucro, que se rigen por sus propios estatutos, así como por las leyes nacionales e internacionales correspondientes. Sus organismos fundamentales son las Ligas Departamentales, Regionales, Distritales y Provinciales, así como los Clubes.

En palabras de Asenjo et al (2015) “Las FDN reciben subvenciones económicas anuales de parte del IPD, el cual les permite organizar eventos deportivos y solventar la participación de los deportistas, a su vez permite asegurar las bases del entrenamiento, contratar técnicos y adquirir materiales deportivos.” Por lo cual es necesario señalar la relación de una federación con el IPD, siendo que la relación se da por cuanto dentro del IPD se encuentra las federaciones y esta es la primera entidad a la cual acude un sujeto para formarse como deportista, por ende la relación que se da con el IPD es indirecta, siendo que el deportista primero debe formarse como tal dentro de su federación, siendo que de acuerdo a sus logros podrá representar a su federación dentro del todo que es el IPD a través de los Centros de alto rendimiento de los deportistas –CAR de acuerdo al deporte que el deportista domine.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.9.Disciplinas deportivas representativas en el Perú

Gimnasia: la cual es una actividad física que se señala como un conjunto de ejercicios que ejerce un sujeto donde denota su capacidad física como el arte y belleza del mismo.

Atletismo: según Asenjo (2015) "Es considerado un conjunto de disciplinas agrupadas en carreras, saltos, lanzamientos, pruebas combinadas y marcha. Se considera al deporte más antiguo del mundo; siendo considerado el arte de superar el rendimiento de los adversarios en velocidad y resistencia".

Ciclismo: Es un deporte en el cual es necesario el uso de una bicicleta, por medio del cual ayudará al deportista a recorrer Circuitos al Aire Libre o en Pista Cubierta.

Se ha determinado que solo se ha podido establecer dichas disciplinas, por motivos geográficos como también por que los deportistas de alto rendimiento en su mayoría practican dicho deporte. Siendo que se espera ayudar a la generación en el incentivo de la educación deportiva para poder abarcar mayores disciplinas.

2. DEL RÉGIMEN LABORAL

2.1. Concepto de trabajo

El Tribunal Constitucional en su sentencia N° 008-2005-PI/TC, en su fundamento jurídico 18 señalaba lo siguiente:

> "Hablando en términos generales, el trabajo puede describirse como la aplicación o ejercicio de los poderes humanos en sus plexos espirituales y materiales con el fin de producir algo de valor. Específicamente, se refiere a la actividad de una persona, incluyendo el uso de todas sus capacidades morales, intelectuales y físicas, con el fin de crear algo, prestar un servicio, etc. Cada obra de arte está indisolublemente unida a quien la creó. En cada acción de trabajo, hay una huella de la persona que la realizó: el hombre.*"*

El TC es claro en señalar que el trabajo es inherente al hombre, inherente a su naturaleza, a su esencia, pues es mediante la actividad laboral que puede tener su sustento

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

diario y su supervivencia en la sociedad. Es de esta esencia también que nace la protección fundamental que el Estado le otorga al trabajo y a los trabajadores en medio de nuestra sociedad. Se puede entender entonces al trabajo como aquella actividad- susceptible de valoración económica- propia del hombre, que permite el uso de facultades tanto físicas como intelectuales las cuales, denotan en un esfuerzo, logrando así; la obtención un bien o servicio que logra satisfacer las necesidades ya sean propias o ajenas. Se podría decir en conclusión que el trabajo tiene un fin inmediato la cual es la manutención y supervivencia del hombre, pero además tiene un fin mediato porque persigue la realización del hombre, en la obtención de metas, de reconocimientos profesionales y en satisfacciones personales, que su trabajo diario le prodigará.

2.1.1. Características del Trabajo:

Tomando en cuenta la definición señalada anteriormente, debemos entender que no toda actividad que denote esfuerzo, puede ser considerado como trabajo, sino aquel que logra revestirse de ciertas características las cuales, lo definen.

- Es Libre: Al ser un acto humano, es necesario que su ejercicio sea dado de manera libre, puesto que si fuese lo contrario ello atentaría contra la dignidad de la persona.

A su vez se entiende que la libertad abarca, el lugar donde laborar, la modalidad y demás siempre en torno al beneficio personal de cada individuo; por cuanto a que ello es importante porque permite el perfeccionamiento personal.

- Personal: El trabajo tiende hacer una actividad, personalísima, la cual no cabe la novación de un trabajador por otro.

  Esto quiere decir que la actividad laboral tiene que ser ejercida únicamente por el propio trabajador, sin que este pueda ser representado o ejercido por un tercero.

- Oneroso: Ya que la prestación de un servicio por parte del trabajador, conlleva consecuentemente al pago de un justiprecio llamado contraprestación; el cual sirve de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

sustento y motivación para el trabajador. El pago más que una contraprestación propiamente es un derecho el cual podemos encontrarlo en el Artículo 24 de nuestra carta magna; la cual señala que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que logre un bienestar material y espiritual, tanto para el como para su familia.

El trabajo gratuito no existe, ya que como se dijo líneas arriba, el trabajo sirve como medio de sustento y realización del hombre.

- Subordinación: Como lo veremos más adelante, cuando estudiemos a los elementos de la relación laboral, nos daremos cuenta que otro de los elementos indiscutibles es precisamente la subordinación. Entendida ésta como esa relación de dependencia del trabajador hacia el empleador, pues el trabajador es quien cumple con las órdenes o directrices laborales impartidas dentro de la empresa o centro laboral.

Es de estas características, que los organismos internacionales como la OIT al igual que cada ordenamiento jurídico interno, proscriben la esclavitud, el trabajo forzado, o incluso alguno que sea vejatorio en la dignidad del ser humano, pues lo que se quiere es una actividad laboral libre, onerosa, subordinada y personal.

2.1.2. Finalidad del Trabajo

Si se habla de la finalidad propia del trabajo, en las encíclicas de Juan Pablo II que hablaban acerca del tema, así como otras autores, se señalaran que los fines del trabajo en el ámbito personal, logran la realización plena del sujeto, permitiendo que este logré una dignidad entera, *Laborem Exercens* (1981, p.6):

> "La finalidad del trabajo, la finalidad de cualquier trabajo realizado por el hombre, aunque fuera el trabajo "más ordinario", el más monótono en la escala de la forma común de valorar, e incluso el trabajo que más margina, permanece siempre. El hombre mismo, aunque sea el trabajo "más ordinario", el más monótono en la escala de la forma común de valorar, e incluso el más marginado."

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

De esto claramente se desprende que el trabajo tendría una finalidad objetiva y subjetiva para la vida de hombre. Por un lado y como finalidad concreta tenemos que el trabajo garantiza la supervivencia del hombre, así como otorgarle su sustento diario, mientras que también existe una finalidad mediata o abstracta la cual consistiría en la realización del hombre.

2.1.3. *Importancia del Trabajo*

Como ya se dijo, el trabajo es inherente al hombre. Su importancia ha sido tal, que en las constituciones de otros países y en la nuestra se ha reconocido como un Derecho, -Artículo 22 de nuestra carta magna-, el ¿por qué? se basa prácticamente en el hecho de que se logra entender que el trabajo es el sustento básico para toda persona, con o sin carga familiar, tal vez esta sea la importancia primera, pero ello no queda ahí; ya que el trabajo cumple por sí una importancia no solo para quién lo labora; sino para toda la sociedad; como bien lo señaló en su momento de Peñalba, E.,(2015):

> "El empleo es un componente fundamental de la supervivencia y el crecimiento a largo plazo de toda sociedad. Porque es la base de la economía productiva y, en consecuencia, un componente crítico en la expansión y operación de la economía a escala mundial. En el caso del empleo, también sirve como elemento de cohesión y justicia social, permitiendo a las personas participar en la economía, distribuyendo la riqueza y asegurando la protección de sus derechos." (Pág. 2)

Como conclusión, el trabajo posee una doble finalidad por así decirlo; ya que por su lado permite la subsistencia del sujeto llamado trabajador, y por el otro permite ser el sustento que necesita un país para poder ser establece; ya que al generar trabajo la economía crece, lográndose así obtener las herramientas adecuadas para el desarrollo del país, en el cual todos somos parte.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.1.4. Línea de tiempo de la legislación laboral

Como se ha expuesto líneas anteriores, el trabajo es inherente al ser humano y aparece prácticamente junto con la presencia del hombre en la faz de la tierra, claro está, que la actividad laboral en los albores de la humanidad no tenía la connotación que hoy tiene; sin embargo era la actividad que le producía sustento y subsistencia al hombre.

Siguiendo la línea de la historia, entendemos que el trabajo en un primer momento no era visto como hoy lo conocemos, hubo en muchos casos que el trabajo fue tergiversado por esclavitud, donde se imponía simplemente la ley del más fuerte y donde no tenía la connotación de derecho social que hoy tiene. Culturas antiguas como la egipcia, la romana entre otras, centraban su fuerza de trabajo precisamente en la esclavitud.

Esta misma esencia esclavista se visualizará luego en la edad Media, cuando producto del feudalismo (sistema económico y social imperante de la época) se esclavizaba a los siervos de la gleba, especie de trabajadores de la tierra y que carecía de todo tipo de derechos como personas o seres humanos, a tal punto de ser considerados como objetos del feudo o tierra.

Posteriormente y ya en la edad Moderna con la Revolución Francesa, es que el trabajo encuentra otro matiz, pues la clase trabajadora cansada de no ser considerada por sus empleadores y ser sometida a trabajo forzoso e infrahumano donde no tenían ninguna especie de derecho y donde la jornada de trabajo alcanzaba hasta las 19 horas diarias, es que comienzan a revelarse contra la clase burguesa en reclamo de sus básicos derechos laborales como un horario prudente de trabajo, un salario considerable, participación para exponer sus dudas y exigir sus derechos a sus empleadores- sindicatos-,así como otros beneficios que se fueron perfeccionando en el tiempo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Finalmente, es a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 23 cuando se reconoce al trabajo como un Derecho social, y en el que el trabajador tiene ganado un salario estable por la actividad laboral que realiza, así como sus respectivos derechos laborales individuales, y a la fundación de sindicatos, por otro lado tenemos a la Organización Internacional del Trabajo organismo especializado de Naciones Unidas que se ha encargado de la promoción de la justicia social, de los derechos humanos y laborales.

El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos , el cual fue aprobado el 16 de diciembre de 1966 y ratificado en 1977, reconoció diversos Derechos Laborales obligando a los Estados a respetar y a adoptarme medidas necesarias para la debida protección del trabajador en su centro laboral, en dicho pacto se reconoció la prohibición del trabajo forzoso , servidumbre y/o esclavitud, así también se reconoció el derecho de fundar sindicatos y por último el derecho a la igualdad y la prohibición a la discriminación. El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre del 1966 y entro en vigor el 3 de enero de 1976 al obtener las ratificaciones, en dicho pacto lo se reconoció fue el derecho de trabajo- establecido en su artículo N° 6- , el derecho a a un trabajo decente, garantizando la debida remuneración, la seguridad dentro del trabajo, la igualdad de oportunidades y el descanso. A su vez se reconoció la libertad sindical, la seguridad social e incluso poco a poco se comenzaron a adquirir más derechos para la clase obrera, como por ejemplo el estipulado en el artículo N° 10 referido a las madres trabajadoras al periodo de descanso pre y posnatal.

Vale señalar que es la OIT (Organización Internacional de Trabajo), ente dependiente de la ONU, la que se encarga de velar por el derecho laboral no solo como base para el desarrollo social de la humanidad sino además como ente protector y regulador de los principales derechos referida al trabajo del hombre. Finalmente señalaremos que nuestro país respetuoso de los organismos y disposiciones internaciones, señala en nuestra actual Carta

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Magna de 1993 en la cual se señaló en su artículo 2, el reconocimiento al trabajo, y partiendo de esta norma fundamental es que nuestro ordenamiento jurídico también brinda protección específica a la relación laboral, ejemplo de esto pues sería la Ley General del Trabajo y su reglamento, los diferentes regímenes laborales, entre otros.

En síntesis, este recuento histórico, nos permite demostrar que el trabajo es inherente al ser humano, pero que también ha tenido una evolución importante a lo largo de la historia de la humanidad hasta llegar a convertirse en lo que hoy es, un derecho fundamental.

2.2. La relación Laboral

Ahora bien, habiendo ya definido al trabajo como uno de los aspectos bases para el desarrollo personal y social no solo de la persona, sino también de una sociedad determinada, es momento de empezar a desarrollar cada uno de sus componentes o elementos, comenzando quizás por el más importante, como es la relación laboral.

2.2.1. Concepto de Relación Laboral

La Relación Laboral, se debe entender como aquel trato existente entre el trabajador y el empleador nacida a raíz del trabajo que realiza el empleador en subordinación a su empleador.

> *"Se crea por medio de un contrato, en el que se especifican los términos del acuerdo entre las dos partes, tales como la remuneración, el horario de trabajo y la duración de la conexión, entre otras cosas."* (OIT, 2017).

Extrayendo dicha definición, es se entiende que la relación laboral es un vínculo que nace desde el momento, en que empleador y trabajador establecen un acuerdo sobre la actividad a realizar por éste último y la contraprestación pecuniaria que por su parte deberá asumir el empleador, en este mismo sentido La OIT, también establece que es el "*nexo jurídico entre empleadores y trabajadores*, pues como se ha referido, es el vínculo o

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

correspondencia entre ambas partes y que van a regular derechos y obligaciones para cada uno de ellos, trabajador y empleador.

Sin embargo, la relación laboral no solo se limita a ese nexo contractual surgido entre empleador y trabajador, sino que producto de ésta es que surgen cantidad de imperativos en favor de ambas partes y que el incumplimiento de éstos, hacen que se dé el resquebrajamiento de esta unión.

Al hablar de relación laboral se debe analizar dogmáticamente su significado integral y no únicamente reducirlo al comienzo del trato entre empleador y trabajador. Solo así, se podrá entender que ese comienzo laboral, despliega un total de facultades y atribuciones para ambas partes, y donde cada uno tendrá que cumplir a cabalidad el contrato creado para no alterar la relación normal de trabajo. Entre estas obligaciones las dos básicas se reducen, a la fuerza de trabajo desplegada por el trabajador y el salario a cumplir por parte del empleador o contratante.

2.2.2. Naturaleza de la Relación Laboral

En cuanto a su propia naturaleza jurídica, se entiende que está ha cambiado conforme el paso de los años, ya que en un inicio estuvo vinculada a su preponderante contenido humano y valor social, no obstante como señala Pacheco, L., (2010): "(…) su naturaleza jurídica se deduce de la forma de celebración del negocio jurídico y de su ejecución". (pág. 20).

La naturaleza dejaría de ser social, para convertirse plenamente en una que parte del nacimiento de una relación voluntaria de las partes, por una previa celebración del negocio jurídico, cuya base es el propio Derecho de Trabajo, no solo por parte del trabajador, sino por la necesidad de contratar del empleador. Como ya se ha indicado anteriormente, la relación laboral tiene su punto de partida, de ese acuerdo de voluntades entre el empleador -

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

quien es poseedor de un puesto de trabajo ofertado- y el trabajador –quien opta por tomar el puesto laboral ofrecido por el empleador. De esto podríamos determinar que la relación laboral tiene una naturaleza jurídica contractual pues de ese acuerdo o concurrencia de manifestaciones de voluntad, es que surge toda una serie de obligaciones para las partes, por lo que podríamos definir que la relación laboral tiene una naturaleza contractual.

2.2.3. Elementos constitutivos de la Relación Laboral

La relación laboral, para que sea denominada como tal, debe cumplir con ciertos elementos básicos, que permiten identificarla, es por ello que a continuación se pasará a desarrollarlos:

a) Subordinación

El elemento clave para considerar una relación laboral como tal, es la subordinación ya que es el como lo señala Obregon, T (2018):

> "Vínculo jurídico en virtud del cual el trabajador presta sus servicios bajo dirección de sus empleador" (Pág. 16)

El elemento dependencia, es una característica vital en todo contrato de trabajo; ya que es la consecuencia directa de la relación o situación existente entre el empleador y el trabajador.

A raíz de la dependencia existente y para fines de una armoniosa relación laboral, es que el jurista ha creado una serie de derechos y obligaciones para cada parte, que solo podrá dejarse sin efecto cuando se extinga plenamente la relación laboral.

Por último se debe establecer, que la subordinación es el elemento diferenciador entre una relación laboral y una civil o lo que se conoce como locación de servicios. Pues en esta última si bien existe un contrato para una actividad específica, no existe la subordinación o

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

dependencia del trabajador al empleador, sino que se realiza el trabajo encomendado en el tiempo y espacio que tenga el locatario.

b) Remuneración

El elemento de la retribución o salario, es como lo señala el autor Obregon, T (ob. Cit.) lo siguiente

> "cuando un trabajador decide prestar servicios, lo hace porque de esa manera obtiene los medios para su subsistencia. Por ello, se dice que la prestación de servicios dependiente es productiva. Las labores o trabajos no remunerados (…) no son de naturaleza laboral"

A raíz del vínculo laboral formado, la retribución es consecuencia propia del trabajado generado por el trabajador en favor del empleador, por lo general es otorgado de manera económica, no obstante ello no significa que pueda ser pagada en especies. La naturaleza propia de la remuneración va más allá de la relación laboral, ya que como lo señaló Sarda, J (2006), "La idea de reciprocidad entre el dinero pagado al trabajador y el trabajo realizado por él sirve de base para el salario utilizado como contraprestación." (p.268)

Es una reciprocidad que se genera por el hecho de haber otorgado un esfuerzo físico, un tiempo determinado, y haberse subordinado a las órdenes de un tercero, conllevando al pago que logrará la subsistencia del trabajador, así como el desarrollo personal de este favoreciéndolo no solo en la relación laboral, sino en el ámbito personal dignificándolo como persona.

c) Prestación personal del servicio

El elemento personal logra, que el trabajador sea el único que puede realizar las funciones para las que fue contratado, es decir no existe el trabajo por comisión o que un

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

personal mande a un representante para trabajar, Obregon, T (2018 p. 15) acerca de este elemento nos señala lo siguiente:

> "Los servicios deberán ser prestados personal y directamente por el trabajador como persona natural para que sean considerados de carácter laboral. Sin embargo, el hecho de que el trabajador pueda ser asistido por familiares inmediatos que dependan de él no invalida este criterio, siempre que ello sea habitual dada la naturaleza del empleo."

En principio, la excepción del autor parece contradecir lo dispuesto en el art. 5 del D.S. 003-97-TR: "Para que los servicios tengan carácter laboral, deben ser prestados personal y directamente únicamente por el trabajador como persona natural". Sin embargo, entendemos que a pesar de que el trabajador sea asistido por sus familiares, ello no implica que el trabajo sea efectivamente realizado por ellos -si así fuera, perdería su personalidad, que es un elemento esencial-,

2.3. Concepto de Trabajador

El trabajador, para muchos ha sido catalogado como el sujeto de los múltiples beneficios, incluso se ha establecido como aquel sujeto que la ley solo protege; sin embargo entendemos que no es así, pero que este a comparación del empleador es la parte más susceptible para la violación de derechos , es por ello que debe ser protegido.

Para Muñoz, J (s/f) el trabajador será quien:

> Empleadores y empresarios son términos utilizados para referirse a una persona que voluntariamente presta sus servicios remunerados como empleado mientras trabaja para o bajo la supervisión de otra persona, ya sea física o jurídica, y que es objeto de un contrato de trabajo.

Sin embargo, de acuerdo a la definición de trabajador brindada por Infantes et al (2012, p. 31), se deben considerar los siguientes factores: Una persona física que presta servicios a un patrón en relación de subordinación, que está sujeta a cualquier régimen laboral,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

independientemente de la forma de contrato de trabajo, se denomina asalariado. El trabajador puede ser descrito como una persona física que presta sus servicios físicos, intelectuales o ambos a otra persona al mismo tiempo, por un período de tiempo determinado ya cambio de su propia remuneración.

2.3.1. Características del Trabajador

Señalar las características del trabajador nos deviene de nuevo al concepto como a los elementos del contrato de trabajo señalando lo siguiente:

- Persona física: El sujeto que presta el servicio, en su mayoría tiende hacer una persona natural.
- Subordinación: es trabajador aquel que por el trabajado que presta recibe una contraprestación económica.
- Prestación Personal: La individualización del trabajador y su esencia personal, permite que no sea delegable.
- Competente: En cuanto que el trabajo que denota debe ser eficiente, para los objetivos que se ha planteado el empleador a favor de su empresa.
- Leal: Es el compromiso moral que posee todo trabajador no solo con el empleador sino con la empresa que labora.

2.3.2. Derechos y Obligaciones del Trabajador

En cuanto al derecho trabajador entendemos que son aquellas garantías que son protegidas de manera legal, con el fin de que el trabajador gocé de una armonía con vivencial en su centro laboral.

Para el empleador por otro lado, será el conjunto de obligaciones que deberá cumplir, ya que las mismas como veremos más adelante se encuentran regulados en nuestra legislación nacional.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

En el Artículo 47 de la Ley General Del Trabajo, se observa el listado de derechos que posee el trabajador; sin embargo hemos decidido resumirlo en lo siguiente:

- El Derecho a una Remuneración Mínima Vital: la remuneración es la base del solvento que posee el trabajador, es la retribución propia que otorga el empleador por los servicios que ofrece su subordinado en compensación de la jornada completa de trabajo de 8 horas diarias o 48 horas semanales.
- El Derecho de Gratificaciones: Esto es el derecho a recibir una remuneración mínima vital completa adicional que se entregara en dos oportunidades anuales, por fiestas patrias y otra por navidad.
- El Derecho a la Jornada Máxima de Trabajo: La cual ha quedado señalada en 8 horas diarias o 48 horas a la semana como máximo.
- Compensación por Tiempo de Servicio (CTS): es el beneficio social en favor del trabajador del sector privado, que es depositado por el empleador en dos oportunidades semestrales (mayo y noviembre).
- Seguro de Salud: es un derecho ya que va enlazado con el derecho a la salud y vida propio de cada persona, el trabajador tiene derecho a estar en planilla y por ende estar afiliado a un seguro que cubra sus enfermedades y accidentes tanto dentro o fuera del trabajo.
- El Derecho al Refrigerio: Según lo señalo el Ministerio de Trabajo la hora mínima de refrigerio es de 45 minutos.
- Descanso semanal obligatorio: se ha determinado que el trabajador posee como mínimo 24 horas consecutivas de descanso cada semana, de preferencia los domingos, se ha previsto que se tenga derecho a descanso remunerado en días de feriado.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Licencia pre y post natal: va estipulado que toda trabajadora gestante tendrá derecho a gozar de 45 días de descanso pre natal y 45 días de descanso post natal, así también tendrá el derecho de pedir una hora de permiso para dar de lactar a su hijo hasta el año de nacido.
- Licencia por paternidad: el trabajador varón tiene derecho de pedir 4 horas para ausentarse de su centro laboral, con el fin de ir a visualizar el nacimiento de su hijo.
- Vacaciones truncas: se llama así al hecho que el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar vacaciones. En ese caso se le remunerará tanto con el dozavo de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado.

Los derechos del trabajador son de obligatorio cumplimiento, sin embargo ello no significa que este no posea un conjunto de deberes u obligaciones los cuales limitan al trabajador, y logran un perfecto equilibrio propio entre este y su empleador. Por obligaciones entendemos que es un mandato o exigencia que debe cumplir el trabajador y son exigidas por parte del empleador.

La obligación primordial que debe tener el trabajador hacia el empleador es el respeto, así como cumplir con los deberes que el mismo manifestó que los realizaría al momento de contratar, cuidar plenamente las herramientas que le brinda el empleado como el centro en el cual labora; ser un trabajador leal – quiere decir que no revele información confidencial que le brinda la empresa-, concurrir puntualmente al centro de trabajo y demás que la ley otorgue como indispensables.

Por ende, si el trabajador se negase realizar cualquier obligación o deber impuesto ello sería causal de un despido justificado por parte del empleador a futuro o dependiendo del caso una sanción menos grave en perjuicio del trabajador.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.4. Concepto de Empleador

Forero, R (1997, p.365) señala que "Empleador o empleadores son dos de las frases más utilizadas para designar a la persona o individuos naturales o inmateriales que otorgan, producen o prestan trabajo" (...)

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley General del Trabajo, se define como empleador a toda persona natural o jurídica, privada o pública, que contrata servicios a un tercero denominado trabajador, los cuales se rigen por la Ley y son controlados por el empleador.

Cuando alguien es dueño de un negocio, esa persona tiene la característica de ser una persona natural o jurídica -a diferencia del patrón, que es mayoritariamente una persona natural-, y tiene un deber de mando sobre el patrón; la naturaleza de este deber dependerá de la zona en que se encuentre, y se sujetará a las normas y reglamentos que establezca la ley.

2.4.1. Características del Empleador

El empleador tiende a poseer ciertas características que permiten distinguirlo fácilmente del trabajador, tal vez una de las más importantes características sea el poder de mandato o liderazgo que ejerce sobre el trabajador y que permite lograr esa subordinación propia del trabajo Muñoz, J (s/f) ha señalado lo respectivo:

a) "Es el dueño de los medios de producción

b) El que recibe la prestación del servicio

c) Puede ser persona natural o jurídica (asociación, empresa, grupo de empresas)

d) Su actividad puede tener o no fines lucrativos".

Tanto de lo señalado como del concepto, entendemos que la característica propia del empleado, se basa en su poder de mando, característica que le pertenece de manera exclusiva

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

al empleador, quién como veremos en muchos casos existe trabajadores que no se encuentran subordinados directamente con el titular del negocio o empresa; sino que existe un superior quién controlará el trabajo del cual deviene , por otro lado otra cualidad que posee es el hecho de que es quien otorga la remuneración, la cual logra el solvento del trabajador, a su vez como característica tenemos el hecho de que la actividad que realiza el trabajador, siempre va en beneficio o en directriz a los intereses que apunta el empleador en favor de la empresa la cual es responsable.

2.4.2. ***Facultades del Empleador***

Cuando hablamos de facultades, entendemos que son aquellas atribuciones- diferentes a las características, que posee en este caso el empleador por el simple hecho de ser tal, que la ley le otorga y reconoce; para ello nos hemos acogido a lo establecido por el autor Obregon, T (ob.cit):

> *"a) Establecer la jornada ordinaria de trabajo diaria o semanal.*
>
> *b) Establecer jornadas compensatorias de trabajo, de tal forma que en algunos días la jornada ordinaria sea mayor y en otras menores de ocho horas, sin que en ningún caso la jornada exceda en promedio de cuarenta y ocho (48) horas a la semana. (…)*
>
> *c) Reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal de trabajo (…)*
>
> *d) Establecer turnos de trabajos fijos o rotativos, los que pueden variar con el tiempo según las necesidades del centro* de trabajo
>
> e) Extensión de la jornada unilateralmente"

Lo señalado por el autor puede ser englobado, bajo nuestra perspectiva en lo siguiente:

- Facultad de Organización, la cual permite que el empleador señale la constitución propia de la empresa, hacia donde va dirigida, sus objetivos y fines propios.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Facultad de Dirección, la cual es más que ello es un derecho innato que posee el empleador para dirigir a su personal a la forma como debe este desarrollar su trabajo. Dicha facultad va ligada a la primera, ya que debe ir enfocada hacia la finalidad para la cual se creó la empresa.
- Como sabemos esta facultad va limitada por lo dispuesto por ley, por los convenios colectivos o individuales de trabajo, o en último caso por el Reglamento Interno de Trabajo.
- Facultad de Fiscalización, es propia del empleador que permite vigilar el cumplimiento de las labores acordadas por parte del trabajador.
- Facultad de Disciplina, otra de las facultades particulares que posee el empleador que permite de ser el caso ante un evidente incumplimiento, el de aplicar sanciones al trabajador con el fin de corregir su actuar, estás sanciones pueden ser una amonestación, una suspensión y como último el despido, el cual debe ser motivado y debidamente justificado.

2.5. Derechos y Obligaciones de los sujetos de la relación laboral

Si bien el empleador, es el quién dirige y quién posee control sobre el trabajador no obstante; ante las injusticias que la misma historia ha precedido por parte de este sujeto hacia el trabajador, es que la legislación con el fin de proteger, decidió limitar la facultad de dirección, señalando derechos y obligaciones propias para el empleador.

Los derechos que posee el empleador, son:

"A) Poder de Dirección Es la facultad que tiene el empleador para dar órdenes sobre el modo, tiempo y lugar de ejecución del trabajo, ordenando las prestaciones que cometa el trabajador dentro de los límites de razonabilidad. También puede dar órdenes o normas generales de comportamiento, dictar reglamentos, dar instrucciones o funciones de cada trabajador o grupo de trabajadores, teniendo la facultad de exigir conductas privadas y controlar el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

cumplimiento de sus instrucciones y órdenes, es decir, que el poder de dirección se expresa en dirigir, controlar y sancionar.

La facultad de dirigir se puede hacer efectiva a través de mandatos genéricos a través del reglamento interno de trabajo (Sardá, ob.cit)

El Poder de Dirección se entiende como la facultad y no solo ello, sino como la característica propia que posee el empleador, para dar órdenes al trabajador, así también abarca el hecho de determinar por extinguir o no la relación laboral, siempre y cuando existan causales válidas las cuales se encuentren determinadas por ley. El Poder de Dirección se concreta en tres manifestaciones principales, que son las de impartir órdenes, verificar la ejecución del empleador y si se da el caso, sancionar el incumplimiento del trabajador en perjuicio del empleador; las cuales podemos encontrarlas en el D.S. N° 003-97-TR.

Dicho poder también posee sus limitantes, los cuales básicamente se presentarán, cuando i) se caduque la relación laboral, ii) cuando culmine la jornada laboral, iii) cuando ello vaya con el fin de cometer actos hostiles y iv) cuando vaya en contra de la labor convenida. En cuanto al IUS VARIANDI, se señala que es el derecho que posee el empleador con el fin de modificar la modalidad de la prestación laboral, siempre y cuando ello no desnaturalice, la relación laboral en perjuicio del trabajador.

Las modificaciones que el empleador vea por pertinente deben ir de la mano con criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades propias del centro laboral, sin que afecte al trabajador o en un inicio su finalidad sea ello.

Por otro lado la Ley General Del Trabajo, señalo en su artículo N° 51, los derechos que se le podían atribuir al empleado, el cual prácticamente se basaban en el poder de dirección, en el derecho disciplinario, en la elaboración del reglamento interno y el de conceder permisos y licencias además de los ya reconocidos en la legislación laboral pertinente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Luego de haber señalado los derechos que la Ley facultad; es necesario la entrega de ciertas obligaciones que debe cumplir el empleado, los cuales son limitantes propios que la ley a facultado, en fin de resguardar los derechos del trabajador, para ello nos hemos basado primeramente en lo señalado en el artículo 54 de la Ley General Del Trabajo.

Para Infantes, G (ob.cit), la obligación del empleado será: "Es responsabilidad del empleador proporcionar a los empleados una copia del Reglamento Interno de Trabajo o cualquier modificación del mismo (…)"

Por otra parte el artículo N° 35 de la Ley 29783, ha manifestado un listado de deberes, así como en su oportunidad señaló el artículo N° 26 del Decreto Supremo 5-20212- TR. En todos ellos lo que se pretende es que el empleador pueda garantizarle al trabajador un trabajo decente con los mínimos requerimientos posibles, para que desarrolle efectivamente su trabajo; otorgarle las herramientas necesarias al trabajador para que pueda completar su trabajo, ofrecerles los servicios de asistencia médica y demás que garanticen a su vez que ante cualquier accidente dentro o fuera del centro laboral, poseerá una cobertura que le permita estar confiado que podrá acudir y ser tratado en un centro de salud, sin ningún problema de por medio. Pero las obligaciones del empleador no terminan allí; sino también por medio del Decreto Supremo N° 039-91-TR, se ha establecido la obligación del empleador a otorgarle al trabajador un Reglamento Interno de Trabajo que permita determinar las condiciones que debe sujetarse ambas partes. En cuanto a las planillas mediante el Decreto Supremo N° 001-98-TR, Decreto Supremo 015-2010- TR y Resolución Ministerial N° 250-2007-TR se ha señalado la obligación por parte del empleador de llevar las planillas de pago en favor del trabajador..

2.6. Contrato de Trabajo

Habiendo estudiado la relación laboral en su plenitud, se debe definir el vínculo jurídico materializado con el contrato de trabajo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

En el Artículo N° 4 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se ha señalado que en toda prestación personal se presume la existencia de un contrato de trabajo. A su vez en la Ley General del Trabajo, en su artículo N° 1 se ha señalado que el contrato de trabajo será aquel que obligue a prestar personalmente servicios a un empleador, por parte del trabajador mediante una relación de subordinación, que conlleve a una remuneración justa.

La importancia propia que posee el contrato de trabajo, ya que es una fuente directa para el inicio de la relación laboral, a su vez es la base de la atribución de derechos y obligaciones para ambas partes, que facultan la exigencia de del cumplimiento de las mismas.

2.6.1. Concepto

Según Sardrá (ob.cit), un contrato de trabajo es un acuerdo entre un patrón y un trabajador en el que el trabajador se compromete a prestar sus servicios en un puesto subordinado a cambio de una compensación monetaria.

El autor Obregón (2018, p.77) hace el siguiente argumento en apoyo de su posición: Es el acuerdo alcanzado voluntariamente entre el trabajador y el patrón, según el cual el primero está obligado a hacer accesible su propia fuerza de trabajo al segundo. a cambio de una compensación monetaria.

La Ley de Productividad y Competitividad Laboral D.L. 728 establece en su artículo 4 del Título I del Contrato de Trabajo que en la prestación personal de servicios remunerados y subordinados se presume la presencia de un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Por todo ello, el contrato de trabajo es el acuerdo de voluntades expresadas por ambas partes, con manifestación de voluntad expresa por parte de ellas y de quienes voluntariamente deciden someterse a los pactos y cláusulas que señala el contrato, por parte

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

del trabajador a la disposición de su propia fuerza -ya sea física o mental-, en beneficio del empleado, y de éste al otorgamiento de una remuneración justa, que no debe ser inferior al salario mínimo.

2.6.2. Objetivo

El objetivo de todo contrato laboral es delimitar la relación laboral entre trabajador y empleador. Así, en el mismo deberá estipularse cuestiones específicas, como la causa objetiva de la contratación, el régimen laboral al que será adscrito el servidor, la duración del mismo, el monto determinado de la remuneración, además de los derechos y obligaciones a la cual se someten ambas partes. El objetivo del contrato de trabajo es el de generar una prestación de una actividad personal e infungible, indeterminada o determinada, y como es de naturaleza contractual tiende a cumplir con lo pactado y estipulado tal cual en el contrato, por las partes.

Es decir, en vía de la libertad contractual entre las partes, tanto empleador como trabajador pueden suscribir lo que ellos acuerden como obligaciones entre ambos; sin embargo, esta libertad no es absoluta sino que más bien, encuentran un límite en la propia ley cuando le señala que no puede ser contrario ni al orden público ni a las buenas costumbres. Entendiendo por orden público todas aquellas normas expresas o tácitas que son el espíritu sobre el que se sostiene la legislación nacional.

2.6.3. Características

El contrato de trabajo, por ser de tal calidad, posee unas características propias como son:

- Consensual; ya que solo basta con el consenso de las partes para que el trabajo se perfecciones, ello quiere decir que no es indispensable alguna formalidad para su validez, salvo algunos contratos especiales que por razones de orden público es indispensable la formalidad para una correcta perfección.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Oneroso: la contraprestación que se le otorga al trabajador genera propiamente el pago de una remuneración, la cual se encuentra reconocido incluso en el Artículo 24 de nuestra Carta Magna.
- Sinalagmático: ya que las prestaciones tienden hacer recíprocas e independientes.
- Personal: puesto de que el trabajo debe ser realizado personalmente o por lo menos que este bajo su responsabilidad.
- Subordinado: el trabajador presta sus servicios bajo la dirección y mando del empleador.
- Conmutativo: las partes conocen las obligaciones que poseen uno frente a otro desde el inicio de la relación laboral.
- Bilateral; conforma el contrato laboral el trabajador como el empleador.
- Tracto Sucesivo: es de naturaleza perpetua, logrando de por mutuo acuerdo existan modificaciones acerca del contrato, sin que este pierda su esencia misma.

2.6.4. Elementos

Los elementos que se encuentran sumergidos a su vez en el contrato laboral como lo veremos a continuación:

Por elementos esenciales poseemos

a) **La Prestación Personal de Servicios:** La naturaleza *"intuite personae",* permite hacer factible dicho elemento por el cual el trabajador de prestar sus servicios de forma personal y directa.

La Ley de Productividad y Competencia Laboral (D.L 728), en su artículo 5 señala:

> "Los servicios para ser de naturaleza laboral, deben ser prestados en forma personal y directa sólo por el trabajador como persona natural. No inválida esta condición que el trabajador pueda ser ayudado por familiares directos

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

> que dependan de él, siempre que ello sea usual dada la naturaleza de las labores"

Por su parte, Elías (1997, p. 238) establece: "La prestación personal es uno de los elementos básicos del contrato de trabajo pero no constituye el determinante ya que también existe en otros contratos, como es el caso de la locación de servicios. (…)"

Si bien este elemento es importante, puesto que permite determinar la importancia de la prestación personalísima del trabajador, sabemos que existen supuestos en los que la ley ha permitido la ayuda de familiares en las actividades que tienden hacer parte del trabajo propio del sujeto, el fundamento se basa en que si bien solo tiende hacer cierta actividad, el servicio y responsabilidad propia recae directamente sobre el trabajador a quién se contrató; ya que sobre el existe el elemento diferenciador que se llama subordinación.

Las actividades propias de un deportista veremos que este encaja perfectamente en el primer elemento, por cuanto solo un deportista sea su categoría y deporte, podrá ejecutar dicha actividad de manera eficiente, por lo cual es casi imposible que exista un reemplazo que tenga la misma experiencia, el mismo estilo y demás que solo el deportista en particular podría tener en determinado deporte.

b) **Remuneración:** La Ley de Productividad y Competencia Laboral (D.L 728) en su artículo N° 6 ha señalado con respecto a la remuneración o retribución lo siguiente:

> "el integro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualesquiera sean la forma o denominación que se le dé, siempre que sea de su libre disposición"

Entendiéndose que la remuneración se paga en proporción al trabajo o servicio realizado, por ello como característica del contrato de trabajo existía la bilateralidad, la reciprocidad y demás.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Más que un elemento es un derecho y una obligación; sin embargo este posee un limitante ya que si el trabajador decide ejercer su derecho de Huelga el empleador no está obligado a retribuirlo.

En cuanto a los deportistas se tiene entendido que estos si bien, por ahora la actividad que ofrecen no es reconocida como un trabajo se entiende que estos poseen ciertos benéficos como descuentos y promociones apara establecimientos afiliados, así como beneficios educativos, ofreciendo el Estado becas para estudiar tanto nacional como internacionalmente.

c) **Subordinación:** Es el elemento más importante, ya que permite diferenciar cuando estamos frente a un contrato de trabajo o ante uno de locación de servicios. Por medio de este elemento el empleador a través del contrato de trabajo adquiere el derecho de ordenar, dirigir e instruir al trabajador para así poder lograr los objetivos plasmados.

El deportista posee un tipo de subordinación, ya que su empleador directo es el entrenador quien, posee un tipo de poder sobre el deportista lineándolo en cuanto a los objetivos que posee.

2.6.5. Clases de contrato de trabajo

Se ha previsto la existencia de tres clases de contratos de trabajo, los cuales poseen debida regulación, y las cuales pasaremos a describir a continuación.

a) **Contrato a tiempo parcial:**

Para Staff Laboral de la Revista Actualidad Empresarial (2008, p.115) un contrato a tiempo parcial puede ser: *"Es la prestación de servicios en una jornada de trabajo inferior*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

a la ordinaria del centro de trabajo. Puede ser el Trabajo de ciertas horas al día de ciertos días de la semana o de ciertas semanas del mes o de algunos meses al año"

El contrato parcial debe ser conceptualizado como aquel que en primer momento se diferencia de un contrato ordinario laboral, por el hecho de que las horas trabajadas no llega hacer las mínimas que señala la ley (8 diarias y 48 horas semanales) en realidad ni ha logrado superar las 4 horas diarias, es por ello que otra característica propia será que los trabajadores no gozaran de beneficios laborales, pero sí de gratificaciones legales, al descanso semanal obligatorio y feriados, horas extras, pensiones, seguro de vida, asignación familiar y demás

b) <u>Contrato a plazo fijo o determinado:</u>

Conocido también como Sujeto a Modalidad. En el Artículo N° 53 del Decreto Legislativo N° 728. Ley de productividad y competencia laboral, se ha conceptualizado, dicho contrato, señalándose lo siguiente:

> "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes" (LPCL, DL 728, art. 53)

Los contratos sujetos a modalidad, serán aquellos que se celebren en un plazo ya establecido en el contrato, solo se podrá ir ante un contrato como este cuando así lo requiera las necesidades del mercado o cuando en la empresa -sea privada o pública-, que vaya a laborar lo exija a raíz de su incremento de producción por una determinada temporada.

Se debe tener en cuenta para asegurar una posible desnaturalización de contrato, que este contrato en específico, cuenta con dos elementos claves propios como son:

- La debida justificación en el objeto del contrato, la cual deberá ir plasmada en el contrato específicamente en la cláusula pertinente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Que cumpla dependiendo de la modalidad con los requisitos establecidos en el decreto Legislativo 728

El límite que se ha determinado para este tipo de contratos es el hecho de que no puede superar los cinco años, por cuanto si ello llegase a suceder la ley faculta para que pueda automáticamente pasar hacer un contrato a plazo fijo

De dicho contrato a plazo fijo, nacen otros sujetos a modalidad los cuales se encuentran debidamente determinados en el DL 728, y que pasaremos a señalar a continuación:

- Contratos de naturaleza temporal
  - Contrato por inicio de nueva actividad
  - Contrato por necesidades de mercado
  - Contrato por reconvención empresarial
- Contratos de Naturaleza Accidental
  - Contrato ocasional
  - Contrato de suplencia
  - Contrato de emergencia
- Contrato para obra o servicio
  - Contrato para obra determinada o servicio especifico
  - Contrato intermitente
  - Contrato de temporada
- Otros

c) <u>Contratos a plazo indeterminado</u>:

El contrato a plazo indeterminado, tal vez sea base propia de las anteriores, la cual aunque el DL. 728 no nos establece un concepto claro del mismo, sin embargo está presente

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

cuando regula los derechos, obligaciones, beneficios y demás; será por ello que este tipo de contratos es uno regular.

No obstante para Sardá, J. (2006, p.32) el contrato indeterminado, podría conceptualizarse de la siguiente manera:

> "Es aquel que celebrado entre el empleador y el trabajador escrito o verbal. En caso que el empleador quiera reconocer al trabajador la estabilidad de entrada, es decir desde el día que ingresa al centro de trabajo, debe convenirlo así con los trabajadores mediante la suscripción de un convenio individual. Cuando el trabajador supera el periodo de prueba de tres meses o el período de prueba convencional para los trabajadores de confianza o para el personal de dirección, adquieren estabilidad laboral y por lo tanto el contrato de trabajo se convierte en uno de plazo indeterminado"

Del concepto señalado por Sardá, este tipo de contrato posee una fecha de inicio, pero no se especifica una de término, teniendo que ir al artículo 16 del DL. 728° (la cual señala las causas de extinción del contrato); por otro lado se señala que todos los contratos como regla general se presumen indeterminados, salvo que se especifique en el mismo contrato la modalidad o el tipo de contrato.

Es necesario que este tipo de contrato se revista de una formalidad, la cual debe ser escrita; Sarda señalaba que podía ser escrito o verbal, sin embargo en caso de un contrato verbal, no puede llegar a determinarse los derechos y obligaciones de cada parte. En cuanto al inicio de las actividades laborales, se tiene en cuenta el periodo de prueba de tres meses, el cual puede llegar a aplazarse hasta por seis meses, siempre y cuando exista una justificación debidamente motivada por parte del empleador.

Para culminar es claro que en cuanto a los beneficios el trabajador inmerso en este tipo de contratos, goza de todos los beneficios laborales como CTS, gratificaciones, asignación familiar, vacaciones, entre otros.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.6.6. Extinción del contrato de Trabajo

El contrato de trabajo tiende a poseer un plazo, que al culminarse dar por extinguido el contrato, y con ello la relación laboral, no obstante, existen supuestos en los cuales las partes por mutuo consenso o sola una de ellas deciden dar por finiquitada dicha relación laboral, de lo señalado hablaremos a continuación, por ahora empezaremos con un pequeño concepto de que debemos entender por extinción del contrato de trabajo, para ello poseemos lo señalado por los autores Infantes, G. y Otros (2012, p.24), quienes señalan lo pertinente: *"El contrato de trabajo se extingue cuando cesa en forma definitiva la obligación del trabajador de prestar el servicio y del empleador de pagar la remuneración"*

La característica primordial que evidencia la extinción del contrato se basa en el cese definitivo de la relación laboral, ello quiere decir desistir a prestar servicios por parte del trabajador y el de suspender frente a ello el pago de una contraprestación por parte del empleador.

En cuanto a las causales de extinción del contrato se encuentran en el artículo N° 16 del TUO del Decreto Legislativo N° 728 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

2.7. Concepto de Régimen laboral

Cuando el empleador y el trabajador deciden conformar una relación laboral, se establece al momento de contratar, el régimen laboral a la cual se acogerá dicho trabajador, dependiendo de las características de la actividad a realizar, así como el sector al cual se encuentra adscrita la empleadora, ya sea público o privado.

Pero para entender mejor que es un régimen laboral es necesario tomar en cuenta lo que señaló el autor Calderón, L (2016, P. 19) acerca de ello: "El régimen laboral, es el marco normativo que estable los derechos y obligaciones de las partes que interviene en un contrato

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de trabajo (Empleador-Trabajador). La finalidad de dicha normatividad es buscar y garantizar los derechos laborales al trabajador"

Como establece el autor, el régimen laboral será aquella clasificación protegida por ley, conforme al sector que se encuentre la empresa o de ser el caso a las características propias del perfil del trabajador; por el cual a partir de ahí se le atribuirá– además de los derechos y obligaciones que la ley ha establecido de manera general al trabajador-, un conjunto de derechos y obligaciones propias de cada régimen al trabajador, garantizando así sus derechos laborales.

Se ha establecido que en el Perú existen tres regímenes laborales los cuales son el Público, el Privado y la Contratación Administrativa de Servicios, los cuales han sido tradicionalistas creándose un último régimen llamado de la Ley del Servicio Civil . Como señalamos el régimen permite clasificar a los trabajadores en determinados contratos los cuales se dotan de beneficios, derechos obligaciones y demás, analizando hemos podido entender que un deportista profesional, posee una verdadera relación laboral, la cual ahora nos compete entender en cuál de estos regímenes podría estar inmerso.

2.7.1 Tipos de Régimen Laboral

a) Público

Será público cuando el empleador resulta siendo el Estado.

Para ampliar esto, hemos decidido citar el sitio web de R&C Consulting (2017, párrafo 2), en cuya plataforma, no da un pequeño concepto sobre lo que deberíamos entender o tener presente por régimen laboral público: *"Un régimen laboral es el conjunto de funciones y actividades esenciales y propias de la Administración Pública realizadas por los empleados públicos".*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Frente a ello, un régimen laboral público será aquella actividad propia de la administración pública, en el cual el trabajador público, será cualquier ciudadano apto para hacer labores al servicio del Estado y la ciudadanía, y el empleador siempre tiende hacer el Estado, el cual es representado en sus diferentes entidades.

b) Privado

Se debe entender por régimen privado como aquella actividad laboral que nace entre particulares, en el cual se crea derechos y obligaciones para ambas partes estipuladas perfectamente en el contrato de trabajo, dichos trabajadores a diferencia de los públicos, tienden a tener mayores beneficios, los cuales son pactados de manera voluntaria con el empleador.

Dentro de este régimen se encuentra el D. L. N° 728.

2.8. El contrato laboral deportivo

Según Osorio (2010) "el Derecho del Trabajo no da igual trato a todas las relaciones laborales existentes, ya que existen relaciones laborales que tienen una regulación especial, tal es el caso de la relación laboral deportiva, que tiene sus propias peculiaridades, y se regulan a través de normas específicas" (p.205)

Según Echaiz, D (2017) "el derecho deportivo ha ido evolucionando de acuerdo con las demandas de las empresas deportivas y los jugadores, siendo el contrato una de sus herramientas clave empleadas en el mercado, ya sea para la financiación o para el crecimiento".

Del mismo modo, Zambrano (2010) señala que el contrato de trabajo deportivo constituye la relación entre el servicio deportivo que presta el deportista profesional y la entidad

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

deportiva, es decir, se entiende que existe contrato deportivo cuando una persona desarrolla sus habilidades en un determinado deporte a otra persona, generalmente un club, a cambio de una remuneración en dinero. De lo anterior, se puede determinar que para dar origen a una vinculación laboral deportiva, se deben aportar conjuntamente los siguientes rasgos:

El trabajo voluntario se refiere al trabajo que se realiza con el permiso del empleado, en lugar del trabajo que le ha sido impuesto por un requisito legal.

- Remuneración: Una de las características fundamentales del contrato laboral deportivo es que es oneroso, lo que implica que el empleador tiene el deber de retribuir al trabajador por el trabajo realizado. Esta característica o rasgo es fundamental en el caso del deportista, hasta el punto de que si no hay compensación, estaríamos ante un deportista aficionado.

- Empleado: Esta característica implica que la entidad deportiva asume la responsabilidad de materiales como la cancha de fútbol, pista de atletismo, bicicletas, balones, etc.; así como el capital o inversión; y que la persona que realiza el servicio no asume la responsabilidad por los materiales.

Cuando las elecciones relativas al desarrollo del trabajo, horarios, días de formación, composición del equipo, consecuencias disciplinarias u otras condiciones sean finalmente realizadas por la entidad, la relación laboral se basará en dicha decisión.

Es a través del contrato deportivo que esta relación laboral se manifiesta en el ámbito deportivo; al respecto, Weingarten (2011) define un contrato deportivo con un atleta como aquel en el que el atleta se compromete a dedicar exclusivamente su capacidad, destreza y energía física a la práctica de un deporte específico, ya sea de manera profesional o regular, para la duración de un período de tiempo específico, a cambio de una compensación monetaria acordada.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Como cualquier otro trabajador sujeto al régimen común, el deportista profesional está sujeto al círculo organizativo rector y disciplinario de la persona en cuyo nombre desarrolla su actividad específica, que no es otra que el Club o entidad deportiva con la que tiene una relación contractual.

La vinculación jurídica entre futbolistas y clubes deportivos se rige por la Ley N° 26566, que regula el empleo de futbolistas por parte de clubes deportivos. Se establece en el artículo 1 de la citada Ley que la relación laboral entre los futbolistas profesionales y los clubes deportivos de fútbol se rige por las normas que rigen la actividad privada, con las características de su prestación de servicios establecidas por esta Ley; el Código Civil también es aplicable además de las normas de la actividad privada.

Adicionalmente, los futbolistas profesionales tienen derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, tanto en el régimen de prestaciones de salud como en el sistema de pensiones, ya sea el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, independientemente de su puesto en el campo. Además, de acuerdo con el artículo 2, se define a los futbolistas profesionales como aquellos que voluntariamente dedican su tiempo a la práctica del fútbol en nombre y en el marco de una organización u organismo de gestión a cambio de una compensación monetaria. Otra disposición del artículo 4 especifica que la relación laboral entre los futbolistas es por tiempo determinado, pudiendo ser contratados por tiempo determinado o para la realización de una serie de actividades deportivas que en su conjunto constituyan una relación claramente determinable o unidad identificable en el ámbito de la práctica deportiva correspondiente. El contrato sólo se prorrogará si ambas partes así lo acuerdan expresamente. De acuerdo con la interpretación que se desprende de los artículos antes mencionados, la relación laboral entre los futbolistas profesionales y sus patrones, los clubes deportivos de fútbol organizados de conformidad con las normas legales vigentes, se sujeta a las normas que rigen la actividad privada, a saber, las disposiciones

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

contenidas en el Ordenamiento Único. Texto del Decreto Legislativo N° 728 y sus normas complementarias, sirviendo como aplicación supletoria las normas del Código Civil. Además, todos los contratos deben presentarse ante la Federación Peruana de Fútbol, así como ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo antes de que puedan ser ejecutados o modificados.

Aunque toda la información anterior es aplicable a los jugadores de fútbol, dado que hay muchas más disciplinas para elegir, la rutina debería ser aplicable a los atletas de alto nivel en todos los deportes.

2.8.1. Forma y contenido del contrato deportivo de los futbolistas

Dado que el contrato deportivo sólo puede firmarse por un tiempo determinado, para su ejecución son necesarias las mismas formalidades que un contrato de trabajo de duración determinada, a saber, el uso de un contrato escrito. El artículo 5 de la Ley N° 26566 (Régimen Laboral de los Futbolistas Profesionales) exige que los contratos sean por escrito y registrados con la Federación Peruana de Fútbol y el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, lo cual debe ser tomado en consideración.

Para el registro de contratos, la Federación Peruana de Fútbol define las normas y reglamentos que se deben seguir. Cabe destacar que se trata de una forma necesaria a los efectos de la prueba (ad probationem) y que no tiene características constitutivas (ad solemnitatem). Ello hace imperativo que el contrato entre el deportista profesional y un determinado club, siempre que la prestación de servicios por parte del primero en interés del segundo se haya materializado en alguna de las formas o procedimientos posibles a cambio de una remuneración, se mantenga en su plena fuerza y efecto. legal.

En cuanto al contenido del contrato deportivo, cabe señalar que no existe un modelo de contrato oficial para deportistas profesionales, por lo que cualquier tipo de contrato creado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

por las partes será legalmente válido, siempre que no resulte de la imposición unilateral de uno de ellos y cumple los requisitos mínimos indispensables para su configuración. Entre las cuestiones y materias mínimas que deben constar y regularse en el contrato del deportista profesional se encuentran las siguientes: identificación de las partes contratantes; el objeto del contrato; la remuneración convenida, con expresión de los distintos conceptos, y en su caso, de las cláusulas de revisión correspondientes, y en su caso de los días, términos y lugar en que deberán pagarse dichas cantidades; y la duración del contrato.

La referencia a la necesidad de someterse y superar pruebas médicas específicas por parte de los facultativos que dirigen el club, con el fin de evaluar la salud física para el rendimiento y la práctica, son otras dos preocupaciones que se abordan en los contratos de los deportistas profesionales. En cada caso, al nivel profesional de la actividad deportiva de que se trate, especificando en las cláusulas contractuales correspondientes que en caso de que los contratantes no superen las pruebas realizadas, el contrato se tendrá por no firmado, sin que se abone indemnización alguna. a cualquiera de las partes contratantes (Sagardoy y Guerrero, 1991). Ambos contratantes pueden dejar constancia libremente de todos los aspectos que estimen oportunos respecto del establecimiento de los derechos y deberes (Sagardoy y Guerrero, 1991).

2.8.2. Modalidades del contrato deportivo futbolístico

Este tipo de relación laboral tendrá siempre una duración determinada, pudiendo contratarse por tiempo determinado o para la realización de una serie de actividades deportivas que en su conjunto formen una unidad claramente diferenciable o identificable en el ámbito de una determinada práctica deportiva en la que ellos están comprometidos.

Coincidimos con Cárdenas (2003), quien señala que es posible asegurar que la limitación temporal que se impone para este tipo de contratos tiene como principal finalidad proteger

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

los intereses del deportista, pues esto asegura su libertad para trabajar, pues mientras se mantiene la estabilidad una garantía para un trabajador común, para el deportista profesional, conviene negociar las condiciones, que son fundamentalmente económicas, a medida que se desarrolla su corta carrera profesional.

2.9. Actividad laboral de los deportistas en la legislación comparada

2.9.1. *España*

En España existe una regulación jurídica laboral general la cual está contenida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de Marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, la cual es la norma general laboral del ordenamiento jurídico, la cual en el artículo 2, señala que las relaciones laborales que tengan consideraciones especiales, por sus especialidades, respecto a las relación laboral común u ordinaria, así mismo dicho precepto en la letra d) de su apartado primero para calificar como relación laboral especial a: "la de los deportistas profesionales"

De otra parte existe también el Real Decreto Legislativo 1006/1985, la cual fue publicada el 26 de junio, se encarga de establecer características importantes en cuanto a los derechos y obligaciones de los deportistas profesionales, así mismo señala la primera definición de Deportista Profesional en el Artículo 1.2 "Son Deportistas Profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente, a la práctica de un deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución"

Es decir, que los requisitos para ser considerado un deportista profesional en España son:

- ✓ Ser Regular en la actividad o deporte
- ✓ Voluntariedad que no medie ningún vicio de voluntad
- ✓ Subordinación de una organización, club o entidad

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- ✓ Gozar de una Retribución

La formalidad de la contratación de los deportistas profesionales también está regulada en este Real Decreto y precisa que deberá ser suscrito en triplicado ejemplar repartiéndose sendas copias en las partes y la última para el registro en el Servicio Público de Empleo Estatal del Instituto Nacional de Empleo.

Además, señala en el Artículo 2.2 que se deberán hacer las menciones mínimas de:

- Identificación de las partes intervinientes
- Objeto del contrato
- Retribución acordada y en su caso, las correspondientes cláusulas de revisión, plazos lugar y en qué cantidades deberá abonarse.
- Duración del Contrato.

El Real decreto señala en el artículo 1.5 dispone: "Los actos, situación y relaciones que afectan a los deportistas profesionales propios del régimen jurídico deportivo se regirán por su normativa específica. Se entienden por tales, la determinación de la forma, clase y naturaleza de las competiciones, su organización, el señalamiento de las reglas del juego y el régimen disciplinario aplicable a los infractores de las reglas.

Así mismo, en el Articulo 5 del Real Decreto 1006/1985 podemos apreciar el establecimiento del periodo de prueba en los contratos de trabajo, la duración del mismo no puede superar los 3 meses, y habrá que formalizarse indefectiblemente por escrito.

Siendo que Mateo Sierra señala: "Existen Sendos Convenios Colectivos que establecen particularidades al respecto, como en el futbol profesional siendo que el periodo de Prueba no puede tener más de 15 días, y que el periodo de prueba decaerá cuando el profesional participe en cualquier competición oficial, y también en España se tiene que el periodo de prueba del Balonmano es de 10 días."

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

En cuanto a los derechos de los deportistas profesionales en España se tiene:

- Ocupación Efectiva, es decir que los deportistas deberán participar en cada una de las actividades preparatorias e instrumentales para la actividad deportiva materia de contrato. Pero aún queda a discreción del empleador si este jugador participara o no en las competiciones.
- Participación en beneficios de la explotación comercial de la imagen de los deportistas.
- Derechos y Obligaciones básicas de todo trabajador detallados en el Estatuto de los trabajadores artículo 5 y 6.

En cuanto a la Jornada laboral el artículo 9 del Real Decreto 1006/1985 incluye, dentro de la Jornada del deportista profesional se hallan "La prestación Efectiva de sus servicios ante el público y el tiempo en que este bajo las órdenes directas del club o entidad deportiva a efectos de entrenamiento o preparación física y técnica para la misma".

Lo cual es complementado con el Artículo 10 del Real Decreto precitado regula en términos generales los descansos y vacaciones aplicables a la relación laboral del deportista profesional. Siendo que establece un descanso semanal mínimo de 1 día y medio, que habrá de ser pactado y no podrá coincidir con los días en los que se realizará la presentación o evento deportivo del profesional del deporte. En caso coincidiere este se trasladará a otro día de la semana. Y si persistiera la necesidad el descanso semanal podrá computarse como equivalente a 36 horas.

Con Respecto a las vacaciones, el Real Decreto señala que el deportista profesional a tener 30 días naturales y retribuidos, la fijación del periodo será de común acuerdo permitiendo su fraccionamiento. Siendo que al respecto Sierra (2009) señala que en el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

caso del ciclismo profesional las vacaciones se prevean por los convenios colectivos como de 35 días naturales, que se disfrutaran fuera del periodo de competición y en el caso del Balonmano dicha rama goza por los convenios colectivos de 45 días naturales de vacaciones.

En cuanto a la extinción del contrato laboral deportivo el Real decreto en el artículo 13 señala que la extinción puede ser:

- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por expiración del Tiempo Convenido
- Por cumplimiento Total del Contrato
- Por muerte o lesión que le produzca al deportista una incapacidad permanente, total o absoluta o gran invalidez
- Disolución o liquidación del club o de la entidad deportiva correspondiente, por acuerdo de la Asamblea General de Socios y por crisis económica del club o entidad deportiva que justifique la reestructuración de la plantilla de deportistas o por cualquier otro tipo de crisis que impida el desarrollo normal de la actividad del club.
- Causas válidamente consignadas en el contrato de trabajo
- Por despido del deportista
- Por voluntad del deportista profesional

En el Articulo 17 del Real decreto 1006/1985 se establecen la facultad disciplinaria del empresario o empleador por incumplimiento en el contrato del deportista llegando a ser impugnada en el Jurisdicción Laboral.

2.9.2. *Chile*

En Chile la presidenta Michelle Bachelet Jeria Publico el 25 Abril 2007, una modificatoria al Código del Trabajo mediante La Ley Nº 20.178, LEY QUE REGULA LA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

RELACION LABORAL DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES Y TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES CONEXAS, estipulando en el párrafo 2do, las condiciones del contrato, es decir forma del contrato, debiendo ser este obligatoriamente por escrito, contenido detallando los derechos y obligaciones por parte del deportista y la retribución, así como también la duración debiendo ser a plazo determinado y prorrogable, estipulando expresamente si se explotaría la imagen del deportista, además la misma ley señala sanciones para las empresas que encubran o simulen beneficios al deportista, y en el párrafo 3ro señala el plazo máximo para el pago de la retribución en el párrafo 4to señalaba cesiones temporales y definitivas, estipulando una penalidad por la terminación anticipada del contrato, en el párrafo 6to señala la necesidad de las empresas de tener un reglamento interno de orden higiene y seguridad, siendo que se estipulan expresamente los derechos laborales que se le atribuyen a los deportistas profesionales en Chile encontrándose vigente hasta la fecha.

2.9.3. *México*

En México, se regula el deporte de alto nivel mediante la ley General De Cultura Física Y El Deporte, fue promulgado el 14 de marzo de 2016. En el cual se establece como deporte profesional: “aquél en el que el deportista se sujeta a una relación de trabajo, obteniendo una remuneración económica por su práctica.” (Artículo 3)

Seguidamente en su artículo 85 reza que los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se regirán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. Al igual que en el artículo 86, donde establece que los deportistas profesionales mexicanos que integren preselecciones y selecciones nacionales, que involucren oficialmente la representación del país

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.9.4. *Francia*

En Francia la reglamentación normativa del fenómeno deportivo está prevista en el Code du Sport. Define el artículo L222-2 como "Al deportista profesional asalariado, definido como cualquier persona cuya actividad remunerada implique el ejercicio de una actividad deportiva en una relación de subordinación legal con una asociación deportiva o una empresa mencionada en los artículos L. 122-2 216 y L. 122-12."

2.9.5. *Bélgica*

En Bélgica existe una legislación específica relativa al contrato de trabajo para profesionales del deporte, que constituye la Ley de 24 de febrero de 1978, denominada Ley de Profesionales del Deporte.

Según la Ley de Profesionales del Deporte de Bélgica, por deportista profesional, se entiende "las personas que se comprometen a prepararse para participar en una competición o evento deportivo, bajo la autoridad de otro, a título oneroso, con una remuneración superior a un cierto nivel o límite. De este modo, la Ley de Profesionales del Deporte se aplica a todos los deportistas profesionales, en particular, a los jugadores de fútbol profesional, pero siempre que la remuneración bruta sea obligatoriamente superior a un determinado umbral, según determinado anualmente por Decreto Real" (Artículo 3)

2.9.6. *Italia*

La Ley nº 91/1981 de 23 de marzo, define

"A los efectos de la aplicación de esta ley, los deportistas profesionales son deportistas, entrenadores, directores técnico-deportivos y entrenadores, que ejercen actividades deportivas para la consideración de la continuidad dentro de las disciplinas reguladas por el CONI y que obtienen la calificación de las federaciones deportivas nacionales, de acuerdo con las reglas emitidas por las propias federaciones, con el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

cumplimiento de las directivas establecidas por el CONI para la distinción entre actividad profesional y amateur" (exposición de motivos)

2.9.7. Brasil

Ley 9.615 / 98, de Lei Pelé, que está en vigor, aunque, con algunas alteraciones. La denominada Lei Pélé, además de haber extinguido con el anterior "instituto del pase", introdujo normas genéricas relevantes en el ordenamiento jurídico deportivo brasileño, en particular, la organización del sistema deportivo (artículo 13), así como la separación entre la práctica deportiva profesional y amateur (artículos 26 y ss.).

2.9.8. Argentina

En Argentina, sólo los futbolistas profesionales tienen una legislación laboral deportiva específica, cuyo estatuto, está previsto y consagrado en la Ley 20.160 de 1973 y que se complementa por la Convenio colectivo de Trabajo (CCT 557/09) celebrada entre la Asociación Sindical de Futbolistas Argentinos (FAA) y la Federación Argentina de Fútbol (AFA).

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3. RÉGIMEN LABORAL DEL DEPORTISTA PROFESIONAL EN EL PERÚ

3.1. La Constitución

Por el hecho de estar incluido en una lista de cuestiones derivadas de la educación, el tratamiento constitucional del deporte en la actualidad es poco significativo, tal y como establece el artículo 14 de la Constitución de 1993: "La educación favorece el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, ciencia, tecnología, artes, educación física y deportes. También fomenta la participación en actividades extracurriculares. Educa a los estudiantes para la vida y la carrera al tiempo que fomenta un sentido de comunidad".

Si bien, según la Constitución de 1979, "El Estado fomenta la educación física y el deporte, en particular los que no tienen fines de lucro", se estableció que "El Estado promueve la educación física y el deporte, en especial los que no tienen fines de lucro". Invierte recursos en la difusión de su práctica." Como puede observarse, la norma anterior consideraba al deporte como un ente independiente, pero la norma actual considera al deporte como un componente o ligado al ámbito de la actividad educativa (Irurzun, 2015).

Más que ver el deporte como una actividad recreativa o profesional, la norma constitucional basó su postura en el reconocimiento del deporte como un aspecto del desarrollo humano y social. Debido a la escasez de doctrina peruana sobre este tema, es necesario acudir a la jurisprudencia de la Corte Constitucional para definir algunas reflexiones sobre el deporte desde un punto de vista constitucional. Tal como consta en el Fundamento 17 de la sentencia de la Corte Constitucional, que se encuentra en el Expediente N° 03574-2007-PA/TC, se brindó la siguiente información: "De todo ello se desprende que la orientación educativa prevista por la Constitución tiene un impacto particular en los deportes que no son de carácter profesional o amateur, sin embargo, esto no implica que los deportes profesionales sean ajenos al marco constitucional.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

> "En cambio, la idea generalizada de que el deporte por excelencia es profesional, del que los deportistas obtienen un beneficio económico -y que en nuestro país se puede resumir en el fútbol- debe ser disipada, en la medida en que el capital privado tiene un interés directo y trascendental en su explotación y difusión" (Expediente N° 03574-2007-PA/TC).

Para integrarse como actividad física de la persona en sus diversas disciplinas y modalidades, el deporte debe integrarse como actividad física de la persona a través de sus componentes fundamentales: la educación física, la recreación y el deporte, de manera descentralizada, a nivel a nivel local, autonómico y nacional, así como a nivel internacional, tanto en sus manifestaciones no profesionales como en las profesionales." El deporte se define en el artículo 14 de la Constitución, incluyendo tanto el deporte profesional como el no profesional en todas sus formas, según la jurisprudencia; por otra parte, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la forma en que la Administración puede intervenir en relación con el deporte, y también se ha referido a la cláusula de transformación y fomento del bienestar general y equilibrado de la nación, establecida en el artículo 44 de la Constitución.

"Así, nuestra Constitución hace una importante referencia al deporte incluyéndolo en el concepto educativo y asignándole una función integradora en la persona; esto significa captar al ser humano no sólo como un ser "racional", sino aprehender la condición humana desde el punto de vista de mejorar la capacidad física, la expresión corporal y el entretenimiento". Esto implica que el gobierno tiene la responsabilidad específica de apoyar el deporte".

En el mismo sentido, el fundamento 17 establece lo siguiente: "A juicio de esta Corte, la promoción del deporte representa una obligación básica del Estado social y democrático de Derecho, tal como lo define el artículo 44 de la Constitución". En cuanto al deporte, el Estado tiene una responsabilidad que cumplir que se presenta en tres aspectos: En primer lugar, el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Estado debe proteger, como lo ordena la constitución, toda actividad deportiva de personas o grupos de personas que sea expresión de su derecho a la libertad de asociación (artículo 2, párrafo 13, de la Constitución)

Como segundo compromiso, el Estado es responsable de promover todas las actividades deportivas que sean de interés público, así como de desarrollar un cuerpo de conocimiento que permita el crecimiento de las prácticas y eventos deportivos mencionados. En tercer lugar, el Estado tiene la responsabilidad de no promover actos o actividades que puedan estar asociados a eventos deportivos y que, por un lado, pongan en entredicho derechos fundamentales como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política). El derecho de asociación (artículo 2, inciso 13 de la Constitución), y otros".

De acuerdo con el inciso anterior, la responsabilidad del Estado en relación con el deporte está enfocada hacia su promoción y desarrollo. En este caso, podemos afirmar que la Constitución peruana tiene el mandato de fomentar la práctica deportiva, y corresponde a los poderes públicos dictar las leyes destinadas a llevar a cabo este mandato. En consecuencia, el Estado cuenta con un fundamento constitucional suficiente para actuar de conformidad con el mandato antes señalado, incluida la adopción de normas y técnicas de fomento que determinen una intervención eficaz en el deporte y que, como consecuencia de su función integradora en el persona, el deporte se convierte en un instrumento o técnica que contribuye a la eliminación progresiva de las desigualdades sociales que existen en nuestra sociedad.

3.2. Ley de promoción y desarrollo del deporte

El deporte en nuestra nación se rige por la Ley N° 28036, que establece la responsabilidad del Estado de promover el deporte así como la obligación individual de hacerlo. El deporte como actividad física se define en el artículo 3 de la Ley como una actividad física que se

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

pretende regular, desarrollar y promover en sus diversas disciplinas y modalidades a través de sus componentes fundamentales: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel local, regional y nacional. Para promover el deporte en el marco constitucional, se le debe otorgar el más alto rango normativo. En consecuencia, es la consecuencia natural de un compromiso político por parte del Estado, y como tal, un programa de promoción debe orientarse a los siguientes aspectos: a) establecer normas eficientes que reconozcan al deporte en su verdadera dimensión; b) brindar apoyo económico que no implique sumisión; c) promover la infraestructura, la modernización y la tecnología deportiva; d) ordenar la enseñanza de la educación física en los niveles de primaria y secundaria; y e) proporcionar exenciones fiscales para fomentar la participación en deportes.

3.3. Ley 30994

Resumen	
Proyecto de Ley	Leyla Chihuan
Promulgada	16 de agosto de 2019
Contiene	6 artículos
Contrato de trabajo - articulo 3°	Tiene los alcances del DL 778 – Suscripción de contratos MINEDU
Suscribir convenios – artículo 4°	Para que el deportista al momento del retiro faciliten su incorporación laboral
Fomento del deporte – artículo 5°	Concejos regionales promuevan el desarrollo del deporte
Políticas Públicas – articulo 6°	El estado impulsa la practica masiva del deporte

Figura 9. Resumen de la Ley 30994
Fuente: Elaboración Propia

El 16 de agosto del 2019, fue promulgada la Ley 30994 o conocida como Ley del Deportista de Alto Nivel, por medio de esta normativa, se pretendió establecer normas y medidas destinadas principalmente a facilitar la formación, contribuir a la preparación y asegurar el retiro de los deportistas de alto nivel; como bien lo señala la ley en su artículo primero. A través de esta ley, se establece los tipos de deportistas que tenemos en el país,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

vale indicar que antes de la Ley, el IPD ya manejaba esta tipología; sin embargo, a raíz de esta normativa es que se hace conocida cada denominación Deportista Calificado, Deportista Altamente Calificado y las funciones que realizan.

El deporte nacional es un área que el Estado debe fortalecer en el país y por tanto delega al Ministerio de Educación y específicamente al IPD Instituto Peruano del Deporte las facultades necesarias en todo lo referido al deporte nacional, por tanto conforme la norma en estudio, el contrato laboral con el deportista Altamente Calificado se suscribe entre el Estado y el deportista y se regula bajo los alcances del Decreto Legislativo 728. Del texto legal también se desprende que los únicos deportistas que tienen derecho a una remuneración y optar propiamente por un contrato de trabajo son los calificados como deportistas de alto nivel, es decir mientras que el deportista no llegue a este nivel, no podrá suscribir un contrato laboral y por tanto pese a la actividad laboral que viene realizando no percibe un sueldo por parte del Estado.

Otro punto a tomar en cuenta es que esta normativa señala expresamente que los deportistas que suscriban un contrato laboral con el Estado, tendrán como régimen laboral, el régimen privado regulado por el Decreto Legislativo 728 y el Decreto Supremo 003-97. Es decir, equipara el trabajo que realizan los deportistas con uno de los regímenes generales vigentes de nuestro país. Este último extremo de la Ley resulta un tanto cuestionable pues no resulta coherente incorporar a un deportista bajo los alcances del régimen de la actividad privada, cuando la naturaleza de las funciones que realiza una persona que se dedique a un deporte es completamente distinta a los que ejercen una actividad que no sea deportiva.

Así por ejemplo, respecto a la jornada de trabajo, tenemos que los deportistas si bien es cierto entrenan todos los días, no cuentan o tienen descansos semanales o vacacionales, Además en algunas disciplinas el horario de entrenamiento no llega a alcanzar un lapso de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ocho horas ininterrumpidas y en otras disciplinas superan las 48 horas diarias, y también depende de la temporada en la que ellos se encuentren, pues sí están muy cerca de una competición, su entrenamiento y horario del mismo va a ser mucho más riguroso y variable, mientras que sí se encuentran en temporada de acondicionamiento es decir la etapa siguiente a una competición, tienen que entrenar de una forma mucho más ligera por el mismo desgaste que han sufrido durante la competición anterior, además que se les condiciona y programa las comidas, para conseguir una mejor efectividad deportiva y/o para cuidar los resultados del dopping, siendo que el régimen del DL 778, no resulta equiparable en este aspecto.

Así mismo, el Decreto Legislativo 728° contempla que el empleador puede otorgar un periodo de prueba de 3 meses, lo que no podría ser compatible con el desarrollo de la actividad deportiva, dado que no existe el periodo de prueba en las competencias a realizarse, pero si un periodo de entrenamiento.

Con respecto al tipo de contrato la precitada norma señala la posibilidad de tener un contrato a tiempo indeterminado, sin embargo, por la naturaleza de la actividad deportiva y su periodicidad eventual, este no podría ser indeterminado ni ser pasible de desnaturalización.

Siendo la razón por la cual las actividades deportivas a nivel de Deportistas de Alto Rendimiento no deberían estar considerados como parte del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, sino considerarse dentro de un régimen laboral especial.

De la investigación realizada los Deportistas Altamente Calificados encuestados en el Centro de Alto rendimiento de Arequipa no cuentan con seguridad social.

Además, se realizó la consulta con la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa y mediante Informe N° 070-2022-GRA/ GRTPE nos señaló que durante el año 2020 no se han suscrito convenios con entidades

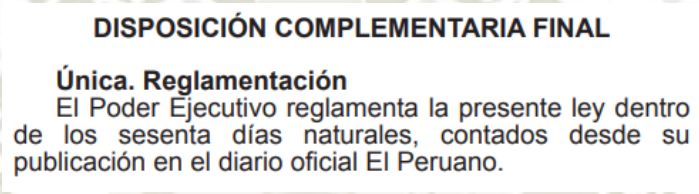
Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

públicas o privadas para la reinserción laboral de los Deportistas de Alto Nivel en situación de retiro, el cual se adjunta en los anexos a la presente investigación. Por lo que se considera que esta norma tiene un carácter meramente declarativo.

Asimismo, se debe considerar que, en la Última Disposición Complementaria Final, se le otorga 60 días naturales al Poder Ejecutivo para la reglamentación de la Ley 30994, siendo que la preciada norma fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de agosto del 2019, debería haberse reglamentado, sin embargo, a abril 2022 no se ha cumplido con emitir el reglamento.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación
El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los sesenta días naturales, contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Figura 10. Disposición Complementaria Final
Fuente: Ley 30994

3.4. Ley Nº 26566. Dictan normas referidas a la relación laboral de los futbolistas profesionales con los clubes deportivos

La Cas N° 941-2002-De la Santa menciona:

> "… el régimen laboral de la actividad privada está compuesto por Artículo 27 de la Ley General de Personas con Discapacidad, Artículo 28 de la Ley General de Personas con Discapacidad y por un universo de disposiciones legales destinadas a regular, valga la redundancia, el régimen común y diversos regímenes especiales como, por ejemplo, el de Construcción Civil, mineros, pesqueros, periodistas, médicos, deportistas, profesores, hospedaje, entre otros, en razón de las peculiaridades propias de sus labores."

Asimismo la Federación Peruana de Fútbol, mediante su Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas señaló:

> "Que la Ley N° 26566, que norma la relación laboral de los futbolistas profesionales con los clubes deportivos de fútbol, establece en su artículo 1° que tal relación laboral

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

se sujeta a las normas que rigen la actividad privada, lo que hace aplicables al caso las disposiciones pertinentes de la Ley de productividad y Competitividad Laboral, TUO del Decreto Legislativo N° 728."

3.5. Decreto Legislativo N° 276

El Decreto Legislativo 276, se basa prácticamente en la incorporación de los trabajadores al sector público, los cuales solo podrán entrar a la carrera administrativa, mediante concurso público. Acerca de la carrera Administrativa el Artículo 1 del señalado DL 276 ha establecido lo pertinente:

> "Artículo 1: Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"

Señalando lo anterior, creemos que es necesario entender que es la carrera Administrativa la cual sintetizando será aquel sistema técnico que se le otorga a la administración con el objetivo de que a través de este, exista oportunidad para poder acceder a la función pública, siempre y cuando el trabajador cumpla con el perfil que la administración pública requiere.

La característica principal de esta ley se basa en que está establecida justamente para aquellos que son servidores públicos, excluyendo a los demás de someterse a dicho legislación.

Siendo que los deportistas no podrían ser incluidos en este régimen laboral por el tipo de actividad que realizan y los requisitos del régimen laboral.

3.6. Decreto Legislativo N.° 728

Se tiene en cuenta que el régimen laboral de la actividad privada se rige primeramente por el D.L. N° 728, el cual fue promulgado el 8 de noviembre de 1991, con ello lo que se

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

pretendía era el hecho de estabilizar el empleo, como lo señala el Ministerio de Justicia y Derechos humanos (2016, p. 28)

> "(…) finalidad flexibilizar el marco legal de contratación laboral y propiciar un mayor acceso al trabajo. Con ello, se pudo celebrar contratos de trabajo de naturaleza temporal, accidental y otros contratos, logrando con ello mayor flexibilidad y dinamismo del mercado laboral"

El DL. 728 Llamado Ley de Productividad y competitividad laboral, es aquel régimen por el cual, el empleador no será el estado sino un privado, quién bajo la necesidad que se encuentre contratará a un trabajador para que preste servicios los cuales están sujetos a diferentes modalidades, en concordancia a las necesidades que señala la empresa, a su vez se debe entender que el tiempo en todos los casos no podrá ser indeterminado, sino sujeto a la actividad que realice el trabajador.

Pretende proteger al trabajador en su relación de subordinación con su empleador, para que no caiga en un desempleo o subempleo; a su vez pretende validar la incorporación y creación de un grupo de trabajadores (sindicatos), los cuales puedan tener cierta influencia sobre las condiciones de vida de una empresa.

De los Derechos de los trabajadores

Pago de remuneración la cual se encuentra señalada y determinada en el artículo N° 24, de la constitución política del Perú lo siguiente:

"*El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier a otra obligación del empleador.*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativa"

La remuneración mínima vital será aquel umbral equitativo de ingresos que el trabajador percibe como consecuencia de su jornada laboral, -la cual comúnmente es de 8 horas diarias a 48 horas semanales-; la cual permitirá tanto al trabajador como a la familia de este procurar tener las condiciones de existencia de una vida digna.

La remuneración también ira de acorde a la jornada de trabajo y por ende a las horas laboradas. La remuneración es importante por cuanto permite el desarrollo personal del trabajador y de sus aledaños próximos (familia), es por ello que es necesario que los deportistas profesionales tenga una remuneración justa, por cuanto muchos de ellos entienden que más que un deporte es un trabajo que requiere dedicación, pero a su vez como trabajo debe ser una fuente para su propio desarrollo.

El descanso semanal cuyo fundamento se basa en el derecho de disfrute del tiempo libre, la cual se encuentra reconocida en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, que señala:

> "La jornada ordinaria de trabajo es ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"

La misma ley ha estipulado que en casos de descanso semanal estos como mínimo deben ser de 24 horas consecutivas, por cada semana laborada. Sin embargo como sabemos existen jornadas atípicas las cuales estará el descanso sujeto al promedio de horas trabajadas semanalmente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Dentro del descanso encajará las vacaciones, las cuales si bien se deja de laborar, es un derecho propio del trabajador de poseer un tiempo libre y de recreación, por ende están serán una vez por año y remuneradas por parte del empleador.

La jornada de Trabajo: se debe entender como jornada de trabajo, aquel tiempo que cada trabajador dedica de manera exclusiva a la ejecución de su labor, y por la cual el trabajador recibirá una remuneración.

El articulo precedente (Artículo 25 de la constitución), estableció como regla general otorgar el de 8 horas diarias y 48 horas semanales, como norma general ; no obstante como hemos señalado esta podría variar de acuerdo a la modalidad del trabajo.

En caso de los deportistas, entendemos que existe un vínculo de subordinación hacia el entrenador, quién representa en su caso al IPD, a su vez un deber de practicar dependiendo del deporte un mínimo de horas por lo cual, podría decirse que su jornada se calculará dependiendo de las horas que se practica tanto dentro del IPD, como fuera de él.

La Seguridad y Salud: es uno de los derechos fundamentales de todos los trabajadores, cuya fundamento es el de prevenir accidentes dentro del trabajo o enfermedades, que dificulten de alguna otra forma el trabajo continuo del empleado. La OIT ha estimado que el 2,02 millones de personas mueren a causas de accidentes dentro del trabajo, luego de ello 317 millones de personas sufren enfermedades relacionadas con el trabajo.

Tomando en cuenta la gran posibilidad que tienden los deportistas a sufrir accidentes dentro del lugar donde laboran es claro que este es un derecho el cual, debe ser protegido de manera constitucional; ya que ello podría generar un perjuicio para su desarrollo profesional, como también dar hincapié para la extinción del contrato de trabajo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

En nuestro país existe una normativa propia que protege este derecho la cual es la Ley N° 29783, y su reglamento DS. N° 005-2012- TR. El artículo 40 de la ley señala, que existe un organismo competente para supervisar a las empresas con el fin de prever que el establecimiento posea la infraestructura idónea entre otros requisitos, que permitan que el trabajador pueda laborar sin que tenga el temor a poder caer en un accidente o enfermedad, que concluya o extinga el contrato.

Seguro de Trabajo: se debe entender por seguro laboral, aquella garantía obligatoria que brinda una empresa hacia su trabajador o trabajadores, con ella se pretende asegurar al trabajador que atendiendo a sus actividades laborales con las previsiones del caso, sufre un accidente o la enfermedad deviene en permanente llegando con dicho seguro a cubrir gastos médicos y si fuese el caso cubrir a la vez gastos de sepelio e indemnizatorios propios del accidente.

Este seguro de Salud será necesario para aquellas empresas que por la actividad o rubro del trabajo poner en riesgo permanente la salud e integridad del Trabajador.

El Estado Peruano ha creado la Ley 26790, Ley de Modernización de seguridad Social en la Salud, la cual brinda prestaciones de salud y económicas a los afiliados del Seguro Social de Salud.

Derechos a la libre asociación y negociación; cuando hablamos de estos derechos es claro que se nos viene a la mente el derecho a formar sindicatos, medio por el cual el empleador toma conocimiento de las necesidades de su personal; y por otra parte el de sus trabajadores de exigir y defender sus derechos e intereses laborales, así como a llegar a acuerdos mediante negociaciones colectivas ante el empleador.

Como se ha determinado para la constitución de un sindicado se requieren como mínimo 20 trabajadores afiliados, es por ende que en muchos deportes sería imposible la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

formación de un sindicato, salvo que todos se clasifiquen por otra naturaleza en la cual la ley dispondría como mínimo el de 50 trabajadores afiliados.

Licencia pre y post natal: se ha determinado que toda trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 45 días de descanso, los cuales serán remunerados; así como también el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el niño cumpla 1 año de edad; dicho derecho se encuentra regulado en la Ley N° 27240, la cual lo protege. Es lamentable que en otros países desarrollados, este derecho no sea reconocido, puesto que en la realidad, existen casos en los cuales la maternidad es causa directa de extinción del contrato, como sucede en España – país donde el deportista es reconocido como trabajador-, donde se señalan en las cláusulas que si la deportista profesional quedase embarazada a futuro automáticamente se rescinde el contrato, impidiendo con ello el desarrollo personal de cada jugadora profesional.

Siendo que los deportistas no podrían ser incluidos en este régimen laboral por el tipo de actividad que realizan y que las condiciones de prestación de servicios distan mucho de lo señalado en este régimen laboral, dado que el deporte tiene muchas variantes y es considerado una actividad temporal de riesgo potencial.

3.7. Decreto Legislativo 1057 o Contrato Administrativa de Servicios

El Contrato Administrativo de Servicios, llegó con la esperanza de ser aquel régimen que uniformizará las contrataciones en el sector público, otorgándoles los mismos beneficios a todos los trabajadores que la conformaban.

Al inicio llego como un régimen administrativo, sin embargo hoy en día es un régimen laboral del empleo público.

Para entender que es el Contrato Administrativo de Servicios, primero tomaremos como base lo señalado en el Artículo N° 3 del D.L. N° 1057, en el cual se plantea lo siguiente:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

"El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, tiene carácter transitorio."

Para complementar la información recurriremos a lo establecido en la sentencia del Tribunal constitucional, que recae en el expediente N° 00002-2010-PI que señalaba lo siguiente:

"(…) A través de los contratos administrativos la Administración contrata a un tercero para que ejecute obras públicas, preste o administre- en su representación- un servicio público; en otras palabras, se recurre a un particular para que, a cambio de una contraprestación, ejecute o desarrolle una obra o actividad propia de la Administración".

Señalamos de lo extraído anteriormente que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es un tipo de contrato diferente de uno privado, público o por servicios no personales o locación de servicios. Este contrato especial de la Administración Pública que se celebra entre esta y una persona natural, con el fin de prestar un servicio no autónomo, subordinado y dependiente, dentro de las instalaciones de la entidad, dicho contrato se rige principalmente por el D.L. 1057 y su reglamento.

En la actualidad la Ley 29849 ha establecido la eliminación progresiva del CAS, la cual ha sido auto aplicativo a partir de su publicación.

En cuanto a su protección se ha señalado por algunos autores el hecho de que esta pregunta parece incierta, por cuanto los regímenes laborales, siempre protegieron al empleado, no obstante pareciese que este tipo de contrato laboral, beneficiara al Estado por cuanto los beneficios al empleado son reducidos, no obstante con la Ley 29849, se ha logrado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

incorporar mayores beneficios a los trabajadores así como nuevos requisitos para su celebración.

Se ha determinado establecer que las partes dentro de un CAS vendrían hacer las siguientes:

Estado: El cual estará debidamente representado por las entidades nacionales, locales o estatales, las cuales serán las responsables de velar por el proceso de postulación y admisión del personal bajo este régimen, a su vez se encargarán de ver el debido cumplimiento del contrato y de los derechos y obligaciones que salga consecuencia de este.

Persona Natural: Será aquella persona que se encargará de las actividades laborales sujetas a este régimen, la peculiaridad de sus servicios es que resulta siendo no autónomo. Dichos trabajadores se regirán a los derechos y obligaciones determinadas en el D.L. N° 1057 y su respectivo reglamento.

Siendo que los deportistas no podrían ser incluidos en este régimen laboral por el tipo de actividad que realizan y los requisitos del régimen laboral.

3.8. Régimen Laboral de los deportistas profesionales propuesto

La condición de Deportista proyección, Deportista Calificado, Deportista Altamente Calificado tienen cada uno una vigencia y requisitos para seguir ostentando esa denominación, sin embargo, el deportista invierte años de su vida en la preparación y especialización, iniciando algunas veces desde temprana edad entre los 10 a 12 años, procediendo a su “retiro” también a una edad promedio de 30 años y quedado sin denominación o categoría aun habiendo dedicado de entre 3 a 20 años, lo que representa en el ámbito académico peruano etapa escolar y universitaria.

Siendo que ayudaría al proyecto de vida de los deportistas, el promover el acceso laboral a los ciudadanos que opten por dedicarse a la carrera deportiva y el otorgarles la clasificación

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

de “Profesional”, es un reconocimiento a los años invertidos en el desarrollo deportivo, entrenamientos y competencias, siendo que a nivel internacional es una práctica usual.

Por lo que se propone que se le otorgue esa categoría para facilitar la incorporación al mercado laboral a los deportistas que superan los 3 años de preparación y especialización bajo la supervisión del IPD o de las federaciones deportivas, además que tengan medallas o reconocimientos a nivel nacional o internacional.

Siendo que esta denominación ayudará a la promoción laboral de los deportistas a nivel de clubes privados y del mismo estado, supeditándolos a otorgarles una remuneración acorde a su categoría, no pudiendo ser menor a la Remuneración Mínima Vital, Además de proporcionarle un seguro deportivo obligatorio y el reconocimiento de derechos pensionarios, todos estos beneficios por el rango de especialización alcanzado.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CAPITULO II.

2. METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

2.1.1 Enfoque

El estudio tiene un enfoque de tipo mixto o cualicuantitativo, teniendo que la investigación utilizó en una parte el método estadístico con el fin de presentar tablas y figuras de frecuencias y por otro lado, se estudió la percepción de los deportistas con respecto al alcance de la ley.

En palabras de Álvarez (1999) se dice que el paradigma de tipo cualitativo busca la investigación científica a partir de las percepciones de los fenómenos sociales influyendo como una herramienta de gran valor ya que es un enfoque multi-metódico, incluyendo un acercamiento interpretativo y naturalista de los fenómenos a estudiar

2.1.2 Alcance o nivel

El estudio es aplicado, según Tamayo y Tamayo (2006), dado que la investigación es activa y dinámica, depende de sus descubrimientos y aportes teóricos y busca confrontar la teoría con la realidad. Su alcance explicativo, dado que se determina la influencia de una variable sobre la otra, teniendo como consecuencia que se determina como influye la ley en el desarrollo de los deportistas profesionales y si la misma puede ser considerada una relación laboral. Del mismo modo la investigación se considera aplicada pues busca resolver el problema social estudiado a través de los alcances teóricos anteriores.

2.1.3 Diseño

La presente investigación posee un diseño documental, dogmático jurídico, analítico legal, teniendo en cuenta que la dogmática jurídica procura completar las lagunas existentes en el derecho, en palabras de Galindo (2018) "(…)trata de ajustar sus incoherencias, busca darle precisión a sus vaguedades, en definitiva, busca reconstruir el derecho, actualizarlo, a

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

través de ciertas premisas llamadas proposiciones o construcciones jurídicas, que tanta influencia han tenido y tienen en la vida de los códigos"(p. 20).

2.2 Unidad de Análisis

En la presente investigación la unidad de análisis se constituye en la normativa 30994.

2.2.1. Población

Arias (2020) define a la población como: "La población es un conjunto infinito o finito de sujetos con características similares o comunes entre sí." De la misma forma Tamayo (1997) la define como "la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación" También Hernández (2018) "Población o universo: Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones."

En la presente investigación, la población está conformada por 30 deportistas profesionales.

2.2.2. Muestreo

Definición según Vara (2012**) "**El muestreo es el proceso de extraer una muestra a partir de una población."

También, Arias (2012) define el muestreo citando a Mejía (2005) como: "El muestreo es una técnica para estudiar la muestra, como resultado de la aplicación de esta técnica a la población se obtiene un estadígrafo, esta es una cifra que se logra por medio de un cálculo o una operación estadística la cual proporciona una cifra o el número real de los elementos que representan a la población. La técnica del muestreo se utiliza cuando la población tiene un gran número de elementos, en caso la población sea pequeña no se requerirá la técnica del muestreo"

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

De la misma forma López (2004) define el muestreo como: "el método utilizado para seleccionar a los componentes de la muestra del total de la población."

En la presente investigación se realizará un muestreo de tipo no probabilístico intencional, dado que el investigador podrá elegir los participantes según la necesidad de la investigación

2.2.3. Muestra

Definición según Vara (2012) "La muestra (n), es el conjunto de casos extraídos de la población, seleccionados por algún método racional, siempre parte de la población. Si se tienen varias poblaciones, entonces se tendrán varias muestras." Además Hernández (2018) define la muestra como: **"**Muestra Subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta."

De la misma forma López (2004) define la muestra como: "Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población."

Por lo antes expresado la presente investigación contó con 20 deportistas profesionales de la ciudad de Arequipa

Criterios de Inclusión:

-Deportistas con mínimo 2 años de experiencia

-Deportistas que tengan logros acumulados (medallas, trofeos, competencias ganadas)

-Deportistas de Alto nivel y rendimiento

-Deportistas que no tengan un trabajo estable u otra ocupación

Criterios de exclusión:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

-Deportistas con menos de 2 años de experiencia

-Deportistas que no tengan logros acumulados (medallas, trofeos, competencias ganadas)

-Deportistas de nivel noveles o aficionados, que no practiquen de manera profesional la disciplina

-Deportistas que tengan un trabajo estable u otra ocupación

2.3 Técnicas e instrumentos para recolección de datos

La presente investigación se aplicará la técnica de la observación directa, dado que la misma permitió realizar la aproximación principal del problema identificado; del mismo modo se aplicará la observación y análisis documental y legal; por último se aplicó una entrevista.

Los instrumentos a aplicar son de autoría de la investigadora, los cuales son: una ficha de observación, una ficha documental y una entrevista abierta con el fin de analizar la percepción de los mismos esta entrevista abierta tiene un total de 12 preguntas que pueden ser respondidas de manera abierta, la cual el entrevistado tiene la potestad de escribir su opinión y expresar sus ideas (por lo cual no necesita de validación por juicio de experto según Sampieri, 2018) estas preguntas fueron sometidas a fiabilidad y aplicabilidad mediante el estadístico alpha de Crombach arrojando como resultado 0,82 en sus 12 reactivos, lo cual lo hace totalmente aplicable para la muestra en estudio.

2.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

El procesamiento de los datos se llevó a cabo mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25, para lo cual la estrategia empleada fue aplicar la entrevista personal a cada uno de los deportistas seleccionados, luego de acceder a los permisos correspondientes por parte del IPD de Arequipa, se envió la correspondencia necesaria para acceder a la cita con cada deportista, al finalizar la misma se agradeció por su colaboración.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Una vez que se aplicaron todas las entrevistas se procedió a calificarlas y codificarlas.

Se procedió a vaciado de información a una hoja de Excel

Se aplicó el Programa estadístico SPSS. Los cálculos usados fueron:

a. Aplicación de la escala Alpha de Crombach
b. Análisis descriptivo de los datos
c. Correlaciones
d. Chi cuadrado
e. Comparación con los resultados documentales

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CAPITULO III.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Presentación de resultados

Tabla 1.
Fiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,82	12

Interpretación

El instrumento que fue aplicado a la muestra arrojó como resultado un índice del alpha de cronbach de 0,82 según la escala propuesta por Sampieri (2018) el instrumento es totalmente aplicable. Por lo tanto al describir que la encuesta tuvo un alto valor se puede establecer que el instrumento fue validado por el área estadística.

Tabla 2.
Distribución por sexo de la muestra

	Frecuencia	Porcentaje
Femenino	7	35,0
Masculino	13	65,0
Total	20	100,0

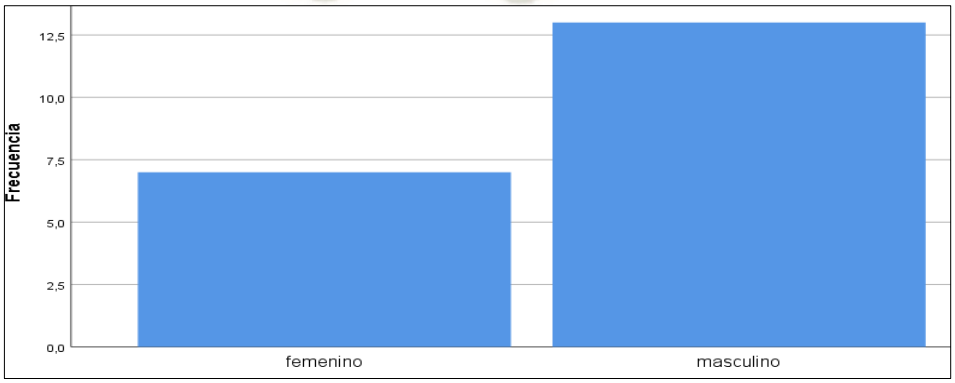


Figura 2. Distribución de sexo de la muestra encuestada

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Interpretación

Como se puede observar en la tabla y figura número 2, se observa que de los 20 sujetos encuestados el 65% de los sujetos son de sexo masculino lo que representa un total de 13 hombres; mientras que el 35% de los sujetos son de sexo femenino lo que se traduce a un total de 7 mujeres.

Tabla 3.
Disciplina practicada

	Frecuencia	Porcentaje
Atletismo	11	55,0
marcha atlética	2	10,0
Gimnasia	3	15,0
Boxeo	1	5,0
Ciclismo	1	5,0
Vóley	2	10,0
Total	20	100,0

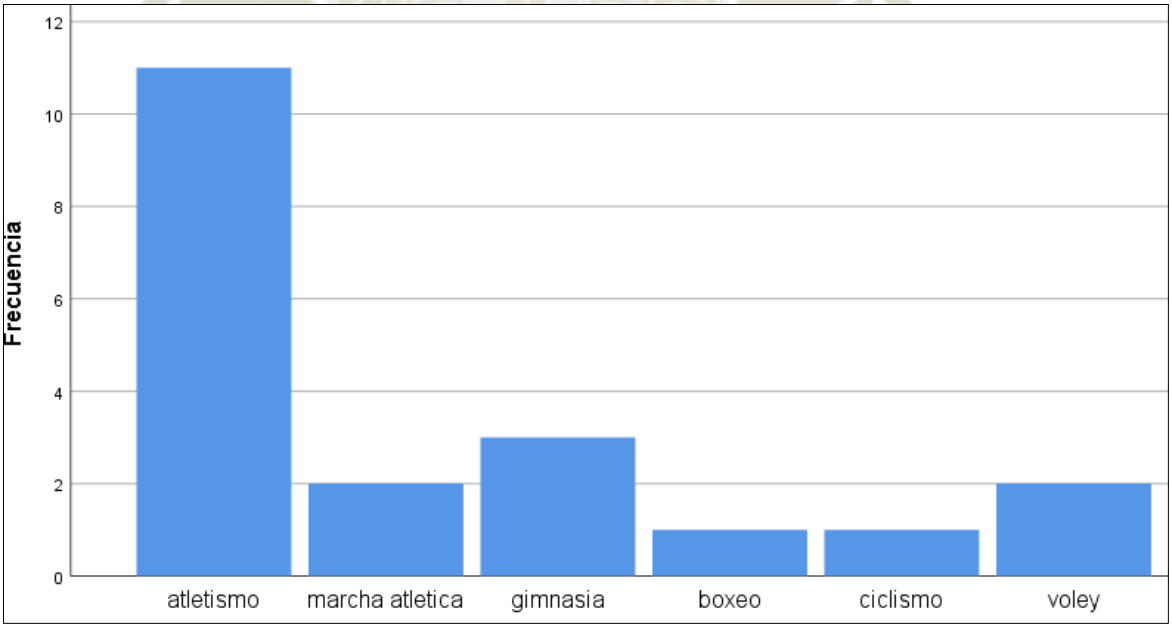


Figura 3. Distribución de disciplinas practicadas por los encestados

Interpretación

Como se puede observar del total de los sujetos encuestados 11 sujetos practican atletismo lo que representa el 55%; 3 sujetos practican gimnasia lo que representa el 15%;

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2 practican como disciplina marcha atlética lo que representa el 10%; 2 practican vóley lo que representan el 10%; 1 encuestado práctica boxeo y uno ciclismo lo cual representa el 5% de cada uno.

Tabla 4.
Requisitos indispensables para obtener la categoría de deportista profesional

	Frecuencia	Porcentaje
Disciplina	3	15,0
entrenamiento(mental y físico)	9	45,0
Responsabilidad	2	10,0
lograr metas	3	15,0
buena alimentación	2	10,0
constancia y esfuerzo	1	5,0
Total	20	100,0

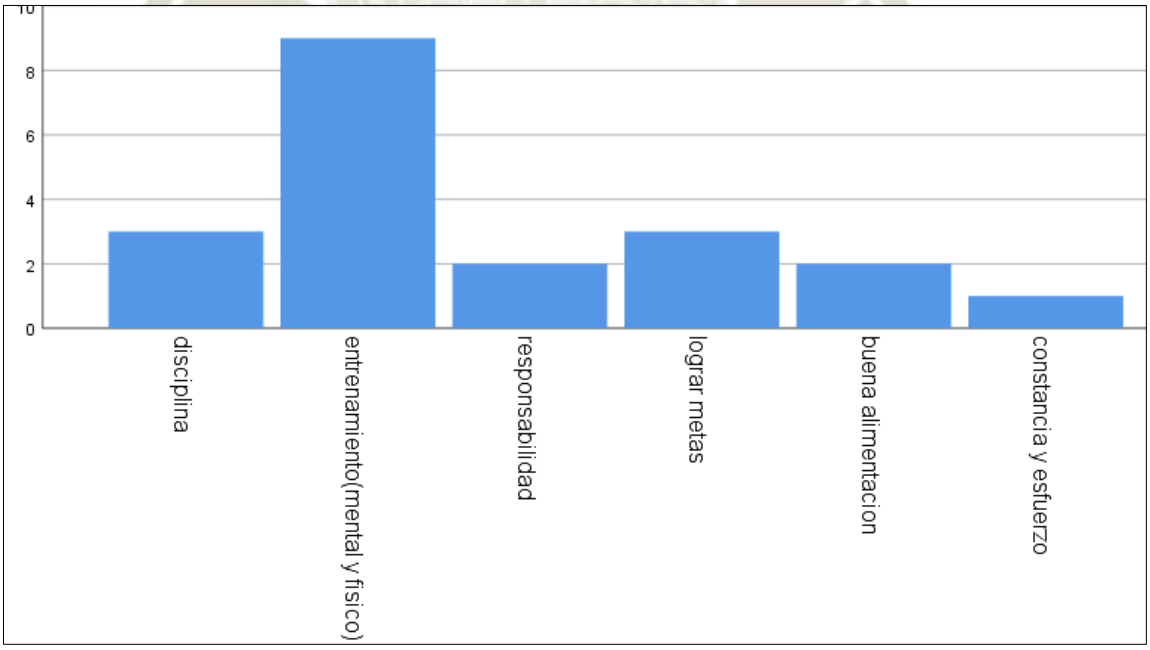


Figura 4. Requisitos indispensables para obtener la categoría de deportista profesional

Interpretación

Como se puede observar de los 20 encuestados 9 consideran que el requisito

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

indispensable para ser calificado como un deportista de carácter profesional es el entrenamiento tanto físico como mental y psicológico para poder llevar a cabo las practicas, esto representa el 45% de los encuestados; por otro lado 3 encuestados consideran que la disciplina es el requisito más importante ya que sin ella no existe el entrenamiento básico; 3 consideran que para ser calificado como un deportista profesional es necesario alcanzar metas y logros, es decir ganar las competencias tanto nacionales como internacionales; 2 de los encuestados consideran que la responsabilidad es el factor predominante al igual que la buena alimentación lo cual representa el 10% ; por último 1 encuestado lo que representa el 5% considera que la constancia y esfuerzo es el requisito obligatorio para ser calificado como deportista profesional.

Como se han podido observar en los resultados arrojados es las sujeción ante sus entrenamientos, realizarlos con carácter periódico y cumplir con sus horarios establecidos, o cual como se pudo dejar claro en la base teórica son elementos constitutivos elementales de la relación laboral.

Tabla 5.
Obligaciones de un deportista profesional

	Frecuencia	Porcentaje
Entrenar	13	65,0
alimentarse sanamente	2	10,0
Compromiso	5	25,0
Total	20	100,0

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

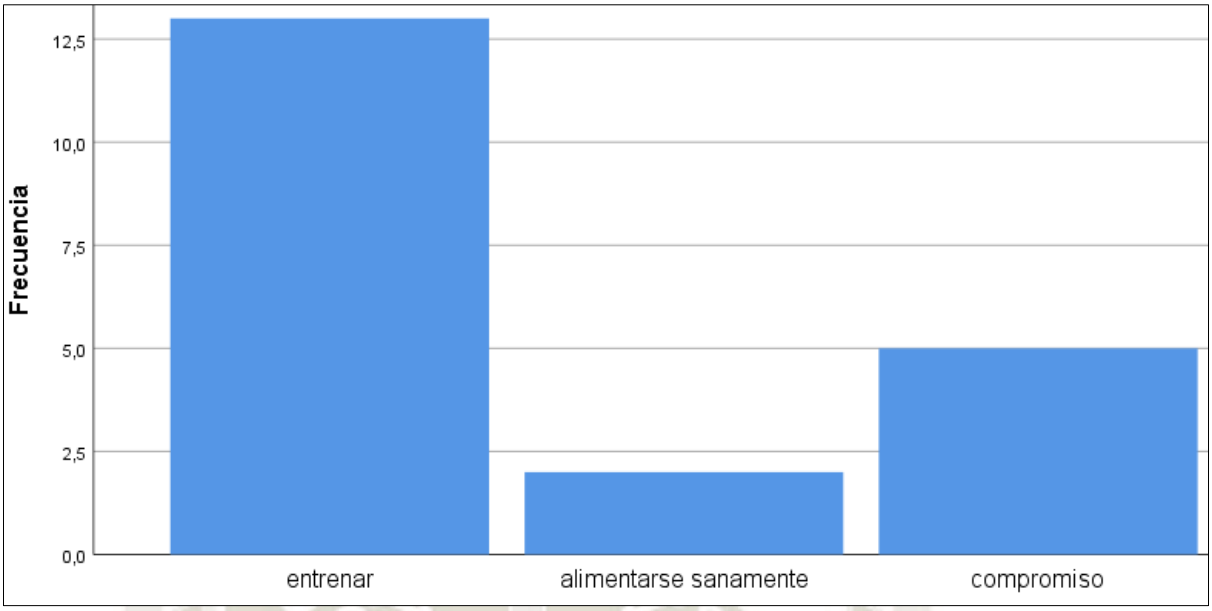


Figura 5. Obligaciones de un deportista profesional

Interpretación

Como se puede observar las obligaciones de un deportista calificado como profesional, de los 20 sujetos encuestados 13 personas, lo que representan el 65% opinan que entrenar es su mayor obligación, ya que sin los entrenamientos no pueden lograr las metas y por ende no pueden ser calificados; así mismo 5 deportistas que representan el 25% opinan que el compromiso es su mayor obligación, por ultimo 2 (lo que representa el 10%) de los deportistas encuestados opinan que alimentarse de manera sana y balanceada es una de sus obligaciones para tener el máximo rendimiento en los entrenamientos

Tabla 6.
Recibe algún estipendio por su condición de deportista profesional

	Frecuencia	Porcentaje
No	11	55,0
Si	9	45,0
Total	20	100,0

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

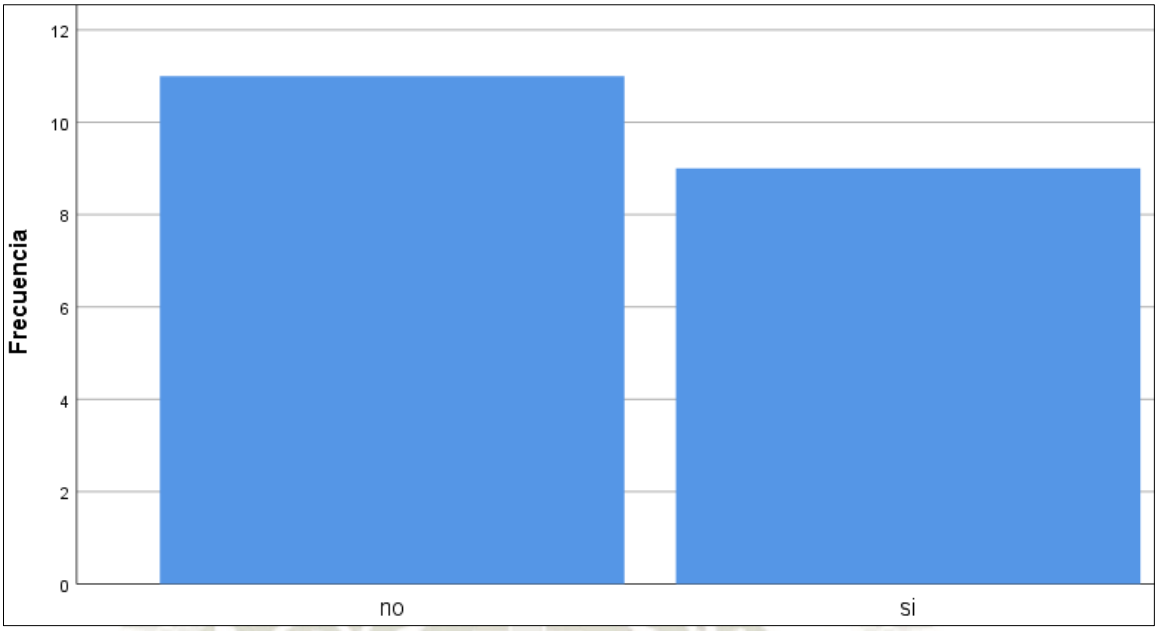


Figura 6. Recibe algún estipendio por su condición de deportista profesional

Interpretación

Como se puede observar en la tabla y figura 6, se preguntó a los deportistas profesionales si reciben algún tipo de estipendio, salario o remuneración por su carácter de deportista profesional, donde de los 20 encuestados 11 respondieron que no reciben ningún tipo de remuneración lo cual representa el 55%; así mismo 9 de los 20 encuestados respondieron que si lo cual representa el 45% de la muestra total.

Como se ha establecido los derechos que debe tener todo deportista son los mismos derechos laborales que debe poseer cualquier trabajador en el país toda vez que cumple con las mismas actividades laborales que realiza cualquier servidor, pero además debe tener un trato diferenciado considerando la naturaleza especial de sus funciones; igualmente debe estar sometido a las mismas obligaciones que todo trabajador ostenta conforme el ordenamiento jurídico vigente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 7.
En su condición de deportista profesional, ¿quién es su jefe inmediato?

	Frecuencia	Porcentaje
Entrenador	16	80,0
Nadie	4	20,0
Total	20	100,0

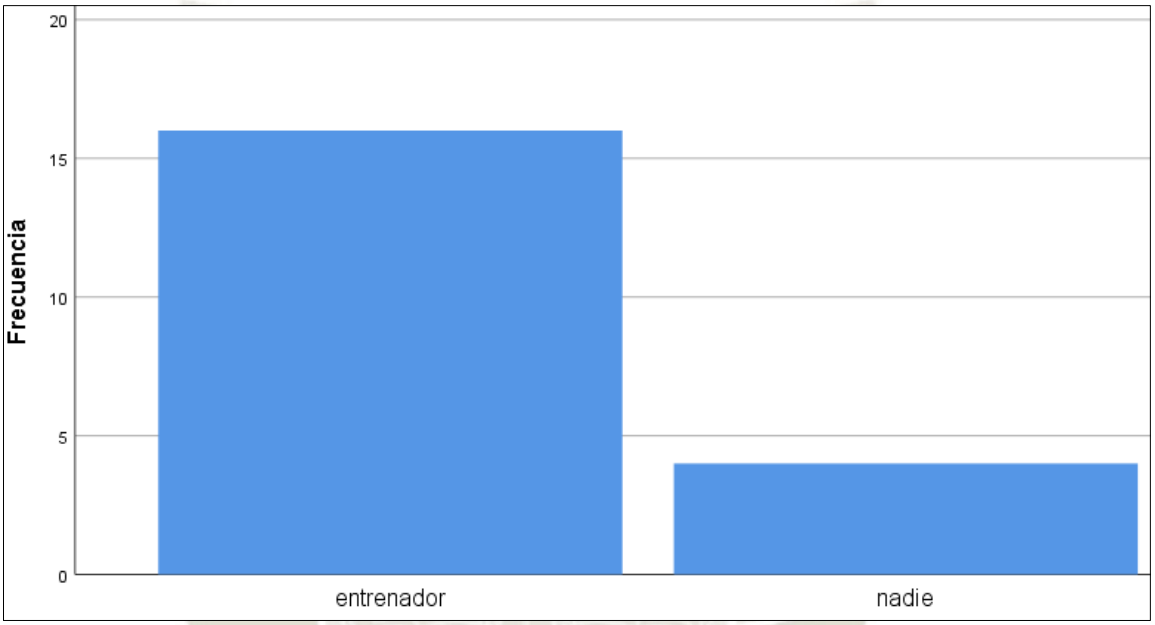


Figura 7. ¿En su condición de deportista profesional quien es su jefe inmediato?

Interpretación

Como se puede observar, se preguntó a los encuestados, quien es su jefe inmediato en su condición de deportista profesional, de los 20 encuestados 16 (lo cual representa el 80%) opinan que es su entrenador es su jefe inmediato por lo cual deben subordinación a él; por otro lado 4 de los 20 encuestados (lo que representa el 20% de la muestra total) considera que no tiene jefe inmediato.

Tabla 8.
¿Qué labores de subordinación realiza en su condición de deportista profesional?

	Frecuencia	Porcentaje
Entrenar	11	55,0
Ninguna	9	45,0
Total	20	100,0

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

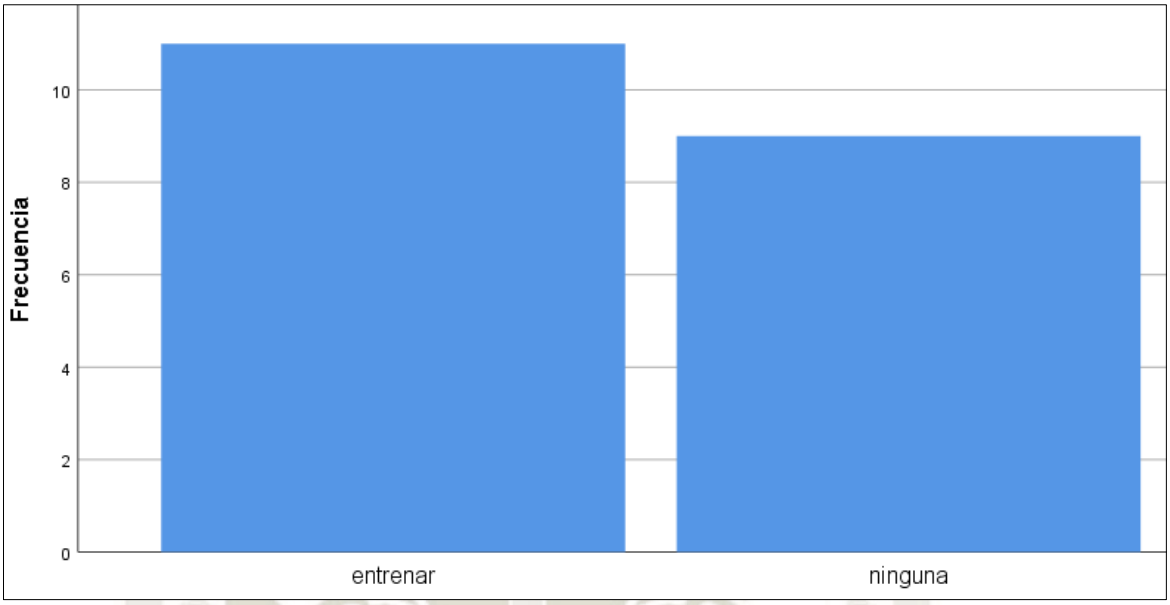


Figura 8. ¿Qué labores de subordinación realiza en su condición de deportista profesional?

Interpretación

Como se puede observar en la tabla y figura anterior, se preguntó a los deportistas profesionales sobre las labores de subordinación que practican, dado que la misma es un requisito básico para que se pueda presumir la relación laboral, sin embargo 11 de los sujetos encuestados (lo que representa el 55% de la muestra total), manifestó que su labor de subordinación es entrenar como lo indique su entrenador y prestarle el mayor respeto posible, por lo cual lo consideran su jefe inmediato; al igual que de los 20 encuestados 9 (lo que representa el 45% de la muestra) indican que no tienen ninguna labor de subordinación.

Como se puede verificar hay labores de subordinación, se cumple con horarios, etc., sin embargo estas acciones van unilateralmente, es decir, no existe una contraprestación por los servicios prestados, no existen gratificaciones ni vacaciones y por ultimo no cuentan con un fondo de pensiones para su retiro. Al poder visualizar y analizar la ley se puede establecer que es necesario un régimen legal laboral especial que cubra las necesidades básicas de los deportistas profesionales.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 9.
¿Qué beneficios tiene por su condición de deportista profesional?

	Frecuencia	Porcentaje
apoyo de entrenador	3	15,0
Ninguno	6	30,0
Alimentación	4	20,0
becas estudiantiles	3	15,0
Fisioterapeuta	1	5,0
Otros	3	15,0
Total	20	100,0

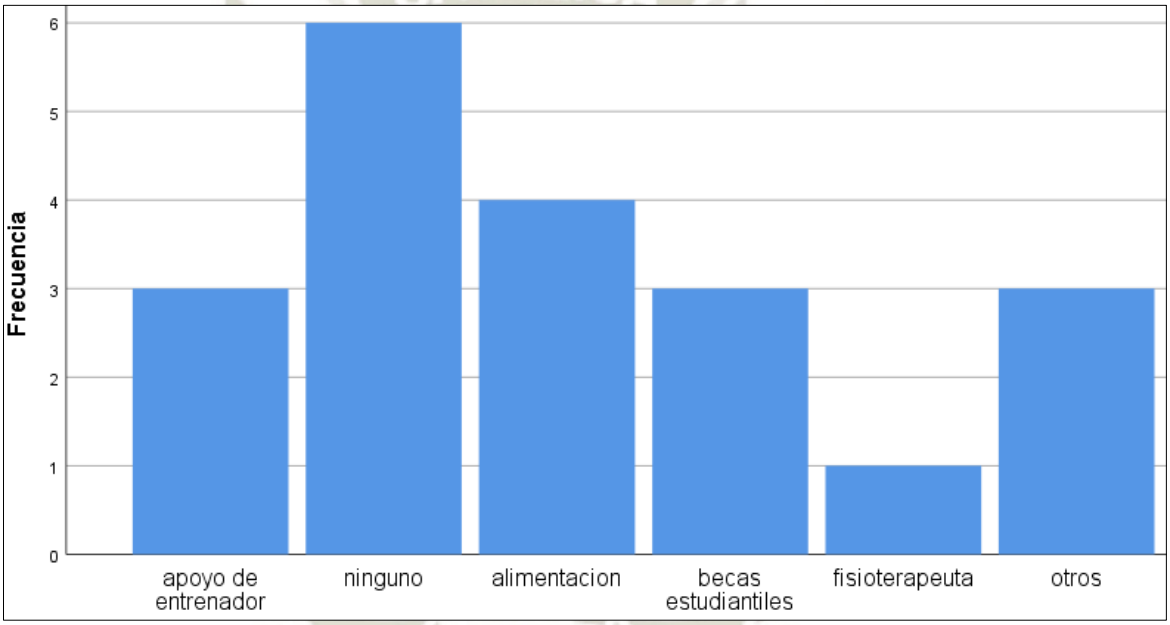


Figura 9. ¿Qué beneficios tiene por su condición de deportista profesional?

Interpretación

Como se puede observar en la tabla y figura anterior, se les preguntó a los encuestados sobre los beneficios laborales que obtienen en su condición de deportistas profesionales, al establecer la pregunta iba dirigida a beneficios laborales tales como los enuncia tanto la ley del trabajo como la NIC 12, sin embargo la mayoría de los sujetos lo enfocaron a la parte de los beneficios dentro del deporte por lo cual es necesario que los deportistas tengan conocimiento de los beneficios que les corresponden, por lo cual de los 20 sujetos 6 (lo que representa el 30% del total de la muestra) indicaron no tener ningún

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

beneficio por su condición e deportista profesional; 4 sujetos que representan el 20% de la muestran manifestaron que el único beneficio que reciben es la alimentación por parte del IPD; seguidamente 3 manifestaron tener como beneficio el entrenador, becas estudiantiles y otros beneficios como ropa de entrenamiento (lo cual representa el 15% en cada categoría) y por último un deportista manifestó que el único beneficio que recibía es el servicio de fisioterapia, representando el 5% de la muestra en total.

Tabla 10.
Usted cuenta con vacaciones y/o gratificaciones por su condición de deportista profesional

	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	10,0
No	18	90,0
Total	20	100,0

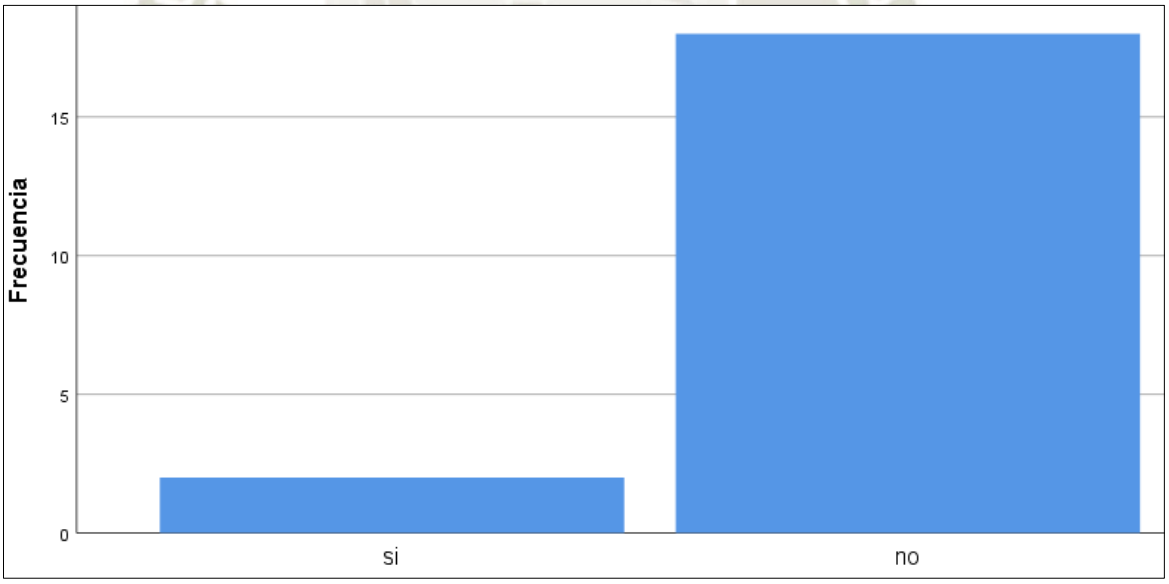


Figura 10. Usted cuenta con vacaciones y/o gratificaciones por su condición de deportista profesional

Interpretación

Como se puede observar, se preguntó a los encuestados sobre los beneficios de vacaciones y gratificación establecidos legalmente a lo cual de los 20 encuestados 18 respondieron que no reciben este tipo de beneficios lo cual representa el 90% del total de la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

muestra encuestada; mientras que 2 respondieron que si representando el 10% de la muestra, por lo cual se observa que la gran mayoría de los deportistas calificados como profesionales no reciben ningún tipo de gratificaciones o vacaciones por su servicios al país.

Para que se configure toda relación laboral se requiere de tres elementos como son la subordinación, la actividad personalísima y la contraprestación económica, por lo que corresponde analizar si se configuraría esta relación o no, entre el trabajador que vendría a ser el deportista y el empleador que se trataría del Estado. La subordinación entendida como esa dependencia del trabajador en pos del empleador, tenemos que el deportista si se encuentra subordinado al Estado específicamente al IPD y al CAR al que se encuentra adscrito. Cumple un horario estable de entrenamiento en la mayoría 08 horas diarias, su trabajo se guía por las directrices del órgano estatal, por ejemplo el plan de entrenamiento, su plan de alimentación, su plan de competencia van reguladas directamente por el Estado. Es decir el deportista no actúa de forma independiente sino que se encuentran en ligazón directa con el IPD.

La prestación que desarrolla el deportista es una prestación personalísima, toda vez que solo él puede realizar la función deportiva, nadie puede reemplazarlo ni desarrollar la función que le corresponde, por lo cual también se configura este elemento de la relación laboral. La remuneración, es algo que los deportistas merecen pero que aún no lo tienen. Solo un ligero porcentaje es el que recibe un estipendio que no tiene la categoría de "remuneración" sino más bien el de "incentivo económico" pero al haber quedado establecido que todos los deportistas desarrollan una actividad laboral, merecen por tanto recibir un sueldo en su totalidad.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 11.
Si se lastima en una competencia o entrenando, ¿quién cubre los gastos médicos?

	Frecuencia	Porcentaje
seguro privado	6	30,0
seguro CAR	8	40,0
seguro IPD	4	20,0
Ninguno	2	10,0
Total	20	100,0

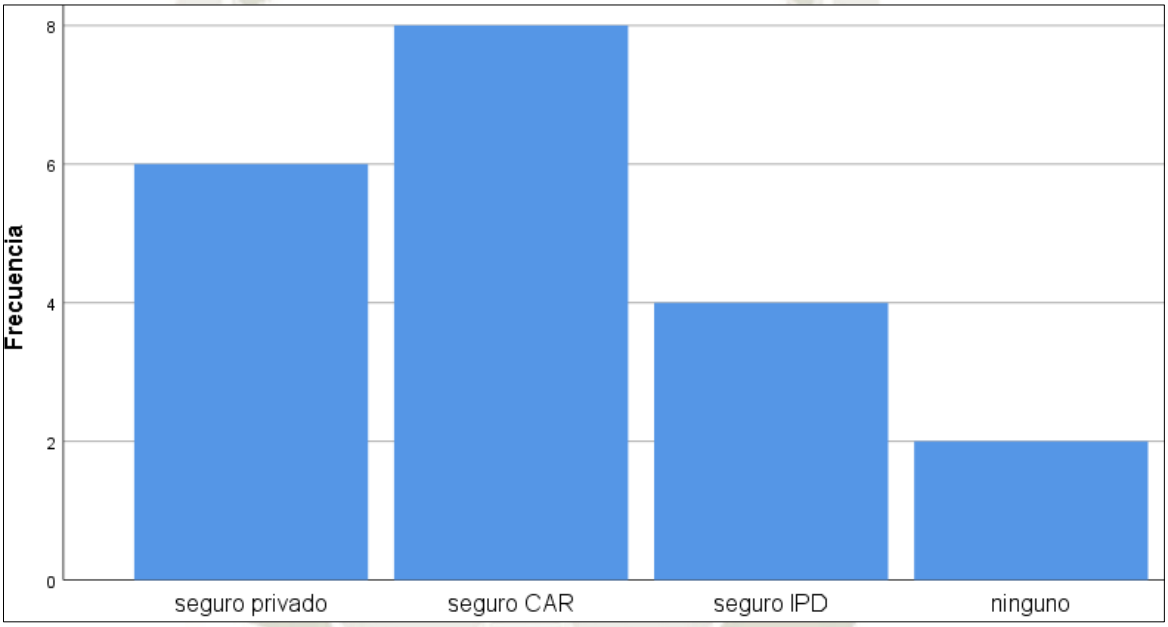


Figura 11. Si se lastima en una competencia o entrenando, ¿quién cubre los gastos médicos?

Interpretación

Como se observa en la tabla y figura 11, se preguntó a los encuestados sobre quien cubre los gastos médicos si se lesiona o lastima durante una competencia o entrenamiento, a lo cual 8 de los 20 encuestados (lo que representa el 40% de la muestra en total) que los gastos son cubiertos por el seguro CAR; 6 de los encuestados, lo que representa el 30% del total de la muestra indicaron que poseen seguro privado pagado por ellos; 4 manifestaron que cubre los gastos el seguro proporcionado por el IPD; y por ultimo 2 manifestaron que no poseen ningún seguro médico (10%)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 12.
¿Cada cuánto tiempo compite?

	Frecuencia	Porcentaje
cada 2 meses	7	35,0
cada 3 meses	4	20,0
Indeterminado	5	25,0
cada 4 meses	1	5,0
cada mes	3	15,0
Total	20	100,0

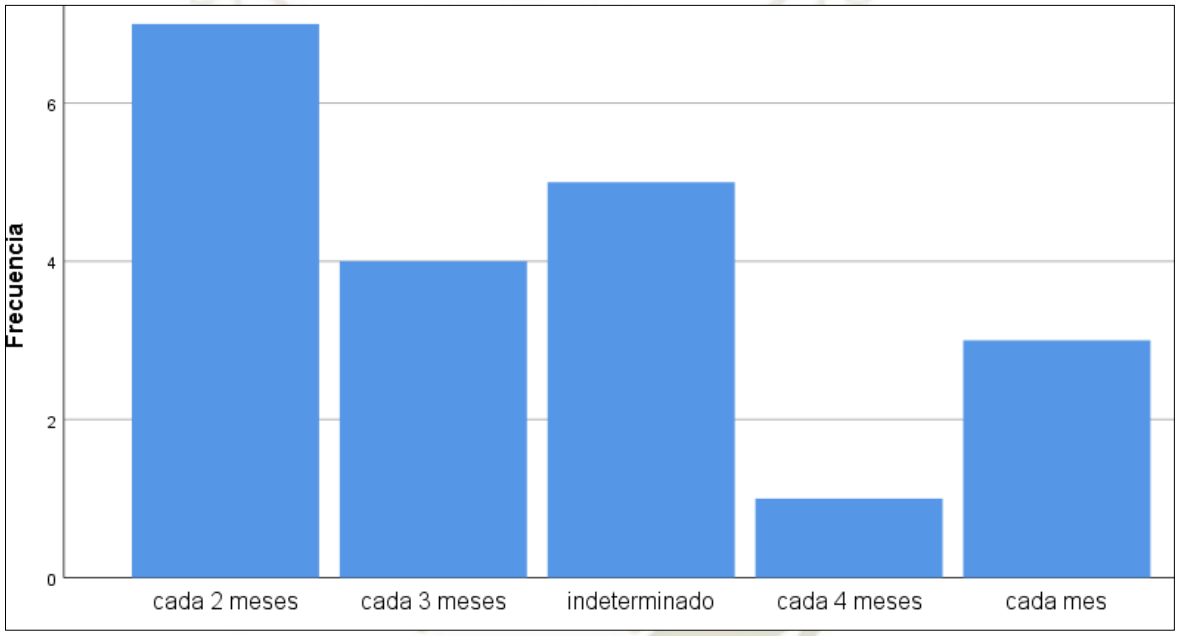


Figura 12. ¿Cada cuanto tiempo compite?

Interpretación

Como se puede observar en la tabla y figura 12, se preguntó a los deportistas cada cuanto tiempo participa en competencias tanto nacionales como internacionales, los cuales se obtuvo como resultado que 7 de los 20 sujetos encuestados respondieron que cada 2 meses participan en competencias representando 35% de la muestra; 5 sujetos manifestaron que compiten indeterminadamente lo cual representa el 25%; 4 de los sujetos manifiestan que cada 3 meses compiten representando el 20%; 3 sujetos manifiestan que compiten cada meses lo cual representa el 15% de muestra encuestada.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Tabla 13.
Horas de entrenamiento diario

	Frecuencia	Porcentaje
5 horas diarias	4	20,0
6 horas diarias	2	10,0
7 horas diarias	4	20,0
8 horas diarias	9	45,0
10 horas diarias	1	5,0
Total	20	100,0

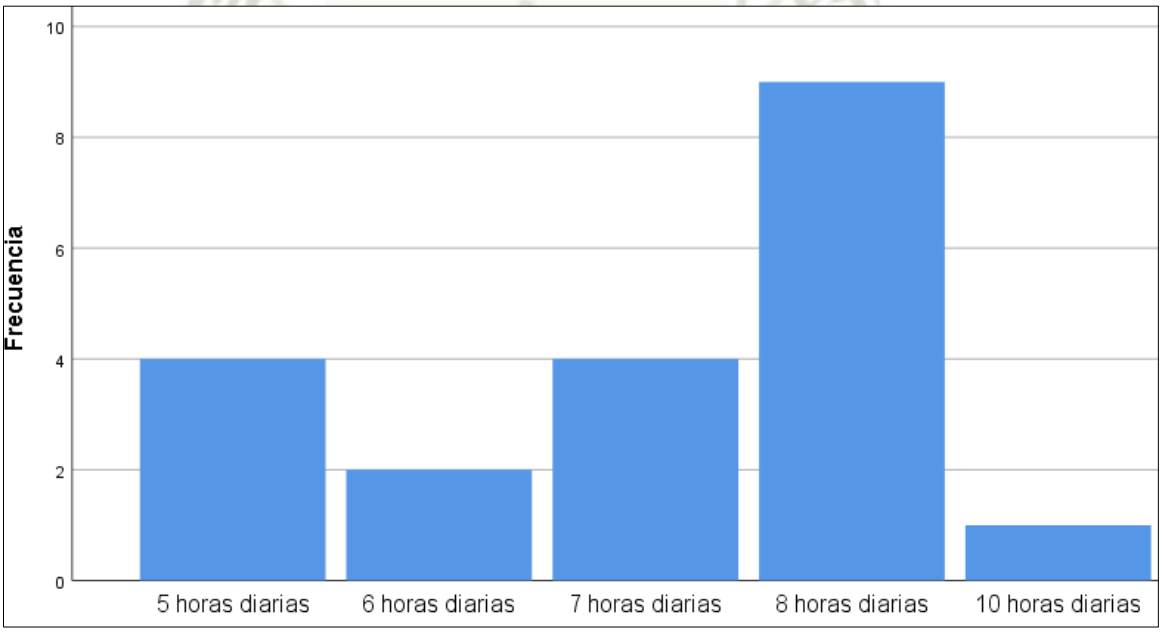


Figura 13. Horas de entrenamiento diarias

Interpretación

Como se puede observar en la tabla y figura 13, al preguntar a los deportistas cuantas horas al día entrenan 9 de los 20 encuestados entrenan 8 horas al día lo cual representa el 45% de la muestra; 4 sujetos entrenan 7 y 5 horas al día respectivamente (representando cada uno el 20%); 2 deportista entrenan 6 horas diarias representando el 10% y por ultimo 1

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

deportista entrena 10 horas días lo cual representa el 5%. Teniendo estos datos y según la base teórica y legal, para que exista relación laboral se exigen un máximo de prestación de servicio máximo de 8 horas diarias y 48 horas semanales por lo cual es posible establecer que al entrenar tantas horas al día se cumple un horario por lo cual se debe presumir la relación laboral.

Tabla 14.
Opinión de los deportistas sobre la ley 30994

	Frecuencia	Porcentaje
deben modificarla para bridar más oportunidades	1	5,0
está de acuerdo con la ley	2	10,0
no apoya	1	5,0
no favorece al deportista	2	10,0
no hay facilidades ni beneficios	1	5,0
no opina	8	40,0
se debe cumplir la ley	1	5,0
Se necesita complementar esa ley para beneficiar a mas deportistas	1	5,0
sería bueno que tengamos pensión para el retiro	1	5,0
son pocos los deportistas beneficiados con la ley	1	5,0
tampoco cuentan con una pensión de gracia y así tener una vida digna cuando se retiran	1	5,0
Total	20	100,0

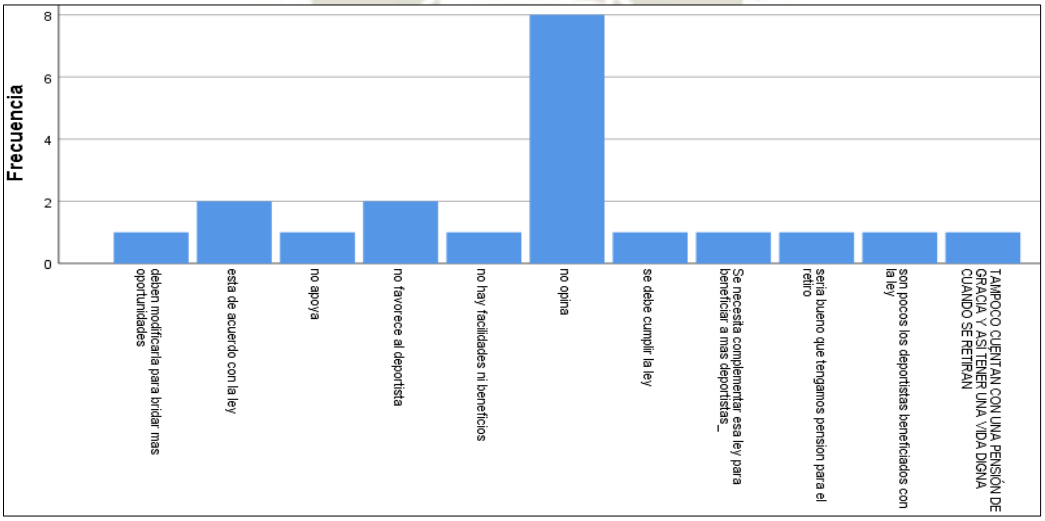


Figura 14. Opinión de los deportistas sobre la ley 30994

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Interpretación

Como se puede observar, en la tabla y figura 14, 8 de los deportistas encuestados lo que representa el 40% de los sujetos no opinan sobre el alcance de la ley dado que no poseen información sobre el tema, incluso al hacer el sondeo la mayoría de los deportistas no sabían que existe un ley que prescribe los beneficios laborales que les corresponderían; 2 de los encuestados opinan que esta ley no favorece al deportista; 2 sujetos están de acuerdo con la lay; del mismo modo el 40 % restante de los encuestados tiene una mala percepción y opinión sobre la ley dado, que explican que la misma no apoya al deportista, no hay facilidades ni beneficios, la ley es incompleta y debe aplicarse la pensión para el retiro entre otras opiniones.

Dado lo anterior, se puede establecer que es necesario otras normas y medidas destinadas principalmente a facilitar la formación, contribuir a la preparación y asegurar el retiro de los deportistas de alto nivel; como bien lo señala la ley en su artículo primero, sin embargo, el deporte profesional no se encuentra regulado en el Perú a pesar de la ley objeto de estudio, por esto, es importante regular el acceso y otorgar los derechos de los deportistas, al no existir la profesionalización del deporte hay contradicción con el Régimen Laboral 728, dado que no puede ser aplicado al deportista de alto rendimiento, puesto que las funciones que éste realiza, son distintas en su naturaleza al de un trabajador común, por tanto merece un tratamiento diferenciado y la creación de una Ley en especial.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

Título del Libro	Autor	Aporte	
Derecho Deportivo en el Perú	Enrique Varsi Rospigliosi	Deporte y derecho son parte de la vida del sujeto, el otro de un sistema que rige la conducta de los hombres	El deporte como medio de realización de la persona es un derecho conocido oficialmente, es un compromiso del estado, el deporte es un típico derecho fundado a través del cual el

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

			hombre puede encontrarle un sentido a su vida.
Régimen Laboral Explicado 2017	Gaceta Jurídica	Las condiciones mínimas de trabajo con el objetivo de compensar la posición de desventaja que el trabajador individualmente ostenta.	La relación laboral de los futbolistas es de duración determinada pudiendo producirse la contratación por cierto tiempo o para la realización de actividades deportivas.
Libro homenaje a Felipe Osterling Parodi	Mario Pasco Cosmopolis	Es sabido por todos que una cosa es practicar por diversión un deporte y otra muy distinta es practicarlo profesionalmente ya que se exige del deportista rapidez de acción, una intensidad de esfuerzo, una agilidad y rapidez que no puede prestarlos una persona mayor o sin preparación física y mental.	La prestación de servicios del Deportista Profesional es laboral, ya que cumple con los elementos constitutivos de la relación laboral debe advertirse que se trata de un contrato de trabajo sui generis.
Anuario Iberoamericano de Derecho Deportivo	Universidad Nacional de San Marcos	El suceso deportivo, por su relevancia y dimensión social, por la variedad y riqueza de matices humanos, no podía quedar al margen de la actividad jurídica o al margen del derecho.	El derecho es la sombra del hecho humano, del hecho social, nada de lo que actúa sobre el hombre escapa al derecho, toda novedad no puede vagar libremente, sino que ha de ser aprendida por el ordenamiento jurídico, así ocurre con los deportes.

Interpretación

La técnica aplicada es la documental, Hernández (2018) mencionaba que es una forma de recojo de datos, característico de las investigaciones cualitativas, lo que permite juzgar sobre la efectividad y funcionamiento de los datos presentes en la doctrina examinada; de tal manera, se utilizó la ficha de análisis documental. Aplicar este instrumento nos permitió identificar las perspectivas de diversos autores con respecto a la relación del deporte y el derecho además de registrar la información relevante con respecto a los fundamentos de la relación laboral deportiva.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

3.2. Discusión de resultados

Con respecto al objetivo general de la investigación: establecer el alcance de la ley Nro. 30994 para la determinación de un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú, se puede observar en la sección de presentación de resultados, los mismos indican que existe una clara vulnerabilidad de los deportistas calificados como profesionales tanto por desconocimiento de la ley como la inaplicación de la misma, por lo cual ha ido cayendo en desuso, según lo anterior, el trabajo de Ferrari (2021) concuerda con este resultado teniendo que en su trabajo "propuesta normativa para regular el régimen laboral de los deportistas en Perú", indica , respondieron que están muy de acuerdo el 70.0% en que la actual Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte presenta vacíos legales ante los deportistas peruanos, así mismo se encuentran de acuerdo el 23.3% y Muy en desacuerdo el 6.7%. Estos datos son corroborados con lo que manifiesta el autor Aguilar (2019), en donde expresa que dentro del Perú existe una ley que regula el régimen laboral del deportista en el Perú, sin embargo, se toma en consideración que los únicos que perciben salarios por desempeñarse, son aquellos deportistas que la propia ley abarca como los del deportista profesional o de alta competencia en el Perú. Conforme a los datos y lo que analiza el autor se tienen en cuenta que en nuestro país la ley N.º 28036, denominada, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece todos los alcances de la organización del deporte, en donde comprende una serie y conjunto de entes involucrados en la práctica y desarrollo del deporte, en sus distintas disciplinas, sin embargo, se puede llegar a evidenciar que no existe una regulación con respecto al régimen laboral de los deportistas peruanos, pues aún no se tiene un reconocimiento de que la norma declara al deportista como profesional de acuerdo la disciplina que practique.

Con respecto al objetivo específico número 1, verificar los alcances de la Ley Nro. 30994 y si el mismo se encuentra acorde con la actividad laboral especial realizado por los

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

deportistas profesionales, el resultado arrojado en la figura 4, los deportistas profesionales consideran como requisito indispensable el entrenamiento tanto físico como mental y psicológico para poder llevar a cabo las practicas, esto representa el 45% de los encuestados; por otro lado 3 encuestados consideran que la disciplina es el requisito más importante ya que sin ella no existe el entrenamiento básico; 3 consideran que para ser calificado como un deportista profesional es necesario alcanzar metas y logros, es decir ganar las competencias tanto nacionales como internacionales; 2 de los encuestados consideran que la responsabilidad es el factor predominante al igual que la buena alimentación lo cual representa el 10% ; por último 1 encuestado lo que representa el 5% considera que la constancia y esfuerzo es el requisito obligatorio para ser calificado como deportista profesional.

Con respecto al objetivo específico número 2, analizar la relación laboral, su naturaleza, cuáles son sus elementos constitutivos y que derechos laborales generales ostenta todo trabajador, en la figura 9 se pudo encontrar que de los 20 sujetos 6 (lo que representa el 30% del total de la muestra) indicaron no tener ningún beneficio por su condición e deportista profesional; 4 sujetos que representan el 20% de la muestran manifestaron que el único beneficio que reciben es la alimentación por parte del IPD; seguidamente 3 manifestaron tener como beneficio el entrenador, becas estudiantiles y otros beneficios como ropa de entrenamiento (lo cual representa el 15% en cada categoría) y por último un deportista manifestó que el único beneficio que recibía es el servicio de fisioterapia, representando el 5% de la muestra en total. Estos datos han sido contrastados con lo que menciona el autor Mexicano Calderón (2016), quien hace mención que dicha situación en su país es muy compleja, debido a que en la federación del trabajo tiene una debida regulación, sin embargo, se puede establecer que en el país de México hay una ley de por medio que regula las controversias laborales de los deportistas, las cuales llegan a solucionar

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

las controversias en sus fueros de justicia propios, es decir que su propia federación resolverá el caso, para que no legue al tribunal. De acuerdo a estos datos y lo que menciona el autor mexicano, se puede percatar que en la legislación extranjera si se toma en cuenta el régimen laboral de los deportistas, frente a los inconvenientes que se puedan percatar en materia laboral, es por ello que se requiere que en el Estado peruano se regule el régimen laboral de los deportistas profesionales, elaborando una propuesta normativa que facilite la solución de controversias en materia laboral.

Con respecto al objetivo específico número 3, evaluar si la actividad desarrollada por los deportistas profesionales constituye una actividad laboral. Como se puede observar en la tabla y figura 6, se preguntó a los deportistas profesionales si reciben algún tipo de estipendio, salario o remuneración por su carácter de deportista profesional, donde de los 20 encuestados 11 respondieron que no reciben ningún tipo de remuneración lo cual representa el 55%; así mismo 9 de los 20 encuestados respondieron que si lo cual representa el 45% de la muestra total. Así mismo se hace mención que el autor Pagán (2015), también analiza que el deportista profesional desarrolla su actividad deportiva como un trabajo, lo cual lo convierte en trabajador ya que el deporte donde estaría desarrollando se tomaría como un empleo, esto genera ganancia lo cual estaría cumpliendo con los requisitos que presenta la norma, por ende, se aplicaría un régimen laboral que proteja al deportista peruano. Conforme a los datos analizados y lo que menciona el autor se tiene en cuenta que al desarrollar la actividad deportiva y al tener una ganancia de por medio, se va a considerar al deporte como un trabajo, el cual tiene que estar debidamente tipificado por algún problema que se presente dentro del ámbito laboral, además se estaría garantizando la protección laboral del deportista.

Con respecto al objetivo específico número 4, establecer los derechos y obligaciones que debería tener un régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú. Cárdenas (2003), manifiesta que en los casos laboral que corresponden a materia deportiva, se debe

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

tomar en cuenta el desarrollo de la actividad en donde se indique el régimen en donde los deportistas se lleguen a considerar como un profesional de acuerdo a los criterios que establecer la norma, ya sea por empleador o una naturaleza jurídica. Conforme a lo mencionado en los gráficos los cuales afirman que existe una vulneración de derechos al representar un país sin ningún reconocimiento de estatus de régimen laboral, el autor en mención también hace hincapié de que al presentan una vulneración de los derechos se debe implementar una norma que proteja al deportista, además de considerarlo como un profesional del deporte, ya que se tiene en cuenta que en la legislación peruana no regular el régimen laboral de los deportistas.

Es así que el autor Gonzales (2007), hace referencia que el deportista profesional, no se aplica en la legislación peruana como un régimen laboral, sino como una figura jurídica que vaya a favor de los clubs deportivos, ya que estos son los promotores del rubro, sin embargo, se puede percatar que hay decretos legislativos que solo es aplicable a un solo deporte y ese en el Perú es el futbol, en donde se puede analizar que no evalúan los deportes en general.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CONCLUSIONES

Primera: Para dar respuesta al objetivo general el cual se plantea como establecer el alcance de la ley Nro. 30994 para la determinación de un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú, se puede verificar que el alcance de la Ley Nro. 30994 es para un grupo limitado de deportistas, resultando vago con lagunas y vacíos legales, siendo que las medidas de incorporación laboral señaladas en el artículo 4°, no se han realizado. El deporte profesional no se encuentra regulado en el Perú a pesar de la ley objeto de estudio, por esto, es importante regular el acceso y otorgar los derechos de los deportistas, al no existir la profesionalización del deporte hay contradicción con el Régimen Laboral.

Segunda: Para dar respuesta al objetivo específico 1, el cual es verificar los alcances de la Ley Nro. 30994 y, si el mismo se encuentra acorde con la actividad laboral especial realizado por los deportistas profesionales, para lo cual se puede concluir que, la actividad deportiva profesional si constituye una actividad laboral, dado que cumple con los requisitos establecidos en la legislación para considerarse como tal, sin embargo la legislación materia de análisis, no le otorga los beneficios necesarios para la protección de los derechos laborales de los deportistas.

Tercera: Para dar respuesta al objetivo específico 2, se propone analizar la relación laboral, su naturaleza, cuáles son sus elementos constitutivos y que derechos laborales generales ostenta todo trabajador, una vez estudiada dicha relación se concluye que, tomando en cuenta que se entiende por actividad laboral todo esfuerzo físico, mental, manual o la combinación de todos ellos, siendo la relación laboral es

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de carácter especial ya que puede ser el empleador el estado o algún privado y su naturaleza es temporal.

Cuarta: Para dar respuesta al objetivo específico 3. Luego de analizar la ley se puede concluir que, la actividad desarrollada por los deportistas profesionales sí constituye una actividad laboral, puesto que cumple con ser una función subordinada al empleador, es personalísima pues solo la debe desarrollar el propio deportista y por tanto merece obtener una contraprestación económica.

Quinta: Para dar respuesta al objetivo específico 4, se puede concluir que, la ley Nro. 30994 protege únicamente a los deportistas altamente calificados, más no a los que no se encuentran dentro de esta categoría, como los deportistas calificados o deportistas proyección que pasan años especializándose en sus ramas deportivas, por lo que la propuesta de este material de investigación radica en dar una cobertura completa a todos los deportistas que superen los 3 años de especialización deportiva bajo la supervisión del IPD con resultados a nivel nacional o internacional. Otra falencia de esta ley es que apuesta por incluir a los deportistas al régimen laboral 728 cuando lo necesario sería crear un régimen especial para ellos, por el desarrollo de las actividades.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda al Estado peruano promulgar el proyecto de ley que se presenta a continuación:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES

INTRODUCCIÓN:

Se propone el siguiente proyecto de ley como resultado de la investigación realizada sobre la vinculación laboral de los deportistas profesionales en nuestro país, propone el siguiente proyecto de ley: "Régimen laboral de los deportistas profesionales".

ANTECEDENTES:

En nuestro país no se ha contemplado una legislación propia respecto a las actividades que desarrollan los deportistas profesionales, los cuales vienen representando a nuestro país en distintas competencias internacionales.

El deporte profesional es considerado como tal, cuando el nivel de dedicación de los deportistas y por tanto su rendimiento ostenta de un reconocimiento nacional como de alto rendimiento; sin embargo, el producto final visualizado como deportista de alto rendimiento es sólo la punta del iceberg de todo el trabajo que desarrollan dichos profesionales hasta alcanzar dicho nivel.

Es así que tomando en cuenta dicha situación y como una forma de reconocer la labor y dedicación de los deportistas profesionales, el Congreso de la República promulgó la ley del deportista de alto nivel, ley número 30994; mediante la cual el Ministerio de Educación y el Instituto Peruano del Deporte

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

suscribirían contrato laboral especial con los deportistas de alto nivel, el mismo que se encontraría sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo 728; cabe resaltar que la definición de deportista de alto nivel ha sido establecida por la misma ley, como: " *[e]l que representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a lo establecido por la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y normas complementarias.*".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conforme se puede desprender del informe de tesis elaborado a fin de determinar el alcance de la ley Nro. 30994 para la determinación de un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú; tenemos que la investigadora ha arribado a determinadas conclusiones como son las siguientes:

1. Que el trabajo es una actividad inherente al ser humano, lo dignifica y constituye un derecho fundamental.

2. Entre las obligaciones que surgen de una relación laboral, existen dos básicas, la fuerza de trabajo desplegada por el trabajador y el salario a cumplir por parte del empleador o contratante.

3. Que los elementos de una relación laboral son: a) La subordinación, b) Remuneración, c) Prestación personal del servicio.

4. Que la relación laboral reconoce diversos derechos y obligaciones a los trabajadores, los cuales se encuentran contemplados en los artículos 47 y 50 de la Ley General del Trabajo, respectivamente.

5. Que la relación laboral se materializa mediante un contrato de trabajo, rubricado de forma voluntaria por los trabajadores y empleadores, quienes pactan someterse a los acuerdos que contemplan las obligaciones recíprocas; siendo ello así, ha quedado establecido la vinculación laboral por servicio de representación que desarrollan los deportistas de alto nivel, conforme ley 30994 aprobada por el Congreso de la República.

6. Que el régimen laboral público contempla labores realizadas al servicio del Estado, para que este cumpla sus finalidades; así, el fomento del deporte y la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

representación internacional en competencias deportivas forman parte de los fines y servicios que presta el Estado; siendo que mediante Ley N° 28036 se ha establecido los sistemas deportivos nacionales a fin de promover el desarrollo del deporte en nuestro país, con la creación de centros de alto rendimiento CAR, mediante los cuales se otorga ciertos beneficios a los deportistas de alto rendimiento.

7. Que de acuerdo a las actividades especiales que desarrollan los deportistas profesionales, se ha determinado que las mismas no pueden ser contempladas dentro de los regímenes laborales existentes, siendo que los mismos se encuentran diseñados a una relación laboral clásica y como no pueden contemplar las características singulares que determina el ejercicio de una actividad deportiva; sin perjuicio de ello, es de considerar que ello está determinado únicamente respecto a la naturaleza y modalidad de la prestación del servicio, mas no así a la determinación de los beneficios que correspondan; resultando pertinente en este último extremo la aplicación supletoria del Decreto Legislativo 728, norma aplicada a los deportistas profesionales por mandato de la ley 30994.

8. Que los deportistas, si bien es cierto entrenan todos los días, generalmente no llegan a alcanzar un lapso de ocho horas ininterrumpidas, y de forma permanente; sino que por lo general entrenan entre cinco a seis horas en dos turnos durante el día, y también depende de la temporada en la que ellos se encuentren, pues sí están muy cerca de una competición, su entrenamiento y horario del mismo va a ser mucho más riguroso, mientras que sí se encuentran en temporada de acondicionamiento es decir la etapa siguiente a una competición, tienen que entrenar de una forma mucho más ligera por el mismo desgaste que han sufrido durante la competición anterior.

9. Que los deportistas cumplen todos los elementos de una relación laboral, pues de un lado se tiene que estos se encuentran subordinados en sus funciones de entrenamiento, alimentación, limitaciones y otros, respecto del Estado al cual se encuentran vinculados mediante los centros de alto rendimiento, siendo que tal ente creado por el Estado no sólo apoya la actividad deportiva profesional en nuestro país, sino que además desarrolla políticas que vinculan a los deportistas; siendo que tal condición es la que se refiere a la subordinación del deportista para con el Estado.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

De otro lado, tenemos que se cumple en el presente caso la prestación personal del servicio, pues resulta innegable que el deportista profesional no puede ser sustituido por un tercero en las obligaciones que le corresponde, ya sea en la preparación como en las competencias.

En ese contexto, podemos evidenciar que el único elemento que le faltaría a la actividad desplegada por el deportista profesional para ser considerado como relación laboral, sería la de la remuneración, empero, tal condición constituye una contraprestación o correspondencia por el servicio o labor que desarrolla el trabajador a favor del empleador; por lo que siendo el Estado el que se beneficia de la actividad deportiva o de representación, resulta lógico y necesario que sea el Estado el que asuma la parte que le correspondería, esto es el abonar una remuneración a favor del deportista.

10. De otro lado, se hace necesario establecer que dicha relación laboral no sólo corresponde al deportista de alto nivel –es decir al que contemplaba la ley 30994, sino que a todos aquellos que se dedican a la actividad deportiva con resultados satisfactorios que pueden denotar una profesionalización de dicha actividad; teniendo en cuenta que dicho vínculo con el Estado no sólo se encuentra supeditado a la representación nacional en alguna competencia deportiva sino que se encuentra vinculada a su vez a la preparación, entrenamiento, estilo de vida, entre otros; por lo que corresponde ampliar el alcance de la norma para los deportistas que cumplen satisfactoriamente con tales exigencias.

11. Estando a lo anterior, podemos establecer como punto de inicio de la relación deportiva laboral a aquellos deportistas que han logrado una medalla en competencias supervisadas por el ente deportivo nacional, considerando desde un índole regional, pues desde dicho punto de partida se puede vislumbrar deportistas con vocación de competencia, además que en dicho nivel se encuentran distribuidos los centros de alto rendimiento en nuestro país.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

12. El estado en términos de seguridad y salud poblacional viene desarrollando diversos proyectos de índole alimentario, de campañas de salud, campañas de prevención del consumo de alcohol y drogas, lucha contra la delincuencia, entre

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

otros; por lo que el fomento del deporte como actividad laboral para con el Estado comprenderá un incentivo que bien puede sustentarse con campañas publicitaria de ciudadanos que han logrado el desarrollo profesional en la actividad deportiva; resulta visible ejemplos como los de Inés Melchor y Gladys Tejeda, quienes han motivado a diversos ciudadanos de su tierra natal para que también practiquen el deporte de la maratón, por lo que el beneficio que obtendría el Estado resultaría incluso más favorable que sustentar una campaña de un alto costo, pues el ejemplo en cada uno de los lugares del país serviría como un detonante positivo que repercutirá en varios aspectos de nuestra sociedad, pues el deporte trae no sólo salud, sino además disciplina y orden.

13. Es en dicho extremo que se ha de sustentar el beneficio económico para sustentar la empleabilidad de los deportistas profesionales, pues el mismo costo destinado a fomentar la salud y seguridad de nuestra población ha de servir para implementar la carrera de deportista profesional, devengando de seguro de un alto beneficio para el Estado, a corto, mediano y más aún a largo plazo, pues no sólo tendremos una mejor sociedad, sino que podremos contar como Estado con mayores posibilidades de representación y éxito en competencias deportivas internacionales, lo que repercutirá en un mejor posicionamiento de nuestro país en dicho extremo y con ello una mejora en la imagen internacional.

14. Cabe indicar que el régimen laboral durará el tiempo que el deportista pueda cumplir con su labor, pudiendo extenderse la misma conforme las necesidades y labores que pueda postular el Estado.

PARTE RESOLUTIVA

LEY QUE CREA EL RÉGIMEN LABORAL DEL DEPORTISTA PROFESIONAL

Artículo1.- Créase mediante la presente el régimen laboral de los deportistas profesionales que desarrollan actividades competitivas con fines de representación de nuestro país.

Artículo 2.- Son objetivos de la presente ley:

a) Promover el acceso laboral de los ciudadanos que opten por desarrollar la carrera de deportista profesional en nuestro país

b) Incentivar la actividad deportiva profesional

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

c) Fomentar el desarrollo de deportistas profesionales y reconocer el vínculo laboral con el Estado y los privados.

Artículo3.- Se considera deportista profesional a todo aquel ciudadano que practique con éxito algún deporte de competencia nacional e internacional conforme la ley de la materia en nuestro país.

Artículo 4.- Para ser sujeto de derecho de la presente ley, el deportista profesional debe tener nacionalidad peruana, haber tenido la clasificación de deportista calificado o de Alto Rendimiento durante el un periodo mínimo de 3 años, haber ganado una medalla en una competencia de índole, nacional o internacional representando al Perú, bajo la organización y supervisión del Instituto Peruano de Deporte, conforme las políticas deportivas del Estado Peruano, sin tener una restricción de edad.

DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 5.- Todo deportista calificado como profesional conforme al artículo 4, puede suscribir con el estado o un privado, un contrato laboral especial a fin de lograr un alto rendimiento deportivo, bajo las obligaciones y derechos que se establecen en la presente ley, teniendo la condición de trabajador temporal del Estado o del privado y percibiendo por ello una remuneración digna y todos los beneficios que establece la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 6.- Las obligaciones que asume el deportista profesional deberán ser prestadas de forma personalísima y en los lugares que el empleador disponga, están excluidos del contrato la explotación y uso de la voz e imagen del deportista profesional.

Artículo 7.- La remuneración puede estar constituida por bienes dinerarios o en especie, no pudiendo ser en su parte dineraria menor a la remuneración mínima vital; asimismo, el deportista profesional puede ser beneficiado con premios o reconocimientos especiales los cuáles no constituyen parte de la remuneración.

Artículo 8.- El deportista profesional presta sus servicios bajo supervisión del IPD, federaciones deportivas o el privado, quien además tiene todas las facultades para reglamentar el servicio, disponer de los medios para lograr los fines del servicio y sancionar los incumplimientos o indisciplinas en las que incurra el deportista profesional.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Artículo 9.- La presente relación laboral creada entre el deportista profesional, el Estado y/o un privado tiene la condición especial de relación laboral de resultado y el contrato celebrado es solo de carácter temporal, que puede ser prorrogado.

Artículo 10.- Establézcase de la obligatoriedad de un seguro deportivo que cubra los riesgos derivados de la práctica de la disciplina deportiva, cubriendo la asistencia especializada medico quirúrgica e incluso su rehabilitación y medicación. El seguro deberá activarse a la suscripción del contrato, y cubrir los momentos de preparación o entrenamiento, la competencia en sí misma.

Artículo 11.- Establézcase de la obligatoriedad de que el empleador deba realizar el pago de los derechos pensionarios del deportista, en forma proporcional al tiempo de prestación de servicios.

Artículo 12.-Obligaciones del deportista

12.1 Mantener la condición física necesaria para desarrollar la actividad deportiva para la que fue contratado el deportista.

12.2 Someterse a las normas reglamentarias, disciplinarias y órdenes internas de su empleador o de su entrenador, de las federaciones deportivas y por el comité olímpico deportivo.

12.3 Sujetarse a los horarios establecidos para el entrenamiento o perfeccionamiento deportivo que señale su entidad deportiva

12.4 Colocarse a disposición de la entidad deportiva para intervenir en competencias a nivel regional, nacional o internacional, dependiendo de la competencia que es objeto del contrato.

Artículo 13.-Derechos

13.1 Derecho a percibir una retribución la cual no puede ser menor a la estipulada como remuneración mínima vital.

13.2 Contar con un seguro de Salud deportivo que cubra las actividades de entrenamiento, competencia y recuperación.

13.3 Contar con los implementos necesarios para el desarrollo deportivo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

13.4 Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y otros que sean derivados de la participación de una competencia deportiva, serán de cargo del empleador.

13.5 Aportación para seguridad social

DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO LABORAL

Artículo 14.- El contrato laboral se da por extinguido bajo las siguientes causales:

a) El fallecimiento del deportista profesional;

b) La renuncia o retiro voluntario del deportista profesional,

c) La imposibilidad física o psíquica del deportista para desarrollar las actividades propias de la ley;

e) La invalidez absoluta permanente;

f) A la sanción o suspensión por los tribunales deportivos o comisión de justicia de la federación deportiva nacional.

g) Otros que estipule el reglamento de la presente ley

Artículo 15.- Son causas de despido

a) El abandono de la actividad deportiva;

b) Por comisión de delito doloso

c) Atentar contra los bienes del Estado

d) Acto de indisciplina grave

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 1.- Deróguese la ley número 30994, ley del deportista de alto nivel u otra norma en todo lo que se oponga a la presente.

Artículo 2.- Para determinar los aspectos no regulados en la presente ley se deberá tomar como norma suplementaria el Decreto Legislativo 728

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Artículo 3.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo no mayor de sesenta días.

Segunda: Se recomienda al IPD, proteger al deportista sin importar su categoría y logros ya que siendo una relación laboral probada las horas de entrenamiento constituye un horario de trabajo y esfuerzo tanto mental como físico lo cual es necesario reconocer mediante el salario mínimo vital.

Tercera: Se recomienda al IPD, realizar capacitaciones con respecto al tema legal dado que se pudo observar mediante los resultados arrojados que la mayoría de los deportistas desconoce sus derechos y obligaciones

Cuarta: Se recomienda a los deportistas profesionales y no profesionales exigir un contrato laboral cuyos beneficios y obligaciones así como jefatura inmediata estén inmersos al igual que el número de competencias y horas diarias a entrenar para tener soporte de su relación jurídica.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

REFERENCIAS

Aguilar, R. (2019); "Compliance laboral como herramienta de gestión deportiva en los clubes de fútbol profesional peruano"; Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú

Alonso Olea, M.(1960) Derecho y Deporte, CPS, nº47.

Alonso Olea, M., Casas Baamonde, M.E.,(2005) Derecho del Trabajo, 23ª Ed. Thomson Civitas, Madrid.

Amado, João Leal (1995). Contrato de Trabalho Deportivo – Anotado, Coimbra: Coimbra Editora.

Asenjo Dávila, Fernando., La Legislación de las Federaciones Deportivas Autonómicas, Editorial Aranzadi, Madrid: 2015.

Aubert, Michel; Broussy, Emmanuelle; Donnat, Francis: Chronique de jurisprudence communautaire. Libre circulation des travailleurs - Football, L'actualité juridique ; droit administratif 2010 p.941-942

Auletta, Martin, El Derecho a la ocupación en el futebol argentino y su incumplimiento como causal de rescision del contrato de trabajo, in La Extincion del 619 Contrato del Deportista en Europa y LatinoAmerica, Coord.

Auneau, Gérard, Le mouvement sportif européen à l'epreuve du droit communautaire, Revue Trimestrielle de Droit Européen, Paris, 1996, p. 101 e ss.

Bandeira, Susana Figueiredo, Julgados de Paz e Mediação um Novo Conceito de Justiça, Lisboa: Editora A.A.F.D., pp. 95-137.

Baptista, Albino Mendes, A aponibilidade da condição resolutiva ao contrato de trabalho, Revista do Ministério Público nº 74, Año 1998, pp. 121 e ss;

Cagigao Bartra, Y. F. (2021). Estudio de prefactibilidad para la instalación de un centro de fisioterapia y rehabilitación física para público en general. *Repositorio Institucional - Ulima*. https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/14718

Calderon Ruiz, Loander Yeyson & Guerra Angulo, Milton Cesar (2016) "Análisis de las ventajas del régimen especial laboral de la micro y pequeña empresa, en comparación con el régimen laboral general- año 2016" (tesis pregrado) , Trujillo: Universidad Privada del Norte. Pág. 19

Calderón, M. (2016); "Los contratos de los deportistas profesionales al derecho civil" (contratos de prestación de servicios profesionales). Universidad Autónoma del estado de México.

CÁRDENAS CASTRO, Felipe. Importancia de la existencia del contrato de trabajo de los deportistas profesionales en el régimen laboral colombiano, Tesis para optar el título de Abogado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2003, p. 37.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Cárdenas, F. (2003); "Importancia de la existencia del contrato de trabajo de los deportistas profesionales en el régimen laboral colombiano", Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá-Colombia.

CONGRESO DE LA REPUBLICA 24 de julio del 2003; *"LEY 28036 LEY DE PROMOCION Y DESARROLLLO DEL DEPORTE ", Art. 33*

CONGRESO DE LA REPUBLICA, 12 de setiembre de 2013, Decreto Legislativo N° 276, Art. N° 1

CONGRESO DE LA REPUBLICA, 20 de Agosto del 2011, LEY 29783, art. 79

Correia, L. M. T. (2019). *Especificidades de los regímenes jurídicos de los deportistas profesionales en portugal y españa* [Http://purl.org/dc/dcmitype/Text, Universidad Carlos III de Madrid]. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=254929

DE PEÑALBA ELIZABETH (2015) *"IMPORTANCIA DEL TRABAJO EN LA SOCIEDAD"(guía de estudio)* Panamá: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMÁ, pág. 2

Delgado, D. Á. (2021, noviembre 30). *▷ Origen del deporte: Dónde, cómo, cuándo y por qué【2021】*. https://mundoentrenamiento.com/origen-del-deporte/

Deporte—Concepto, historia, características y juegos olímpicos. (s. f.). Recuperado 3 de febrero de 2022, de https://concepto.de/deporte/

ECHAIZ MORENO, Daniel. La contratación deportiva en Perú. [Ubicado el 25.X.2017]. Obtenido en: http://www.iusport.es/images/stories/documentos/daniel-echaizLA%20CONTRATACION-DEPORTIVA.pdf

Elías Mantero, F. (1997). El Contrato de Trabajo, Situación Actual. Vox Juris, pág. 238

Espinal Vargas, M. (2021). Insuficiencia de garantías para ejercer el derecho al trabajo por parte de los deportistas profesionales en Colombia. *instname: Universidad Autónoma Latinoamericana*. http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/1947

Fernández Sessarego, Carlos (setiembre del 2003). "El daño al proyecto de vida en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos". Revista Peruana de Jurisprudencia, año 5, núm. 31, p. IV.

Ferrari Chiabra, J. F. (2021). Propuesta normativa para regular el régimen laboral de los deportistas en el Perú. *Repositorio Institucional - USS*. http://repositorio.uss.edu.pe//handle/20.500.12802/8373

Forero-Rodríguez, Rafael (1997) *"Instituciones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"*, México; Editorial Universidad Nacional Autónoma de México,

García, F. (1992). *Los juegos Olímpicos y el deporte en Grecia*. https://libreriaaurea.com/es/1373-los-juegos-olimpicos-y-el-deporte-en-grecia-garcia-romero-fernando-9788486329310.html

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INFANTES CARDENAS, Gisela Margot, MUCHA GARCÍA, Raúl Eduardo &EGUSQUIZA PALACIN, Beatty (2012) "*Manual de obligaciones del empleador y beneficios del Trabajador"* Perú: Editorial Instituto Pacífico S.A.C., pág.31

IRURZUN UGALDE, Koldo. Guía sobre la regularización laboral y del voluntariado en el Deporte Base, 2015 [ubicado el 09.XI.2016]. Obtenido en: www.munideporte.com/imagenes/documentacion/ficheros/00E9D2D8.pdf

JUAN PABLO II, VATICANO II. LABOREM EXERCENS, 14 DE Setiembre de 1981. Punto 6 . Obtenido de : http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_14091981_laborem-exercens.html Visto el 14/08/2019

Ley de la Administración Pública Federal, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm, 14- Marzo-2016

López, J. R. (2000). *Historia del deporte*. INDE.

Martínes, J. G., y Gracia, A. J. (2000). El deporte, otras vertientes y la diversidad de sus clasificaciones. Lúdica Pedagógica, 4,24-35.

Mateo Sierra José Manuel, Ensayo: "La regulación Laboral del deportista Profesional en España", 2009, p 8.

Muñoz Becerra, Juan (s/f) "El contrato de Trabajo" [Diapositivas de PowerPoint].diapositiva3. Recuperado de www.usmp.edu.pe/derecho/...I/.../DLIELCONTRATODETRABAJO.ppt

Obregon Sevillano, Tulio (2018) "Manual de Relaciones Individuales del Trabajo" Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C, pág. 15

Obregon Sevillano, Tulio (2018) "Manual de Relaciones Individuales del Trabajo" Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C, pág. 16

Pacheco-Zerga, Luz (2010) "*La naturaleza jurídica del contrato de trabajo en el marco de la globalización económica y cultural". Asesoría laboral: Revista especializada en derecho del trabajo, seguridad social y recursos humanos, 20 (235), 19-30.*

Pagán, F. (2015); "Los derechos comunes del deportista profesional", Universidad Rey Juan Carlos, Madrid-España

Pérez Forero, A. F., & Morales Gómez, J. A. (2021). *La negociación colectiva en el fútbol profesional colombiano*. http://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/55245

RAE. (s. f.). *Deporte | Diccionario de la lengua española (2001)*. «Diccionario esencial de la lengua española». Recuperado 3 de febrero de 2022, de https://www.rae.es/drae2001/deporte

Ribas, J. P. (2018). Spórtica y clasificación del deporte y las actividades físicas. *Lecturas: Educación física y deportes*, *23*(246), 5.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Rojas Garcia, C. M. (2021). *Propuesta de gestión deportiva para la mejora del futbol formativo peruano a nivel federación en Lima metropolitana – 2021*. http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1245

Rosalía Ortega Pradillo E Leonardo Andreotti P. De Oliveira, Cedro, Madrid, 2017, p. 47 e segs

Ruiz, S. (2005). *AUTOCONCEPTO FÍSICO Y MODALIDAD DEPORTIVA PRACTICADA*.

SAGARDOY BENGOECHEA, Juan Antonio y GUERERO OSTOLAZA, José María. El Contrato de Trabajo del Deportista Profesional, 1° ed., Editorial Civitas, S.A, 1991, p. 53. 16 Cfr. SAGARDOY BENGOECHEA, Juan Antonio y GUERERO OSTOLAZA, José María.Ob. Cit, p. 55. 18

Sardá Bueno, José Antonio (2006) *"Legislación Laboral". Pág. 268*

Tavares Rabasa, A. M. (2021). La Precariedad Laboral de las Futbolistas de la Primera División Femenina de Fútbol del Perú y la Conformación de un Sindicato como una Herramienta para el Reconocimiento de Derechos Laborales. *Pontificia Universidad Católica del Perú*. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/20654

Tribunal Constitucional, 12 de Agosto de 2005, EXP. 008-2005-PI/TC, PJ.18

Universidad Autónoma Latinoamericana—UNAULA: Insuficiencia de garantías para ejercer el derecho al trabajo por parte de los deportistas profesionales en Colombia. (s. f.). Recuperado 9 de febrero de 2022, de http://repository.unaula.edu.co:8080/handle/123456789/1947

Uriarte, J. (2003). *Deporte: Qué es, tipos, riesgos, características y ejemplos*. Características. https://www.caracteristicas.co/deporte/

Varsi Rospigliosi, E. (2018) "Derecho deportivo en el Perú" Universidad de Lima, Fondo Editorial.p.113

Veja, N. S. A., & Palma, Ó. A. M. (2022). ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL RETIRO VOLUNTARIO DE DEPORTISTAS ACTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO DE DISCIPLINAS INDIVIDUALES EN CHILE. *Revista Observatorio del Deporte*, 18-31.

WEINGARTEN, Celia. "La contratación de deportistas", Manual de Contratos Civiles, Comerciales y de Consumo, 2° ed., La Ley S.A.E., Buenos Aires, 2011, p. 763

ZAMBRANO PORRAS, Marco A. "Régimen Tributario de la Actividad Futbolística - Jugadores Profesionales, Entrenadores y Árbitros de Fútbol (Parte I)", Actualidad Empresarial, Nº 220, diciembre 2010.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ANEXOS

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Anexo 1. Matriz De Consistencia

Pregunta general	Objetivo general	Hipótesis	Metodología
¿Cuál es el alcance de la ley Nro. 30994 para la determinación de un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú?	Establecer el alcance de la ley Nro. 30994 para la determinación de un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú	Dado que, la Ley 30994 reconoce a la condición de deportista de alto rendimiento su incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, es probable que pueda determinarse en base a ella un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú.	**Enfoque:** El estudio tiene un enfoque de tipo mixto o cualicuantitativo. **Alcance o nivel** El estudio es Aplicado y Explicativo **Diseño** La presente investigación posee un diseño documental, dogmático jurídico, analítico legal, teniendo en cuenta que la dogmática jurídica procura completar las lagunas existentes en el derecho **Unidad de Análisis** En la presente investigación la unidad de análisis se constituye en la normativa 30994. **Población** En la presente investigación, la población está conformada por 30 deportistas profesionales. **Muestreo** En la presente investigación se realizará un muestreo de tipo no probabilístico intencional, dado que el investigador podrá elegir los participantes según la necesidad de la investigación **Muestra** 20 deportistas profesionales de la ciudad de Arequipa **Técnicas e instrumentos para recolección de datos** Se aplicará la técnica de la observación directa, análisis documental y legal; por último se aplicó una entrevista. **Técnicas para el procesamiento y análisis de la información** El procesamiento de los datos se llevó a cabo mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25, al igual que la triangulación la cual es considerada por Ñaupas (2018), como la técnica por excelencia para las investigaciones de enfoque cualitativo.
Especificas	**Especificas**		
a) ¿La Ley Nro. 30994 se encuentra acorde con la actividad laboral especial realizado por los deportistas profesionales?; b) ¿Cuál es la naturaleza de relación laboral, elementos constitutivos y que derechos laborales generales ostenta todo trabajador?; c) ¿La actividad desarrollada por los deportistas profesionales constituye una actividad laboral?; d) ¿Cuáles son los derechos y obligaciones que debería tener un régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú?	a) verificar los alcances de la Ley Nro. 30994 y, si el mismo se encuentra acorde con la actividad laboral especial realizado por los deportistas profesionales; b) analizar la relación laboral, su naturaleza, cuáles son sus elementos constitutivos y que derechos laborales generales ostenta todo trabajador; c) evaluar si la actividad desarrollada por los deportistas profesionales constituye una actividad laboral; d) establecer los derechos y obligaciones que debería tener un régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú.		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Anexo 2. Plan De Investigación

I. PLANTEAMIENTO TEÓRICO

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

"ANÁLISIS DE LA LEY 30994 Y SUS ALCANCES PARA EL DERECHO LABORAL DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES EN EL PERÚ, 2020"

2. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

2.1 AREA DE CONOCIMIENTO

El problema a investigarse se encuentra en:

Campo : Ciencias Jurídicas

Área : Derecho de Trabajo

Línea : Derecho Laboral de los deportistas profesionales

2.2 ANALISIS DE VARIABLES

a) Variable independiente:

   i. Ubicamos como variable independiente a: "Alcance de la ley 30994", toda vez que la misma regula la actividad deportiva de alto nivel.

b) Variable dependiente:

   i. Como variable dependiente tenemos al "Derecho laboral de los deportistas profesionales" ello por cuanto al evaluar nuestra variable independiente determinaremos si dicha norma legal nos permite establecer la actividad deportiva profesional como actividad laboral.

INDICADORES

a) Dentro del alcance de la ley 30994:

   i. La actividad deportiva profesional regulada
   ii. Régimen laboral reconocido para los deportistas

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

b) Dentro del derecho laboral de los deportistas profesionales:

i. El deporte profesional
ii. Derechos de los deportistas profesionales
iii. Obligaciones de los deportistas profesionales
iv. Regulación Normativa respecto a las relaciones laborales deportivas

SUB INDICADORES

a) Respecto a la actividad deportiva profesional regulada por la ley 30994, encontramos los supuestos de hecho que contempla la referida norma y los sujetos a quien va dirigida la norma.
b) Sobre el régimen laboral reconocido por la ley 30994 para los deportistas, verificaremos el régimen que se contempla en la ley para los deportistas que regula y la correspondencia de dicha norma con la actividad regulada.
c) En cuanto al deporte profesional encontramos a la definición de Deporte, características, el deporte Amateur, el deporte Profesional y las disciplinas deportivas.
d) Derechos de los deportistas profesionales, en este extremo encontramos aspectos tales como la existencia o no de un contrato de trabajo, la jornada que desarrollan, los descansos y la retribución económica que perciben.
e) Obligaciones de los deportistas profesionales, aquí tenemos aspectos como la determinación de un periodo de Prueba, obligaciones como el control de salud y asistencia; el cumplimiento de normas reglamentarias de cada deporte, con las medidas de seguridad y el control de trampas deportivas.
f) Dentro de la regulación Normativa encontraremos a la Constitución Política y las leyes pertinentes que regulan las relaciones laborales en general y específicamente

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIBLES

VARIABLES	INDICADORES	SUBINDICADORES
Alcance de la ley 30994	Actividad deportiva profesional regulada	I. Supuesto de hecho de la norma

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

		II. Sujetos beneficiados
	Régimen laboral reconocido para los deportistas	I. Régimen laboral reconocido II. Correspondencia de la norma con la actividad regulada
El derecho laboral de los deportistas profesionales	Actividad deportiva	I. Definición de Deporte II. Características de Deporte III. Deporte Amateur IV. Deporte Profesional V. Disciplinas
	Derechos de los deportistas Profesionales	I. contrato de trabajo II. Jornada laboral III. descanso IV. explotación de la imagen V. retribución
	Obligaciones de los Deportistas Profesionales	I. Periodo de Prueba II. Control de salud III. control asistencia IV. Cumplir con las normas reglamentarias de cada deporte V. cumplir con las medidas de seguridad VI. control de trampas deportivas
	Regulación Normativa	I. Constitución Política del Perú II. Ley No. 26566, Ley de Futbolista profesional. III. Ley No. 30994, Ley del deportista de alto rendimiento

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.3 INTERROGANTES BASICAS:

a. ¿Qué regula y a quienes beneficia la Ley Nro. 30994?
b. ¿Qué es la relación laboral, cuáles son sus elementos constitutivos y que derechos laborales generales ostenta todo trabajador?
c. ¿Constituye una relación laboral las actividades que realizan los deportistas profesionales en el país?
d. ¿Cuáles serían los derechos y obligaciones que debería tener un régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú?

2.4 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

- **Por su finalidad**: Aplicada pues busca resolver problemas.
- **Por el nivel de profundización:** Descriptiva, pues logra caracterizar una situación concreta y Explicativa, pues intenta analizar las causas, consecuencias y factores del problema analizado.
- **Por el ámbito:** Documental y de Campo, pues se apoya en fuentes de carácter documental (expedientes administrativos del Gobierno Regional de Arequipa y bibliografía) que se investigarán directamente y se aplicarán encuestas para la recolección de datos.
- **Por el tiempo:** Longitudinal o Diacrónica, estudia un periodo temporal de 01 año.

3. JUSTIFICACION DEL PROBLEMA:

Como bien se sabe, recientemente se ha promulgado la ley Nro. 30994 que regula a los deportistas profesionales de alto rendimiento reconociéndoles su incorporación al régimen laboral del decreto legislativo Nro. 728; asimismo, en medio del ordenamiento jurídico nacional, los únicos deportistas profesionales que cuentan con un régimen laboral especial adicional son los futbolistas profesionales; sin embargo, no escapa a nuestra realidad la existencia de mayores actividades deportivas reconocidas como deportes oficiales por el Comité Olímpico Internacional, los cuáles no cuentan con un reconocimiento propio de relación laboral y por ende no cuentan con ningún tipo de protección ni derechos laborales en nuestro país; ello hace que los deportistas que practican aquellos deportes en el Perú solo sean considerados como aficionados de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

determinada práctica –entendiéndose como una actividad complementaria-, no gozando por tanto de ningún tipo de beneficios y derechos laborales por las actividades que desarrollan para realizar tales deportes, y que emanan de la misma Constitución Política del Perú de 1993.

En agosto de este año, se ha promulgado la Ley Nro. 30994 "Ley del Deportista de Alto Nivel", norma jurídica que, entre otras cosas, regula que los deportistas considerados de alto nivel sean contratados por el Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728.

Sin embargo, como se conoce el régimen laboral apostado en el D.L. 728 es un régimen laboral general, por lo que resulta necesario verificar si dicho régimen resulta adecuado para la incorporación al mismo de una actividad especial como lo es la de los deportistas profesionales.

Es en ese sentido que el presente trabajo de investigación radica en determinar si es posible incluir a los deportistas profesionales bajo el régimen laboral Nro. 728 o si resulta necesario la creación de un régimen laboral especial, acorde a las funciones y naturaleza singular de las actividades laborales que ellos realizan. Por tanto, se determinará en prima facie un valor jurídico a la actividad realizada por quienes se dedican a practicar deportes de forma profesional, para luego detallar, las características, naturaleza, derechos y obligaciones detalladas en el D.L. 728, al cual nos remite la reciente ley Nro. 30994, y finalmente poder responder a la hipótesis manejada en esta investigación.

El problema a investigar:

Es novedoso pues permitirá analizar no solo las actividades que realizan los deportistas y verificar si se trata de una actividad laboral o no, para luego determinar si conforme lo "sui generis" de su actividad les correspondería entrar al régimen laboral general como es el D.L. 728, o si precisamente la singularidad de sus funciones deportivas, hace que se deba realizar un régimen especial tomando en cuenta lo distinto de su labor a una actividad laboral de otra índole, como el de un profesor o un médico, etc.

Es importante en razón de que el derecho al trabajo es un derecho contemplado en la constitución política del Perú, siendo que los deportistas profesionales utilizan el deporte como una forma de llegar al desarrollo integro de su persona, alcanzando la satisfacción personal, su dignificación y también el desarrollo de riqueza, por lo que corresponde otorgarles un régimen pero que el mismo, esté en condiciones de garantizar plenamente las funciones laborales especiales que los deportistas realizan.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Es verificable ya que a través de esta investigación se podrá analizar las consecuencias, características, obligaciones y derechos estipulados en el Régimen laboral Nro. 728 para luego comprender si las actividades desarrolladas por los deportistas profesionales podrían encajar en estos supuestos o no.

Es factible ya que el interés investigativo está basado en la realidad, que afrontan los deportistas profesionales en sus distintas ramas, los cuales podemos encontrar en distintos clubes.

Es Generalizable pues el interés científico de la presente investigación se basa en la importancia de establecer un régimen laboral único para los deportistas profesionales peruanos que les otorgue derechos y obligaciones.

Es de la Especialidad en razón de que la investigación está dentro del campo de las ciencias Jurídicas, en el área del derecho del trabajo y en la línea de los regímenes laborales.

4. MARCO CONCEPTUAL: CONCEPTOS BASICOS

a) DEPORTE: "Según la Real Academia de la Lengua Española es: Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas".

"Se denomina deporte a la actividad física pautada conforme a reglas y que se practica con finalidad recreativa, profesional o como medio de mejoramiento de la salud."

b) DEPORTISTA PROFESIONAL: "Ostentan esta condición quienes en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica de un deporte por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución"

"El deportista profesional es aquel que practica un deporte regularmente, en general está contratado por algún club y recibe además una remuneración a cambio de su trabajo. Ser deportista profesional requiere de una preparación muy exigente, ya que

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

no sólo es importante el talento o la habilidad, sino también lograr un estado físico de alto rendimiento."

c) **DERECHO DEL TRABAJO:** según Neves Mujica "es el derecho de toda persona desempeña, con una finalidad productiva, por cuenta ajena, libre y subordinado". "Es aquella Rama del derecho que en forma principal se ocupa de de regular tuitivamente la situación de las personas naturales que obligan total o parcialmente su capacidad de trabajo durante un periodo de tiempo apreciable, a un empleo señalado por otra persona, natural o jurídica, que remunera sus servicios."

d) **DERECHO DEPORTIVO:** "es en un sentido amplio, la norma o conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta del hombre sobre el deporte y su entorno."

e) **RELACIÓN LABORAL:** "La relación de trabajo es una noción jurídica de uso universal con la que se hace referencia a la relación que existe entre una persona, denominada el trabajador, y otra persona, denominada el empleador, a quien aquélla proporciona su trabajo bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración."

f) **RAMAS DEL DEPORTE:** son las distintas áreas en la que se divide la actividad deportiva.

g) **OBLIGACIÓN LABORAL**: "Son toda clase de obligaciones ya sean remunerativas o no a favor de los trabajadores subordinados a un empleador, estas pueden ser a corto plazo o a largo a largo plazo y a la terminación de la relación laboral."

h) **DERECHOS LABORALES**: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores."

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

i) **REGIMEN LABORAL PRIVADO**: "actividad privada son 24 los regímenes laborales especiales (personal de confianza, agrarios, exportación no tradicional, practicantes, microempresa, entre otros)".

MARCO TEÓRICO:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1. EL DEPORTE

1.1. CONCEPTO

El deporte ha sido una actividad recreativa que nace desde tiempos inmemorables, los cuales ha permitido que el hombre busque entretenerse de manera saludable, ayudando al desarrollo físico y mental , pero que debemos entender por deporte , para desglosar dicha premisa es necesario acudir a lo que que señala por definición la Real Academia de la lengua Española, en su *Diccionario de la lengua española*, define al deporte como una *"Recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre"*,al inicio el deporte fue tomado como una actividad física ello implica cualquier movimiento físico que permita entretener a la persona, dicha definición al parecer no es clara, por cuanto a que si tomamos ello como deporte habrían muchas actividades recreativas en los cuales se usa como actividades físicas , las cuales deberían ser consideradas como deporte.

Es por ello que para URIARTE, J. (MARZO 2019) se entiende por deporte como *"Llamamos deporte a cierto tipo de actividades competitivas reglamentarias, cuya práctica estimula las capacidades físicas, mentales y sociales de quien las realiza. Se distinguen del juego, en ese sentido, por requerir entrenamiento, concentración y cierto rango de destrezas, y por ser considerado una disciplina que trasciende lo meramente recreativo.* Gracias a la citada autora es que tomamos una noción la cual el deporte se caracteriza por ser una actividad competitiva, la cual está debidamente reglamentada, diferenciándose del juego y la recreación, por cuanto al deporte se le va sumando la disciplina y la constancia; a su vez que ello debe ser permanente y siempre se va enfocando en temas de competencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.2. HISTORIA DEL DEPORTE

Los primeros Juegos olímpicos de la antigüedad, así llamados por disputarse en Olimpia, se celebraron hacia el año 776 a.C. Duraban seis días y consistían en combates y carreras hípicas y atléticas. En el siglo IV, con el declive de la civilización griega, iniciaron su decadencia. El deporte de competición no renació hasta el siglo XIX. Entretanto, se fortaleció el vínculo entre el deporte y la guerra (con el auge del tiro con arco, los torneos y la esgrima); sólo ciertas actividades como el juego de pelota en Francia o el golf en Escocia escaparon a esta tendencia general.

Las competiciones deportivas renacieron en Gran Bretaña y en los países de Europa septentrional al amparo de la Revolución Industrial. Incluso hay autores que las consideran uno de los signos identificadores de la cultura de la edad contemporánea. Durante el siglo XIX nacieron la Regata Oxford-Cambridge (disputada entre ambas universidades desde 1829), el rugby (inventado por estudiantes de la Rugby School británica) y la primera edición de la Copa América de vela (1851). En 1892 el barón Pierre de Coubertin promovió la idea de restablecer los Juegos Olímpicos. Dos años después, este proyecto fue aprobado en el transcurso de un congreso en el que se fundó también el Comité Olímpico Internacional (COI). Los primeros Juegos Olímpicos de la era moderna tuvieron lugar en Grecia, participaron sólo 13 países y 295 deportistas, pero constituyeron un gran acontecimiento y desde entonces se han celebrado cada cuatro años (excepto durante las dos guerras mundiales).

1.2.1. EL DEPORTE EN EL PERU

Como señalábamos en la definición el deporte ha sido reconocido a nivel internacional, como aquella bondad que permite ayudar al hombre a desarrollarse, en varios aspectos de su vida; en el Perú el deporte como señalaba el Instituto Peruano del Deporte (1994) "*En el Perú la práctica deportiva no es reciente. Sus primeras manifestaciones se remontan a la época preincaica y se revela más o menos sistematizada durante el incanato. Esta práctica se transformó con la llegada de los españoles, que implantaron manifestaciones deportivas traídas desde Europa. Este cambio fue influido luego por la ideología de la educación física y la práctica del deporte al estilo anglosajón y la forma norteamericana ligada a la comercialización. Vale decir, la evolución del deporte en el Perú, como país poco*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

desarrollado y dependiente, es sencillamente la expresión de la historia del deporte a escala mundial." En el incanato se tiene conocimiento que las primeras prácticas deportivas se vieron precedidas por el llamado juego de la pelota, lo que en la actualidad denominaríamos futbol, incluso existe crónicas las cuales señalaban que Manco Capac habría muerto tras ganarle una partida de pelota a su custodio español, la cual no estaría corroborado puesto que otros señalarían que podría haber sido un juego de ajedrez. Sin embargo se señala además que el deporte no quedo ahí, sino que fue evolucionando con forme paso el tiempo. Al respecto Borragan menciona: "El llamado deporte moderno nace a finales del siglo XIX y a comienzos del XX, tiene cuño inglés y su célula social es el club. Las federaciones se fueron constituyendo como asociaciones de clubes que se dedicaban a una determinada modalidad deportiva. Posteriormente estas formas concretas de practicar deporte se han internacionalizado."

Pese a que el deporte ha ido evolucionando en otros países en el Perú, no ha podido desarrollarse como se hubiese querido puesto que como se señaló en el diario Gestión en su edición del 01 de Marzo del 2014: "En el 2013 en el Perú se invirtió US$ 675 millones en deporte", lo cual es un cifra escaza, no permitiendo darle la importancia que requiere, no llegando a cubrir las múltiples necesidades requeridas por esta disciplina.

Esto se ve reforzado por lo señalado por el IPD donde señala que el Perú es uno de los países con la inversión más baja en la región ocupando el último puesto.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conocido por muchos como IPD, la cual fue creada en el segundo período de Belaunde Terry, mediante decreto Legislativo 135, de fecha 12 de Junio de 1981 y en 1985 mediante decreto Legislativo 328 se va creando la Ley general del Deporte, la cuales cumplían con el fin de desarrollar el deporte, estableciendo como responsables de lograr dicho fin al Poder ejecutivo, los Consejos Municipales, la Comunidad Deportiva, y la misma Sociedad.

Previo al IPD, se tuvo en cuenta la creación de la Organización del Deporte Peruano, el cual se data del 28 de abril de 1920, cuanto Agusto B. Leguía reconoció a la Federación Atlética del Deporte, a quien encargo la organización del mismo a Don Alfredo Benavides Canseco.

Entre las funciones que les son propias al IPD se encuentran

- Formular y dirigir la política deportiva, así como su recreación
- Formular el presupuesto

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Promover la capacitación a los deportistas, y demás que estén implicados con dicha disciplina.
- Promover e impulsar medidas de protección y control sobre sustancias prohibidas y métodos que permitan aumentar artificialmente la capacidad física del deportista.
- Entre otros.

1.3. CLASIFICACIÓN DE DEPORTE

La ley 28036 ha señalado en su artículo 33, las áreas del deporte en la cual se estipula:

- *"Deporte para todos*
- *Deporte estudiantil*
- *Deporte de afiliados"*

En el que se señala que el deporte para todos posee un carácter promocional , participativo, el cual se desarrolla, en cualquier ámbito del país , la finalidad se basa en ser un ente preventivo favorable para la salud y recreación. Por otra parte el Deporte Estudiantil, lo que pretende a diferencia del anterior es poseer un carácter formativo y competitivo, se practica en centros de educación, universidades institutos superiores y escuela militares y por Deporte Afiliados se entiende que se caracteriza por su alto rendimiento en diferentes disciplinas.

No obstante tenemos en consideración que existen diversos autores que señalan la clasificación del deporte tomando en consideración lo que señala el autor Durand (1968; p.14) estipula:

DURAND (1968)	Deportes individuales
	Deportes de equipo
	Deportes de combate
	Deportes en la naturaleza

Como se puede ver en la clasificación que se determina en el cuadro, los Deportes Individuales como su mismo nombre señala serán aquellos en los cuales el deportista realiza el solo la actividad, como pueden ser:

- el atletismo
- el lanzamiento de peso

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Jabalinas
- natación, entre otros.

Por su parte entenderemos como Deporte Colectivo como aquel el cual se realiza entre dos o más personas que conforman un equipo los cuales se ven enfrentados por otro equipo él cuál será su adversario, dichos equipos deben poseer la misma cantidad de jugadores.

Al respecto los Deportes de Combate se entienden como aquella actividad en la cual tiende hacer altamente hacer competitivo, el objetivo tiene a ganar la competencia usando partes del cuerpo que estén debidamente aceptados en las reglas de cada deporte, tenemos como ejemplo:

- boxeo
- kickboxing
- muay thai
- lucha olímpica
- entre otros

Por Deporte en la naturaleza, entendemos como aquel deporte que como señala su denominación se encuentran en contacto con la naturaleza, como por ejemplo las escaladas.

1.4. DEPORTES MÁS REPRESENTATIVOS EN EL PERÚ

La explosión demográfica, la promoción de los deportes y la globalización a lo largo de los últimos 6 años han generado que más personas puedan tener interés en distintas disciplinas del deporte y así mismo el estado les da la posibilidad de poder acceder a los programas de Apoyo a través del Instituto Peruano del Deporte.

Para reforzar lo antes señalado VARSI, E. (2008, p.25) en su libro El derecho deportivo en el Perú señala que: "*Una encuesta hecha por el Grupo de Opinión Publica de la Universidad de Lima son tres los deportes más populares en el Perú: el futbol, vóley y el atletismo (el ajedrez disputa el tercer lugar, pero existe la discusión acerca de su naturaleza deportiva). El Primero destaca entre todos, aunque esto depende del país, por ejemplo en Australia los*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

deportes más practicados son el surf y la pesca, mientras en Estados Unidos son el futbol americano, el béisbol y basquetbol."

Siendo que lo señalado por la encuesta parece reflejar que existe una predisposición especial en el Perú por el Futbol, ya que, en nuestro país, sí existe un Régimen Laboral Especial para los futbolistas profesionales, Ley N° 26566, lo cual resulta atentatorio con respecto a los deportistas profesionales de las demás ramas del deporte.

CAPITULO II

2. EL DERECHO DEPORTIVO EN EL PERU Y EN EL DERECHO COMPARADO

2.1. EL CONTRATO LABORAL

2.1.1. CONCEPTO DE TRABAJO

Según el Ministerio de Trabajo, migraciones y seguridad Social de España, se entiende por trabajo como *"la actividad económica o profesional realizada por persona física de forma habitual y directa, a título lucrativo, fuera del ámbito de organización y dirección de otra persona, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena".* Por lo señalado entendemos por trabajo como aquella actividad que se desarrolla de forma habitual, la cual siempre o en su mayoría se realiza a cambio de una contribución económica, llamada contraprestación. El trabajo es base fundamental de la persona, la cual permite que logre dignificarse e incluso, permite que la persona pueda llevar una vida digna, solventarse e incluso realizarse en varios aspectos de su vida personal. Por su importancia es que esta ha sido tomada por nuestra carta magna como un Derecho propio, el cual se encuentra en el artículo N°22 y por lo tanto el estado tiende a otorgarle la debida protección

2.1.2. DEFINICIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

Cuando se habla de contrato a nuestra mente de inmediato viene aquella relación dada por dos sujetos, los cuales cumplen deberes y derechos, nacidos estos de la manifestación de voluntad de las partes de querer contratar. Sin embargo el contrato laboral a simple vista pareciese que cumpliera con las características que se señaló anteriormente, pero existe un punto, el cual le permite diferir de lo antes mencionado para LACALLE, G. (2016, p. 34) se entiende por contrato de trabajo: *"es un acuerdo verbal o escrito, por el que una persona, el trabajador, presta sus servicios voluntariamente por cuenta de otra persona, denominada empresario, bajo la dirección de este y a cambio de una retribución".* Así también SARDA,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

J. (2006, p.29) señala *"Es el acuerdo entre un empleador y un trabajador por medio del cual el trabajador su fuerza de trabajo subordinadamente a disposición del empleador a cambio de una remuneración".*

Como podemos apreciar, tal vez la característica más fundamental, es el grado de subordinación existente entre las partes en un contrato laboral, el cual difiere a uno regular.

2.1.3. TIPOS DE CONTRATO DE TRABAJO

El contrato de trabajo, no es para todos igual, sino que el empleador de acuerdo a las necesidades que el vea relevantes para su trabajo, contratara a sus trabajadores, los cuales podrían tener diferentes contratos de trabajo los cuales cumplen finalidades distintas

Como lo señala el Texto Único Ordenado del decreto legislativo 728 (aprobado por el Decreto Supremo 00397-TR). En los cuales se entiende por

Contrato a plazo indeterminado la cual como señala PIZARRO, M. citado por el Diario Gestión será: *"Esta relación no necesariamente debe tener un contrato escrito, sino que simplemente si al trabajador se le registra en planilla de la empresa, ya es un contrato laboral. No se sabe cuándo va a terminar ya que está diseñado para durar un largo tiempo"* dicho contrato se caracteriza por tener una fecha de inicio pero no una de terminación, esta puede darse de manera verbal o de manera escrita, el trabajador gozará de todos los beneficios que le brinda la ley, salvo que exista una causal de extinción de la relación laboral justificada, que concluya la misma.

El contrato a plazo fijo el autor TOYAMA, J & VINATEA, L. (2007, p. 18) señala : *"Son contratos a plazo fijo , sustentados en una modalidad de contrato cuando así lo requieran las necesidades del mercado o una mayor producción de la empresa , así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se prestará o de la obra que se ha de ejecutar (...)Asimismo, los contratos necesariamente deben celebrarse por escrito, debiendo consignar de manera expresa su duración y las causas objetivas determinantes de la contratación (...)*. Como lo señalan los autores la característica principal de dicho contrato está dado por el hecho mismo de que es dado por un periodo determinado, el cual debe ser de modo escrito, la duración será fundamental, para que este deje de ser un contrato a plazo fijo y se convierta en uno indeterminado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.2. RELACION LABORAL

Según ha señalado al Organización Internacional del Trabajo (1996-2019, párrafo1), se entiende lo siguiente: *"La relación de trabajo es un nexo jurídico entre empleadores y trabajadores. Existe cuando una persona proporciona su trabajo o presta servicios bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración. A través de la relación de trabajo, como quiera que se la defina, se establecen derechos y obligaciones entre el empleado y el empleador*

Como vemos la relación laboral nace a partir del hecho de la manifestación de las partes del trabajador de subordinarse ante el empleador y este de entregar una remuneración digna al trabajador, como consecuencias de una prestación de servicios.

2.2.1 ELEMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL

La retribución, Neves Mujica Señala que "Retribución, en economía y derecho al trabajo, es el salario o sueldo que se paga al trabajador en dinero o en especie por el empresario privado o público -el Estado- dependiendo de lo establecido contractualmente y dentro de las exigencias legales que el derecho laboral del país."

La subordinación, Según Neves Mujica "la subordinación puede definirse, a grandes rasgos, como el vínculo jurídico entre el deudor y el acreedor de trabajo en virtud del cual el primero le ofrece su actividad al segundo y le confiere el poder de conducirla" De esta manera, el empleador dirige la labor de sus trabajadores en función de los resultados económicos que persigue, fiscaliza la forma en que se llevan a cabo los servicios y, de darse el caso, sanciona los incumplimientos contractuales que puedan cometer sus empleados. Así mismo en la opinión de Jorge Toyama Miyagusuku: "La subordinación es el elemento determinante para establecer la existencia de un vínculo laboral. Ya que constituye el matiz distintivo entre un contrato de trabajo y un contrato de locación de servicios. De este modo, la subordinación o dependencia consiste en el sometimiento al trabajador al poder de organización y disciplina del empresario."

Siendo que son facultades del empleador:

- La dirección de las actividades en el centro de labor.
- La fiscalización, es decir el control y la vigilancia de las actividades
- La sanción, por cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones del trabajo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

La prestación Personal del Servicio, denominada (intuito personae) "Es la obligación que tiene el trabajador de poner a disposición del empleador su propia actividad, la cual tiene carácter personalísimo, es decir, no puede ser delegada a tercero, ni ser sustituido o auxiliado"

2.3 LOS REGÍMENES LABORALES

2.3.1 RÈGIMEN LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO

Entendemos por régimen laboral público aquel conjunto de funciones que son exclusivas de la Administración Publica, la cual es realizada por sus empleados públicos, con los cuales posee una relación laboral activa.

En el Perú en el sector Público se encuentra dos tipos de Regímenes laborales como son:

- Régimen Laboral 276: La cual es dada para la Carrera Administrativa
- Régimen Laboral 1057 o CAS: no está diseñado para la Carrera Administrativa, pero posee el carácter de transitorio.

Según la página Web de la Ley Servir existen en el Perú 15 regímenes laborales en las entidades del Estado, entre generales y especiales, lo cual conlleva a un desorden en la administración pública en la medida que cada régimen implica distintos derechos y deberes para los servidores públicos.

2.3.2 REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

Está regulada por el TUO del D. Leg. 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL. La cual contempla el período de prueba, la Suspensión del Contrato de Trabajo, la Extinción, los Derechos del Trabajador, la Terminación de la Relación de Trabajo por Causas Objetivas.

Así mismo contempla: Contratos de Naturaleza Temporal, Contratos de Naturaleza Accidental, Contratos para Obra o Servicio, Requisitos Formales para la Validez de los Contratos, Derechos y Beneficios.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

TOMAYA , J (2014) señala "En la actividad privada son 24 los regímenes laborales especiales (personal de confianza, agrarios, exportación no tradicional, practicantes, microempresa, entre otros)"

2.4 DERECHO DEL DEPORTE

Entendiendo que el Deporte puede ser considerado por muchos como una actividad la cual permite el desarrollo pleno del ser humano , por lo cual debe ser regulado y protegido como tal, para el autor MARNANI, A. (1984, p. 208) *"La expresión Derecho Deportivo es utilizada por primera vez por Suglia en 1929 y según Marnani Toro es difícil concretar su significado por su carácter equivoco susceptible de admitir aspectos y contenidos diversos según se refiera a las normas estatales en materia deportiva o, como parece más adecuado solo las que derivan del ordenamiento deportivo"*

A su vez BASSOLS COMA, M. (1980, p.52) señalo: *"El deporte ha permanecido durante una larga etapa desvinculado del mundo del derecho, en la actualidad su creciente complejidad le ha impulsado a demandar, a veces angustiosamente el auxilio y protección de las normas jurídicas estatales, el tema deportivo ha irrumpido en la temática de las preocupaciones de la Ciencia del derecho Civil, Penal, administrativo y de modo muy significativo del derecho laboral".*

Adicional a ello el autor SUGLIA, M. (1929, p.65) menciona: *" El derecho deportivo es el conjunto de normas que reglan y disciplinan el deporte. Son normas que pertenecen al mundo del deporte y que no tienen nada que ver en el derecho común, se las califica bajo el vocablo de Reglamentos Técnicos".*

Por ultimo DE BIANCHETTI, A. (1961, p. 347) *"El derecho deportivo es un nuevo derecho que nace de la necesidad de otorgar al deporte un estatus jurídico propio, adecuado a la naturaleza especial del acto deportivo, a las relaciones y condiciones en que se encuentran los jugadores, atletas, árbitros, dirigentes y asociaciones, así considerado, el derecho deportivo es la rama del derecho que se refiere al deporte y a las obligaciones que su práctica impone, como así también a las consecuencias que acarrea el incumplimiento de los principios deportivos y reglamentos que condicionan su existencia. Podemos afirmar sin duda que se trata de una figura jurídica en camino de alcanzar su autonomía, circunstancia que impide una delimitación precisa. El hecho de que la regulación deportiva este integrada por acuerdos, estatutos, reglamentos, circulares, órdenes y contratos exentos de una*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

concepción unitaria y armónica y la ignorancia de sus principios normativos aun por parte de sus propios interesados, acarrea graves perjuicios."

Es por ello que viendo las necesidades en las cuales se encuentra sumergido , nuestra sociedad , es que debemos entender que el deporte para el hombre , se ha visto no solo como una actividad recreativa , sino ha llegado hacer como una práctica, el cual ha permitido que se creen relaciones interpersonales, las cuales deben ser protegidas y reguladas por el Derecho.

El Derecho al deporte a entendido además que las relaciones interpersonales muchas de ellas han tenido que ver con temas de subordinación laboral, dándose así un complejo mundo de relaciones, en los cuales se ve inmerso el trabajo propiamente dicho por ello el autor *ALCOBA, A. (2001; p.20) señala: "El deporte es la superación del juego al traspasar la línea divisoria entre diversión y dedicación, sin por ello dejar de proveer del juego. Posteriormente, el deporte adquiere matices que le llevan a converse en trabajo, debido a las exigencias requeridas por su práctica, que dejan en un segundo lugar el sentido de diversión, aunque no renuncia a este. Puede decirse que el deporte se convierte más en trabajo que en diversión y procura dar cierto sentido a las obligaciones que impone".* La relación laboral que ha nacido , es la consecuencia misma de entender que el deporte no solo puede ser visto como un juego recreativo, sino como una disciplina que ayuda a deportistas destacados tomarlo como una fuente principal de su sustento personal y familiar.

2.5 DERECHO DEPORTIVO EN EL PERU

Es conveniente señalar que en el Perú en el año 1995 a los 20 días del mes de diciembre durante el periodo del presidente Alberto Fujimori Fujimori, se promulga la Ley N° 26566, la cual se denominó LEY DEL REGIMEN LABORAL DE LOS JUGADORES DE FUTBOL PROFESIONAL, la cual contiene 9 artículos y una Disposición Final. Dicha ley deroga expresamente el Decreto Supremo núm. 046-90-TR, por el que se establecieron normas que regulaban el régimen laboral de los futbolistas profesionales desde el año 1990.

Dicha ley le reconoce taxativamente derechos y obligaciones a los futbolistas profesionales, siendo la primera y la única en la legislación peruana que les reconoce un régimen laboral diferenciado.

Una de las normas que da relevancia al derecho deportivo en el Perú, se publicó el 24 de Junio del 2003 en el Diario Oficial El Peruano, y es la Ley 28036, la cual fue muy aplaudida ya que estructuraba de manera más detallada las funciones, procedimientos del Instituto

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Nacional del Deporte, siendo que para aquel entonces bosquejo el panorama jurídico deportivo en el país. Esta contaba con 89 artículos, 10 disposiciones complementarias.

Esta Ley fue un gran avance para el derecho Deportivo en el Perú, ya que señalo conceptos que antes nunca se habían redactado en una norma con rango de Ley, además de que si bien no estipulo derechos laborales, ya señalaba ciertos beneficios y obligaciones de los deportistas que representarían al Perú en algún evento internacional, así mismo sindico que estos deportistas necesariamente deberían contar con un seguro de salud especial que les permitiera estar cubiertos ante accidentes o lesiones previas a la participación en algún evento, accidentes o lesiones durante el desarrollo de un evento, considerando como prioridad la salud del deportista por lo riesgosa que es la actividad deportiva.

Sin embargo, en el gobierno de Alejandro Toledo Manrique, también se publicó Ley 28044 cuyo artículo 79º dispone que el Ministerio de Educación define la política deportiva de nuestro país: "CAPÍTULO V - EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Artículo 79°. - Definición y finalidad - El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado".

Lo cual genero duda al respecto de la vigencia de la LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, ya que la Ley Nº 28036 fue publicada el 24 de julio de 2003 y la Ley Nº 28044 fue publicada el 29 de julio de 2003. En consecuencia, era de pensarse que la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte sólo duró cinco días. Sin Embargo, Por la Especialidad de la Ley actualmente sigue en vigencia, salvo algunas modificaciones, ya que dicha Ley es usada en cuanto al funcionamiento y procedimientos del Instituto Peruano del Deporte.

La ley 28036, ha tenido variaciones con respecto a su texto original una de las más importantes es la realizada mediante la Ley 29544 Publicada el 24 de Junio del 2010, la cual modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 16º, 20º, 21º, 22º, 25º, 26º, 28º, 31º, 33º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 43º, 45º, 46º, 51º, 52º, 53º, 54º, 73º, 74º, 75º, 80º, 84º, 86º, 87º, 88º y la sexta disposición complementaria.

Lo último en legislación Deportiva en nuestro país se dio a raíz de que se jugaran los juegos Panamericanos en el año 2019, es así que mediante la ley N° 30474 el 07 de Junio del 2016 se vuelven a modificar los artículos 26, 37, 44 y 46 e incorpora los artículos 38-a y 38-b y los literales r) y s) al numeral 1 del artículo 98 de la ley 28036, Ley de Promoción y

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Desarrollo del Deporte. Otorgándole así una mayor actualización a la realidad del país en el ámbito deportivo.

2.6 REGIMENES LABORALES EN EL DERECHO COMPARADO

2.6.1 ESPAÑA

En España existe una regulación jurídica laboral general la cual está contenida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de Marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, la cual es la norma general laboral del ordenamiento jurídico, la cual en el artículo 2, señala que las relaciones laborales que tengan consideraciones especiales, por sus especialidades, respecto a las relación laboral común u ordinaria, asi mismo dicho precepto en la letra d) de su apartado primero para calificar como relación laboral especial a: "la de los deportistas profesionales"

De otra parte existe también el Real Decreto Legislativo 1006/1985, la cual fue publicada el 26 de junio, se encarga de establecer características importantes en cuanto a los derechos y obligaciones de los deportistas profesionales, así mismo señala la primera definición de Deportista Profesional en el Artículo 1.2 "Son Deportistas Profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente, a la práctica de un deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución"

Es decir, que los requisitos para ser considerado un deportista profesional en España son:

- ✓ Ser Regular en la actividad o deporte
- ✓ Voluntariedad que no medie ningún vicio de voluntad
- ✓ Subordinación de una organización, club o entidad
- ✓ Gozar de una Retribución

La formalidad de la contratación de los deportistas profesionales también está regulada en este Real Decreto y precisa que deberá ser suscrito en triplicado ejemplar repartiéndose sendas copias en las partes y la última para el registro en el Servicio Público de Empleo Estatal del Instituto Nacional de Empleo.

Además, señala en el Artículo 2.2 que se deberán hacer las menciones mínimas de:

- Identificación de las partes intervinientes
- Objeto del contrato

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Retribución acordada y en su caso, las correspondientes cláusulas de revisión, plazos lugar y en qué cantidades deberá abonarse.
- Duración del Contrato.

El Real decreto señala en el artículo 1.5 dispone: "Los actos, situación y relaciones que afectan a los deportistas profesionales propios del régimen jurídico deportivo se regirán por su normativa específica. Se entienden por tales, la determinación de la forma, clase y naturaleza de las competiciones, su organización, el señalamiento de las reglas del juego y el régimen disciplinario aplicable a los infractores de las reglas.

Así mismo, en el Articulo 5 del Real Decreto 1006/1985 podemos apreciar el establecimiento del periodo de prueba en los contratos de trabajo, la duración del mismo no puede superar los 3 meses, y habrá que formalizarse indefectiblemente por escrito.

Siendo que Mateo Sierra señala: "Existen Sendos Convenios Colectivos que establecen particularidades al respecto, como en el futbol profesional siendo que el periodo de Prueba no puede tener más de 15 días, y que el periodo de prueba decaerá cuando el profesional participe en cualquier competición oficial, y también en España se tiene que el periodo de prueba del Balonmano es de 10 días."

En cuanto a los derechos de los deportistas profesionales en España se tiene:

- Ocupación Efectiva, es decir que los deportistas deberán participar en cada una de las actividades preparatorias e instrumentales para la actividad deportiva materia de contrato. Pero aún queda a discreción del empleador si este jugador participara o no en las competiciones.
- Participación en beneficios de la explotación comercial de la imagen de los deportistas.
- Derechos y Obligaciones básicas de todo trabajador detallados en el Estatuto de los trabajadores artículo 5 y 6.

En cuanto a la Jornada laboral el artículo 9 del Real Decreto 1006/1985 incluye, dentro de la Jornada del deportista profesional se hallan "La prestación Efectiva de sus servicios ante el público y el tiempo en que este bajo las órdenes directas del club o entidad deportiva a efectos de entrenamiento o preparación física y técnica para la misma".

Lo cual es complementado con el Articulo 10 del Real Decreto precitado regula en términos generales los descansos y vacaciones aplicables a la relación laboral del deportista profesional. Siendo que establece un descanso semanal mínimo de 1 día y

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

medio, que habrá de ser pactado y no podrá coincidir con los días en los que se realizará la presentación o evento deportivo del profesional del deporte. En caso coincidiere este se trasladará a otro día de la semana. Y si persistiera la necesidad el descanso semanal podrá computarse como equivalente a 36 horas.

Con Respecto a las vacaciones, el Real Decreto señala que el deportista profesional a tener 30 días naturales y retribuidos, la fijación del periodo será de común acuerdo permitiendo su fraccionamiento.

Siendo que al respecto Mateo Sierra señala que en el caso del ciclismo profesional las vacaciones se prevean por los convenios colectivos como de 35 días naturales, que se disfrutaran fuera del periodo de competición y en el caso del Balonmano dicha rama goza por los convenios colectivos de 45 días naturales de vacaciones.

En cuanto a la extinción del contrato laboral deportivo el Real decreto en el artículo 13 señala que la extinción puede ser:

- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por expiración del Tiempo Convenido
- Por cumplimiento Total del Contrato
- Por muerte o lesión que le produzca al deportista una incapacidad permanente, total o absoluta o gran invalidez
- Disolución o liquidación del club o de la entidad deportiva correspondiente, por acuerdo de la Asamblea General de Socios y por crisis económica del club o entidad deportiva que justifique la reestructuración de la plantilla de deportistas o por cualquier otro tipo de crisis que impida el desarrollo normal de la actividad del club.
- Causas válidamente consignadas en el contrato de trabajo
- Por despido del deportista
- Por voluntad del deportista profesional

En el Articulo 17 del Real decreto 1006/1985 se establecen la facultad disciplinaria del empresario o empleador por incumplimiento en el contrato del deportista llegando a ser impugnada en el Jurisdicción Laboral.

2.6.2 CHILE

En Chile la presidenta Michelle Bachelet Jeria Publico el 25 Abril 2007, una modificatoria al Código del Trabajo mediante La Ley Nº 20.178, LEY QUE REGULA LA RELACION

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

LABORAL DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES Y TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES CONEXAS, estipulando en el párrafo 2do, las condiciones del contrato, es decir forma del contrato, debiendo ser este obligatoriamente por escrito, contenido detallando los derechos y obligaciones por parte del deportista y la retribución, así como también la duración debiendo ser a plazo determinado y prorrogable, estipulando expresamente si se explotaría la imagen del deportista, además la misma ley señala sanciones para las empresas que encubran o simulen beneficios al deportista, y en el párrafo 3ro señala el plazo máximo para el pago de la retribución en el párrafo 4to señalaba cesiones temporales y definitivas, estipulando una penalidad por la terminación anticipada del contrato, en el párrafo 6to señala la necesidad de las empresas de tener un reglamento interno de orden higiene y seguridad, siendo que se estipulan expresamente los derechos laborales que se le atribuyen a los deportistas profesionales en Chile encontrándose vigente hasta la fecha

5. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Habiéndose realizado una búsqueda en los buscadores oficiales de repositorios proporcionados por la SUNEDU, como son el RENATI y ALICIA, no se han encontrado ninguna investigación que verse sobre el mismo tema o que pueda ser relacionada profundamente con la presente propuesta de investigación.

Sin embargo, habiendo realizado una búsqueda en internet de tesis sobre el tema encontré:

- Misraji, Arie y Recabarren, Luis Alfredo; “UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL ESPECIAL: ANÁLISIS DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL DEPORTISTA PROFESIONAL DESDE LA ÓPTICA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y DERECHO COMPARADO” de para optar el título de Abogados en la Universidad de Chile.
- Felipe Cárdenas Castro “IMPORTANCIA DE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO DE LOS DEPORTISTAS PROFEISONALES EN EL REGIMEN LABORAL COLOMBIANO.” para optar el título de Abogado en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- MIGUEL CARDENAL CARRO; "UNA PROPUESTA SOBRE EL CONCEPTO DE DEPORTISTA PROFESIONAL EN LA LEGISLACION ESPAÑOLA" en la revista REVISTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. P.125

6. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Establecer el alcance de la ley Nro. 30994 para la determinación de un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

e. Verificar los alcances de la Ley Nro. 30994 y si el mismo se encuentra acorde con la actividad laboral especial realizado por los deportistas profesionales.
f. Analizar la relación laboral, su naturaleza, cuáles son sus elementos constitutivos y que derechos laborales generales ostenta todo trabajador
g. Evaluar si la actividad desarrollada por los deportistas profesionales constituye una actividad laboral.
h. Establecer los derechos y obligaciones que debería tener un régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú

7. HIPOTESIS

- Dado que, la Ley 30994 reconoce a la condición de deportista de alto rendimiento su incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, es probable que pueda determinarse en base a ella un régimen laboral para los deportistas profesionales en el Perú.

II. PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1. **TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

1.1. Variable Independiente:

ALCANCE DE LA LEY 30994

Para la investigación de esta variable emplearemos las técnicas de:

i. Observación Documental

Haciendo uso de los siguientes instrumentos:

- Ficha Bibliográfica.
- Ficha Documental.

1.2. Variable dependiente:

EL DERECHO LABORAL DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES.

Para la investigación de esta variable emplearemos las técnicas de:

i. Observación Documental

Haciendo uso de los siguientes instrumentos:

- Ficha Bibliográfica.
- Ficha Documental.

ii. Entrevista

CUADRO DE SISTEMATIZACIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

VARIABLE	INDICAD	SUBINDICADO	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Alcance de la ley 30994	Actividad deportiva profesiona l regulada	Supuesto de hecho de la	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
		Sujetos beneficiados	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
	Régimen laboral reconocid o para los	Régimen laboral reconocido	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
		Correspondencia de la norma con	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica -Ficha Documental
El derecho laboral de	Deporte	Definición de	- Observación	-Ficha Bibliográfica
		Características de	- Observación	-Ficha Bibliográfica

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

los deportistas profesionales		Deporte Amateur	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
		Deporte Profesional	- Observación Documental	- Ficha Bibliográfica
		Disciplinas	- Observación Documental	- Ficha Bibliográfica
	Derechos de los deportistas Profesionales	Contrato de trabajo	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			-Entrevista	-Cedula de Preguntas
		Jornada laboral	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
		Compensación por tiempo de	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
		Descanso	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
		Explotación de la imagen	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
		Retribución	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
	Obligaciones de los Deportistas Profesionales	Periodo de Prueba	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
		Control de salud	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
		control asistencia	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
		Cumplir con las normas	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
		cumplir con las medidas de seguridad	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
		control antidoping	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
			- Entrevista	-Cedula de Preguntas
	Regulación Normativa	Constitución Política del Perú	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
		Ley No. 26566, Ley de Futbolista	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica
		Ley No. 30994, Ley del deportista	- Observación Documental	-Ficha Bibliográfica -Ficha Documental

2. CAMPO DE VERIFICACIÓN

a. Ubicación espacial de la investigación

La presente investigación tiene como espacio para su desarrollo, el Perú

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

b. Ubicación temporal

Conforme el diseño postulado, nos ubicaremos en el Año 2020

c. Población:

La población materia de investigación está conformada por los deportes Calificados de la Ciudad de Arequipa, siendo que la investigación está dirigida a los deportistas profesionales.

d. Muestra:

Teniendo en cuenta que se pretende verificar la creación de un régimen laboral que abarque a todos los deportes profesionales, resultará necesario verificar las actividades de la mayoría de los mismos, por lo que la muestra tomada ha de responder a la conveniencia del investigador tomando en cuenta los clubes deportivos de la ciudad de Arequipa, por lo que la misma será no probabilística.

3. ESTRATEGIA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.1. PROTOTIPO DE INSTRUMENTOS:

Como instrumentos se utilizarán: Ficha Bibliográfica, Ficha Documental, y la entrevista.

3.2. MODELOS A APLICAR:

Los modelos a utilizar se encuentran acompañados en los anexos, los cuáles consisten en los modelos de ficha bibliográfica, ficha documental y ficha de entrevista tanto para dirigentes de clubes deportivos y funcionarios vinculados a los deportistas profesionales de Arequipa, así como el dirigido a expertos laboralistas de la ciudad de Arequipa.

Debemos exponer, además, que la entrevista propuesta responde a una semi estructurada, debido a que dejaremos un espacio para ampliar el cuestionario efectuado dependiendo de la experiencia de cada entrevistado.

3.3. RECOLECCION DE DATOS

El acopio de los datos de la presente investigación se realizará mediante la conformación de un solo grupo de dos personas, con la colaboración y supervisión del Maestrista, el proceso se realizará de la siguiente manera:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Se recabarán los datos referidos a la cantidad de clubes profesionales y los funcionarios de instituciones públicas que funcionan en nuestra ciudad, plasmándolo en un directorio.

Seguidamente, el grupo de trabajo se apersonará a los clubes profesionales y entidades públicas pre seleccionadas para recabar la información conforme el cuestionario elaborado.

En cuanto a la investigación bibliográfica será realizada en su totalidad por el maestrista y comprenderá las bibliotecas de las universidades Católica Santa María, Universidad Nacional San Agustín y Universidad Católica San Pablo. También las bibliotecas virtuales, haciendo uso de las fichas bibliográficas y documentales

La tabulación de los datos, su análisis e interpretación; así como la elaboración de cuadros tablas y gráficos estarán a cargo del investigador.

Los recursos materiales a emplearse en esta etapa son lápiz, papel, consistentes en fichas y cedulas a llenarse, la computadora personal con su respectiva impresora.

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

GRUPO	UNICO	PROFESION
PERSONAS	2	ABOGADO Y/O ESTUDIANTE DEL ULTIMO AÑO DE DERECHO

CUADRO DE RECURSOS MATERIALES

RECURSOS	CANTIDAD	COSTO
PAPEL	TRES MILLARES	90
TINTA	TRES RECARGAS	90
COMPUTADORA	DOS	0
IMPRESORA	UNA	0
ALIMENTACION DEL EQUIPO	TRES SEMANAS	750

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ESTIPENDIO DEL EQUIPO	TRES SEMANAS	1000
TOTAL		1930

CUADRO DE RECURSOS ECONOMICOS

RECURSO	COSTO
MATERIALES	180
PERSONALES	1750
EXTRAS	500
TOTAL	2430

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

TIEMPO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBR	OCTUBRE	NOVIEMB	DICIEMBR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
ACTIVIDAD											
ELABORACION DEL PROYECTO											
RECOLECCION DE LA INFORMACION											
ELABORACION DEL INFORME											
SUSTENTACION DE LA TESIS											

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Anexo 3. Instrumentos

FICHA DOCUMENTAL

Autor/a _____

Título: _____

Año _____

Editorial _____

Ciudad/Pais _____

RESUMEN DE CONTENIDO:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

FICHA BIBLIOGRAFICA

FICHA BIBLIOGRAFICA

Título: _____

_____

Autor/a _____

Año _____

Editorial _____

Ciudad/Pais _____

Edición _____

Paginas_____

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GUIA DE ENTREVISTA A DEPORTISTAS PROFESIONALES

FECHA: _____
NOMBRE DEL ENTREVISTADO: _____
ENTIDAD/INSTITUCIÓN: _____

CUESTIONARIO

Nombre del encuestado:

Deporte/institución:

Objetivo: El presente cuestionario está diseñado para realizar una investigación científica respecto a las condiciones de los deportistas profesionales, por lo que agradecemos su colaboración.

1. ¿Qué deporte se practica o practicaba de manera profesional?

2. ¿Cuáles son las etapas para adquirir la condición de deportista profesional? ¿qué requisitos son indispensables para obtener la categoría deportista profesional?
3. ¿qué obligaciones deportivas tiene un deportista profesional?
4. ¿Usted recibió o recibe estipendio por su condición de deportista profesional?
5. ¿quién es su jefe superior inmediato?
6. ¿qué labores de subordinación se realiza?
7. ¿qué beneficios obtienes como deportista profesional, de parte del Estado y de otras instituciones privadas?
8. ¿Cuentas o contabas con vacaciones o gratificaciones?
9. En el caso de que, al momento de competir, usted tiene o tuvo un accidente, el cual le conlleva tener lesiones ¿quién cubre dichas lesiones?
10. ¿cada cuánto tiempo usted compite?
11. ¿cuál es su ritmo semanal/ diario de entrenamiento?
12. ¿Cuál es su opinión respecto a la ley N° 30994, ley del deportista alto rendimiento?

Muchas Gracias

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Anexo 4. Matriz de Codificación de Datos

N°	sexo	disciplina	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11
1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	4	no favorece al deportista
2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3	4	no apoya
3	2	2	5	1	2	1	2	2	2	2	3	3	no opina
4	1	1	3	3	2	1	2	7	1	3	1	3	no opina
5	2	3	2	2	1	1	2	6	1	3	4	4	no opina
6	1	1	4	1	1	1	1	3	2	1	3	4	no opina
7	2	1	2	1	1	1	1	3	2	3	1	4	no favorece al deportista
8	2	1	2	1	1	1	1	3	2	3	2	1	deben modificarla para bridar mas oportunidades
9	2	1	3	1	2	1	1	7	2	2	5	4	esta de acuerdo con la ley
10	1	1	2	1	1	2	1	3	2	2	5	4	se debe cumplir la ley
11	2	1	4	3	1	1	1	5	2	2	1	1	no opina
12	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	3	3	no opina
13	2	1	1	3	1	1	1	7	2	2	1	2	esta de acuerdo con la ley
14	2	3	4	1	2	1	1	5	2	2	1	4	seria bueno que tengamos pension para el retiro
15	2	4	2	1	1	1	1	5	2	1	5	1	no opina
16	2	3	5	1	1	1	2	2	2	4	2	3	no opina
17	2	5	1	1	2	1	2	1	2	1	2	4	son pocos los deportistas beneficiados con la ley
18	1	6	2	3	2	1	1	1	2	1	2	2	Se necesita complementar esa ley para beneficiar a mas deportistas_
19	1	6	2	3	2	2	2	2	2	4	3	5	TAMPOCO CUENTAN CON UNA PENSIÓN DE GRACIA Y ASÍ TENER UNA VIDA DIGNA CUANDO SE RETIRAN
20	1	1	6	1	2	2	1	2	2	1	1	1	no hay facilidades ni beneficios

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Anexo 5. Ley 30994

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30994

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL DEPORTISTA DE ALTO NIVEL

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto establecer normas y medidas destinadas a facilitar la formación, contribuir a la preparación y asegurar el retiro del deportista calificado de alto nivel en condiciones dignas.

Artículo 2. Definiciones
Para efecto de la presente ley entiéndase por:

a. Deporte competitivo, a la práctica institucionalizada regida por normas y códigos de conducta deportiva cuyo objetivo es obtener resultados.
b. Deporte de alto nivel, a la práctica de especialidades deportivas de alta exigencia cuya denominación y regulación la realiza el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
c. Deportista calificado, al que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados.
d. Deportista calificado de alto nivel, al que representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a lo establecido por la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y normas complementarias.
e. Deportista de alto nivel con discapacidad, al que se encuentra inscrito en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y cumple con los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en coordinación con otros organismos vinculados.

CAPÍTULO II

DE LA CONTRATACIÓN Y OTROS BENEFICIOS

Artículo 3. Contratación laboral
El Estado a través del Ministerio de Educación y el Instituto Peruano del Deporte, suscribe contrato laboral especial con los deportistas de alto nivel, a fin de reconocer su esfuerzo y dedicación al deporte mientras califiquen como deportistas de alto nivel.
El contrato laboral especial a ser suscrito, está sujeto a los alcances del Decreto Legislativo 728.
El contrato especial para el deportista de alto nivel se regula según las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo.
El Estado establece las condiciones y los requisitos para que los deportistas de alto nivel gocen de una pensión acorde con el período de sus aportes, desde su formación hasta su retiro.

Artículo 4. Medidas para la incorporación laboral
El Instituto Peruano del Deporte (IPD) en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo puede suscribir convenios con las entidades públicas y privadas a fin de facilitar la inserción laboral de los deportistas de alto nivel luego de producirse su retiro.

Artículo 5. Fomento del deporte regional
El Instituto Peruano del Deporte (IPD) en coordinación con los Consejos Regionales del Deporte establece medidas a fin de promover el desarrollo del deporte de alto nivel en sus respectivas circunscripciones.
Para tal fin, el Estado, según su disponibilidad presupuestaria, asignará mayores recursos para aquellas regiones que demuestren mejores resultados en la formación, preparación y participación de los deportistas de alto nivel, previa evaluación del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 6. Políticas públicas
El Poder Ejecutivo generará a través de los diversos ministerios, políticas de Estado que impulsen la práctica masiva del deporte, la participación de una mayor cantidad y calidad de deportistas calificados de alto nivel, el reconocimiento del esfuerzo brindado por los deportistas calificados de alto nivel (DECAN), a través de oportunidades de empleo y opciones de seguridad social, así como el acceso a bienes y servicios ofrecidos por el Estado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación
El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los sesenta días naturales, contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Presidente del Congreso de la República

KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1796195-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu, y en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios

DECRETO SUPREMO
N° 147-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Anexo 6. Informe 070-2022-GRA/GRTPE

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME Nº 070-2022/GRA/GRTPE/OA-ARCH

A : **CPC. Basilio Quispe Huayta**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

ASUNTO : **INFORME SOBRE LA INFORMACIÓN SOLICITA**

REFERENCIA : OFICIO Nº 004-2022- GRA/GRTPE-DPECL
Exp. N° 2863609-2022

FECHA : 23 de marzo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle en atención al documento en referencia, suscrito por el Mg. Ronald A. Gonzales Lazo Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual remite la solicitud por Ley de Transparencia con el Expediente Nº 2863609-2022 de la Sra. Joana Rina Mamani Victorio, el cual solicita copia de los convenios suscritos con entidades públicas o privadas para la reinserción de los deportistas de alto nivel, conforme a lo señalado en la Ley N° 30994 artículo 4, después de hacer una consulta vía celular con la interesada, para solicitar más información sobre los convenios solicitados, la Usuaria nos indico que la información requerida es del año 2020.

Asimismo, se informa que en el Archivo Institucional NO cuenta con ninguna información de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del año 2020.

Es cuanto informo a Usted

Atentamente,

Impresión en SGD - Rev. 4482463
Fecha: 2022-03-22
Firmado: BASILIO BONIFACIO QUISPE HUAYTA
Cargo: Jefe de área
G.R. TRABAJO - OFICINA DE ADMINISTRACION

Lic. Rosa María Corrales Núñez
(e) Archivo Institucional
Gerencia Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo de Arequipa

CC. Archivo
Adjunto: OFICIO Nº 004-2022- GRA/GRTPE-DPECL
Folios: 04
Nº Reg. Doc.: 4482463
Nº Reg. Exp.: **2863609**

www.trabajoarequipa.gob.pe
Calle Universidad N° 117 Urb. Victoria - Arequipa
Teléfono: (054) 380060
E-mail: grtpe@trabajoarequipa.gob.pe

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis